

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2009**

### **SEÑORES ASISTENTES:**

#### **ALCALDE**

D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo

#### **CONCEJALES**

D. José Antonio Isasi Urrez

D<sup>a</sup> Belén Larrauri Martínez

D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz

D<sup>a</sup> Elisabet Zubizarreta Arruabarrena

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

D. Zacarías Martín Álvez

D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

D. Félix Fernández de Pinedo Grajales

D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar

#### **SECRETARIA**

D<sup>a</sup> María Jesús Calvo Cabezón

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil nueve, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma los/as que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia de D. Félix Bengoa Ibáñez de Garayo.

### **1º.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI D<sup>a</sup> ELISABET ZUBIZARRETA ARRUABARRENA**

El Sr. Alcalde procede a tomar juramento a la Concejala electa:

D<sup>a</sup> ELISABET ZUBIZARRETA ARRUABARRENA juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

La Concejala de EA D<sup>a</sup> Elisabet Zubizarreta Arruabarrena manifiesta que sí promete.

El Sr. Alcalde le da la bienvenida en nombre de todos/as.

La Concejala de EA D<sup>a</sup> Elisabet Zubizarreta Arruabarrena da las gracias al Sr. Alcalde.

### **2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y 15 DE OCTUBRE DE 2009**

#### Acta de la Sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2009

El Concejala D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quería en primer lugar dar la bienvenida a la nueva Concejala de EA dedicándole las siguientes palabras: "ongi etorri", espera que lo que les queda de legislatura en este Ayuntamiento vayan avanzando hacia lo que este pueblo representa en votos, que ha sido una mayoría abertzale, y también espera que en lo que les queda de legislatura sus caminos progresen hacia ese proyecto.

El mismo Concejala quería hacer la siguiente puntualización en relación al Acta de la Sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2009:

- En la página 45, en la votación de la "Moción condenando el atentado perpetrado por ETA en Arrigorriaga" el optó por la abstención.

Sometida a votación el Acta de la Sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2009, se aprueba por MAYORÍA, con la abstención de la Concejala de EA D<sup>a</sup> Elisabet Zubizarreta Arruabarrena por no haber asistido a la misma.

Acta de la Sesión celebrada el día 15 de octubre de 2009

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quería hacer la siguiente puntualización:

- En la página 5, en su intervención, entre comillas pone "tal Ayuntamiento", y quería aclarar que se refería a "este Ayuntamiento" como en su día dijo en la Comisión. Fue un fallo suyo y sería cambiar: "tal Ayuntamiento" por "este Ayuntamiento".

Sometida a votación el Acta de la Sesión celebrada el día 15 de octubre de 2009, se aprueba por MAYORÍA, con la abstención de la Concejala de EA D<sup>a</sup> Elisabet Zubizarreta Arruabarrena por no haber asistido a la misma.

**3º.- ELECCIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA PARA CONCERTAR UN PRÉSTAMO POR IMPORTE DE 284.692,24 EUROS**

El Sr. Alcalde expone que la propuesta de la Comisión es la siguiente:

"El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez expone que en el Pleno celebrado el día 28 de septiembre de 2009 se acordó concertar un préstamo por importe de 381.547,30 euros.

Resultando que se han analizado las inversiones que se van a realizar durante el año, las que hay que financiar con préstamos son las siguientes:

Concepto	Importe	Préstamo
Adquisición de Mobiliario .....	4.000,00	4.000,00
Adquisición de Equipos Informáticos .....	8.000,00	7.963,00
Servicios Informáticos .....	2.900,00	2.900,00
Sustitución Caldera de Calefacción .....	9.868,70	2.227,09
Mobiliario Centro de Jóvenes .....	1.200,00	1.200,00
Adquisición de Instrumentos .....	1.500,00	1.500,00
Obras Colegio Público .....	56.617,00	22.246,80
Mejoras en Alumbrado Público .....	15.000,00	12.000,00
Reforma Calle Mayor .....	150.000,00	90.000,00
Acondicionamiento de Parques .....	3.000,00	3.000,00
Mobiliario Urbano .....	15.000,00	15.000,00
Actuación Castro de Henayo .....	199.065,88	32.148,84
Adquisición de nuevos Contenedores .....	1.000,00	1.000,00
Adquisición de Trituradora .....	12.000,00	1.200,00
Adquisición Mobiliario Diverso .....	15.000,00	12.000,00
Adquisición Barredora .....	80.000,00	80.000,00
Mejoras Casa de Cultura .....	18.000,00	18.000,00
Mejoras Polideportivo .....	34.951,00	34.951,00
Material Deportivo .....	19.960,97	19.960,97
Casa del Deporte .....	6.750,00	6.750,00
Campo de Fútbol .....	3.500,00	3.500,00
Señalización Vertical .....	9.000,00	9.000,00
Mobiliario Escuela Infantil .....	1.000,00	1.000,00
Total .....		284.692,24

A continuación se pasa a estudiar las ofertas, que son:

ENTIDAD	EURIBOR	INTERÉS	CARGA TEÓRICA ANUAL	DIFERENCIA
BANCO DE SANTANDER	Trimestral	0,74+1,50	31.833,36	476,04
BANCO BBVA	Trimestral	0,74+1,35	31.602,48	245,16
CAJA VITAL	Semestral (Comisión de Apertura)	1,010+1,80	32.720,28	1.362,96
IPAR KUTXA	Trimestral	0,740+2,25	33.003,60	1.646,28
IPAR KUTXA	Anual	1,225+1,75	33.011,52	1.654,20
LA CAIXA	Mensual	0,431+1,50	31.357,32	0,00

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que la propuesta del Equipo de Gobierno es concertarlo con la empresa más ventajosa.

*Por lo que, por MAYORÍA, con el voto en contra de los Concejales de EA y DTI/AIA y la abstención del Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Concertar un préstamo por importe de 284.692,24 euros con La Caixa, por el interés de euribor mensual más 1,50.*

*2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Foral de Álava.”*

El Sr. Alcalde expone que en Comisión se acordó concertar el préstamo con la entidad que mejor prestaciones ofreciese y ésta entidad ha sido La Caixa.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada Grupo pueda exponer su postura.

El Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quería que le expliquen a qué viene concertar este préstamo, qué es lo que se persigue con este préstamo, si es un tema de los presupuestos o qué es.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez en primer lugar le quiere dar la bienvenida a la Concejala de EA y desearle que lo que le queda de estar con ellos le vaya bien.

A continuación el mismo Concejel pasa a contestar al Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales aclarándole que este préstamo está destinado a las inversiones del presupuesto de 2009.

La Secretaria informa que son las inversiones de 2009 que estaban financiadas con un préstamo que ya se aprobó en una Sesión anterior y faltaba concertar la entidad que lo iba a prestar. El día anterior se habló de 381.000 euros y ahora se han ajustado las inversiones que se van a realizar en el 2009 y se baja a 284.692,24 euros.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria saluda y da la bienvenida a la nueva Concejala dedicándole las siguientes palabras: Arratsaldeon guztioi, lehenik eta behin, ongietorria ematea gure taldearen izenean zinegotzi berriari.

El mismo Concejel señala que en cuanto al punto que les compete quería decir que en principio su Grupo se opone a esta elección porque está bien claro que un Grupo que ha votado en contra de los presupuestos de este año no va a entrar en el juego de concertar un préstamo con el que no está para nada de acuerdo; reitera, no están de acuerdo porque en principio no están de acuerdo con la aprobación de los presupuestos de este año.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz da la bienvenida a su nueva compañera de Partido dedicándole las siguientes palabras: Baitare ongi etorri.

El mismo Concejel continúa su intervención manifestando que su Grupo por las mismas razones que ha expuesto el Portavoz de DTI/AIA va a votar en contra de este punto, ya que votaron en contra de los presupuestos. No obstante, se van a atrever a sugerir que si este punto sale adelante que se elija la entidad que resulte menos gravosa para el Ayuntamiento.

Por lo que, por MAYORÍA, con el voto en contra de los Concejales de EA y DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, se acuerda:

*1º.- Concertar un préstamo por importe de 284.692,24 euros con La Caixa, por el interés de euribor mensual más 1,50.*

*2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Foral de Álava.*

#### **4º.- MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

El Sr. Alcalde expone que la propuesta de la Comisión es la siguiente:

*“El Sr. Alcalde expone que todos/as los/as asistentes disponen de la propuesta de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal nº 2 que afecta a la ordenación pormenorizada de los Sectores Públicos AL-29, AL-30 y AL-31 y corrección de errores detectados en las actuales Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

*Vista la Modificación Puntual nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal que afecta únicamente a las determinaciones de la ordenación pormenorizada, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo, la tramitación debe ser como si se tratase de un Plan Parcial o Especial.*

*Por lo que, por MAYORÍA, con la abstención de los Concejales de EA, DT/AIA, PSE-EE y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, se acuerda:*

*PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento nº 2.*

*SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública durante un periodo de veinte días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el periódico Diario de Noticias de Álava.*

*TERCERO.- Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.*

*CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de 1 año. Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial."*

La Secretaria explica que esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal nº 2 afecta a la ordenación de los Sectores Públicos AL-29, que sería donde va a ir el nuevo campo de fútbol, y de los Sectores AL-30 y AL-31 que sería lo que se conoce como ronda Norte. También se trataría de reordenar los límites del Polígono Lurgorri ya que había unos terrenos de RENFE que habían quedado excluidos del Sector y la corrección de una serie de errores que se habían detectado en el texto de las Normas Subsidiarias.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada Grupo pueda exponer su postura.

El Concejil D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que en relación con las modificaciones de las Normas Subsidiarias el planteamiento que tuvo en la Sesión de fecha 10 de abril de 2008 donde ya se incluía la primera modificación indicaba que son unas Normas que fueron aprobadas por la anterior Corporación cuando se estaba en pleno apartheid político contra la izquierda abertzale de este pueblo, que son unas Normas Subsidiarias donde se implanta un gran crecimiento, donde se permite construir más de de mil viviendas; y mostraba su rechazo en aquel Pleno de 10 de abril de 2009.

El mismo Concejil continúa su exposición señalando que también en la Sesión que se celebró el 3 de julio de 2008 mantuvo la misma postura ya que desde la izquierda abertzale del municipio en distintas ocasiones han planteado la problemática que existe en Dulantzi y Egileta con la vivienda y lo que es el derecho al alquiler. Como bien saben en distintas ocasiones desde la izquierda abertzale han pedido al Equipo de Gobierno su implicación en el alquiler social, y para ello han presentado distintas mociones. No pueden olvidar que en todos los Planes Parciales como en las Normas Subsidiarias sólo se habla desde una perspectiva capitalista, obligándonos a comprar nuestro derecho a la vivienda; en ningún momento se habla de alquiler, solamente se habla de vivienda de protección oficial, vivienda a precio tasado, vivienda libre en bloque y vivienda libre adosada, y si observamos los planes que saca este Ayuntamiento cada año para los jóvenes veremos que el Equipo de Gobierno omite el derecho a la vivienda en alquiler. Y aunque haya habido algunas modificaciones, como por ejemplo la referida a RENFE, va a seguir manteniendo la misma línea que mantuvo en los Plenos anteriores; y como está en contra de estas Normas Subsidiarias optará por la abstención y esperando a que en lo que queda de legislatura el Equipo de Gobierno empiece a trabajar por el alquiler en el municipio.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea le da la bienvenida a la nueva Concejala de EA.

El mismo Concejil en relación con este tema señala que el Grupo Socialista no apoyó las Normas Subsidiarias, y en su momento ya expusieron todas las objeciones que tenían sobre el tema, y el tiempo cree que les va a dar en parte la razón. El hecho de que no votasen a favor de esas Normas no significa necesariamente que vayan a votar en contra de esta modificación, porque su Grupo es partidario de subsanar errores, están a favor de mejorar lo que ya no tiene vuelta de hoja. Su Grupo no va a seguir la línea de algunos que dicen: "como voté en su día en contra voy a seguir votando en contra" porque entienden que lo que sea mejorar aunque sea lo que ya está hecho hay que apoyarlo, aunque en su día no participaran en ello o no estuvieran de acuerdo.

El mismo Concejal continúa su exposición señalando que cuando se redactaron aquellas Normas estaban en pleno boom urbanístico, pero cree que en la situación que nos encontramos ahora van a pasar los años y los Sectores no se van a desarrollar; lo mismo va a pasar con las infraestructuras que hay que crear, como son la depuradora y el depósito que va a pasar el tiempo sin hacerse. Al final se verán en un futuro con un montón de suelo que piensan que va a estar muchos años sin utilizar.

El mismo Concejal concluye su intervención indicando respecto al tema de la vivienda en alquiler que cuando el Ayuntamiento tenga capacidad económica y cuando el Gobierno Vasco les dé esa opción habrá que apoyarla, pero venir a los Plenos a hablar de la vivienda de alquiler sin presentar unos proyectos claros no es serio. Esto cuesta dinero y el Ayuntamiento por mucho que quiera ofrecer viviendas en alquiler no puede, porque tendrá que sacar el dinero de algún lado, y en estos momentos el Ayuntamiento económicamente no está para echar cohetes. Así de claro. Tenemos que ser un poco conscientes y responsables en el tema de urbanismo.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales por alusiones quería decir que él no puede apoyar unas Normas para las que es necesario que nos metamos en un crédito hipotecario. Quería recordar también que su Grupo presentó dos mociones en relación al tema de la vivienda que fueron rechazadas.

Por lo que, por MAYORÍA, con la abstención de los Concejales de DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento nº 2.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública durante un periodo de veinte días, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el periódico Diario de Noticias de Álava.

TERCERO.- Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

CUARTO.- Suspender el otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de 1 año. Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

#### **5º.- EXPEDIENTE DE CRÉDITO ADICIONAL Nº 2/2009**

El Sr. Alcalde expone que este Crédito Adicional tiene como objetivo financiar dos temas puntuales, que son:

- Adquisición del local de la calle Mayor nº 27: 109.656,68 euros.
- Aportación a la urbanización de las viviendas de VPO: 84.057,58 euros.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quería saber qué objetivos se persiguen con la adquisición del local de la calle Mayor nº 27.

El Sr. Alcalde señala que este local es fruto de un convenio que suscribió el Ayuntamiento con la Cooperativa Martinostea por el que al Ayuntamiento le correspondía una de las viviendas que la Cooperativa Martinostea iba a construir en el solar de la calle Mayor.

La Secretaria aclara que como eran unas viviendas que promovía el Ayuntamiento se suscribió un convenio por el que el Ayuntamiento se quedaba con los solares, es decir, los solares de la calle Martinostea parte para la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi y los solares de la calle Mayor para el Ayuntamiento; y como había una aportación que el Ayuntamiento hizo a la Cooperativa Martinostea el valor aparece como adquisición de solar, lo otro es aportación a viviendas de VPO.

Por MAYORÍA, con el voto en contra de los Concejales de EA y DTI/AIA y la abstención del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, se acuerda:

1º.- Aprobar el Expediente de Concesión de Crédito Adicional nº 2/2009, por un importe de 193.714,26 euros, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

2º.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 9/91.

3º.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

4º.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

5º.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

6º.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

#### **6º.- BASES PARA LA PROMOCIÓN DE 2 VIVIENDAS A PRECIO TASADO**

El Sr. Alcalde expone que como se acordó en Comisión se ha eliminado la exigencia de los ingresos mínimos de 9.000 euros que recogían las Bases anteriores, para intentar que estas dos viviendas no se queden vacantes.

El Concejil D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que ven que en el punto 2 se han eliminado los ingresos mínimos como lo pidieron desde la izquierda abertzale de Dulantzi en las Comisiones de 25 de julio y de 8 de octubre, y como así dejaron constancia en el anterior Pleno. Como ven que se ha aceptado la propuesta que hicieron, desde la izquierda abertzale apoyarán estas Bases para la promoción de 2 viviendas a precio tasado. Pero lo que sí solicitan es que esta modificación se aplique a todas las promociones de viviendas, es decir, que en todas las promociones de viviendas se eliminen los ingresos mínimos exigidos, porque no entienden que en una promoción se puedan eliminar los ingresos mínimos y en otras no; por lo tanto solicitan que si esto se va a aplicar se aplique a todas las promociones de viviendas.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea expone que esperan que esta modificación de eliminar los ingresos mínimos tenga éxito. Cree que no se ha comentado, pero hay que dejar claro que en la Comisión plantearon, o por lo menos él entiende que fue así, que en caso de que estas viviendas no se pudieran adjudicar habría que devolverlas al promotor; cree que hay que decirlo porque el acuerdo debe ser así. De todas formas esperan que tenga éxito y si no tiene éxito pues qué se le va a hacer.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que su Grupo apoyó desde el principio la propuesta que decía que había que eliminar los ingresos mínimos porque veían que era una manera de facilitar las cosas a la gente que quisiera optar a una vivienda de protección oficial. Como siempre han apoyado esta propuesta y ven que se ha incluido, al final el tiempo ha dado la razón a todos aquellos que apostaron por suprimir los ingresos mínimos, no tienen ninguna pega para aprobar estas nuevas Bases. Su voto será favorable.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocariz manifiesta que la postura de su Grupo va a ser la abstención, por lo tanto no se van a oponer a lo que hoy se apruebe aquí. Aunque han de decir que a su parecer se crea un precedente y sería de lamentar que se creen expectativas que más tarde no se puedan cumplir, y esas viviendas con el esfuerzo que suponen para el Ayuntamiento pasaran a formar parte del patrimonio de alguna entidad financiera.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez quería en principio ahondar un poco en lo que ha dicho el compañero del PSE-EE. Quería que quede claro que estas viviendas se han ido sacando varias veces y como no ha habido forma de que alguien accediera a ellas pues al final en Comisión se acordó que puntualmente en esta promoción se va a experimentar eliminando los 9.000 euros de ingresos mínimos. Cuando haya que elaborar las Bases para sucesivas promociones pues evidentemente se estudiarán en su momento y se valorará si es necesario recoger esta modificación o no.

Por lo que, por MAYORÍA, con la abstención de los/as Concejales/as de EA, se acuerda:

1º.- Aprobar las Bases para la admisión de los adquirentes de la promoción de viviendas a precio tasado en el municipio de Alegria-Dulantzi, y que figuran como Anexo.

## ANEXO

### BASES PARA LA ADMISIÓN DE LOS ADQUIRENTES DE LA PROMOCIÓN DE 2 VIVIENDAS A PRECIO TASADO EN EL MUNICIPIO DE ALEGRIA-DULANTZI

#### ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a través de diversos convenios ha obtenido las siguientes viviendas:

2 VIVIENDAS A PRECIO TASADO, de 1 dormitorio, en la UE-11, siendo su precio el que tengan las de V.P.O. en el momento de la firma del contrato incrementado en un 20%.

#### PRIMERO.- CONDICIONES

Podrán solicitar las viviendas a que se refiere el presente Pliego, aquellas personas físicas, individuales o integradas en unidades convivenciales existentes o futuras, en quienes concurran los siguientes requisitos:

##### 1.- CARENCIA DE VIVIENDA

1.1. Carecer de vivienda en propiedad, derecho de superficie o usufructo durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de estas Bases, por parte de todos los miembros que formen la unidad convivencial para la que solicita la vivienda y continuar en dicha situación de carencia hasta el momento que se formalice la adjudicación de estas viviendas y hasta el momento de elevar a escritura pública la compra-venta.

1.2. No haber sido adjudicatario de otra vivienda de protección oficial o a precio tasado del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi o la firma de un contrato privado de compraventa en los dos años anteriores a la aprobación de estas bases, salvo las renunciadas por motivos de carencia de recursos económicos. Esta causa deberá ser acreditada mediante declaración jurada del interesado en la que justifique pormenorizadamente el motivo, y a la que deberá acompañar la denegación de la entidad bancaria del préstamo hipotecario o el justificante de haber cambiado su situación laboral desde la adjudicación de la vivienda.

##### 2.- INGRESOS

a) Para acceder a las viviendas, haber obtenido durante el año 2008 unos ingresos ponderados anuales inferiores a 33.100 euros.

b) Procedencia de los ingresos:

- Para poder considerar cumplido el requisito de ingresos se exigirá que al menos un 90% de los mismos procedan de rendimientos de trabajo, y/o rendimiento de actividades económicas, profesionales y artísticas y/o becas.

c) Ingresos Computables:

- Para personas con obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el País Vasco y aquellas que sin tener obligación la hayan realizado, se computarán las Bases Imponibles, general y de ahorro, de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas correspondiente más las bonificaciones aplicadas a los rendimientos de trabajo y, en su caso, las posibles rentas exentas, computadas conforme a lo establecido en el apartado siguiente.
- Se tendrán en cuenta como perceptores de ingresos computables a todas aquellas personas que formen parte de la unidad convivencial que vayan a ser cotitulares de la vivienda de protección pública.
- La cuantía de la base o bases imponibles correspondientes al año 2.007, acreditadas por la unidad convivencial.
- Respecto de las solicitudes en las que no consten la base o bases imponibles porque no exista obligación de realizar la declaración del IRPF, se tomará en cuenta el 95% de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos para determinar los ingresos ponderados de rentas exentas del IRPF:
  - En el caso de trabajadores por cuenta ajena y de perceptores de la prestación de desempleo, se considerará como base-imponible el 95% de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos, mediante certificados oficiales por retenciones de IRPF.

- En el supuesto de pensionistas y de perceptores del subsidio de desempleo, se considerará como base imponible el 100% de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos.

d) Elementos a ponderar:

- Ingresos de acuerdo con lo señalado en el punto c).
- Número de miembros de la unidad convivencial que haya de fijar su residencia en la vivienda.
- Número de miembros de la unidad convivencial que generen los ingresos aportando, al menos, el 20% de los mismos.

e) La ponderación de los ingresos de la unidad convivencial se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$IP = IC \times N \times A$ , siendo:

- IP: Cuantía de los ingresos ponderados.
- IC: Ingresos computables, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21 de este Decreto.
- N: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad convivencial.
- A: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad convivencial que aporten al menos el 20% de los ingresos.

f) Los coeficientes de ponderación serán los siguientes:

N

1 miembro: 1,00

2 miembros: 0,95

3 miembros: 0,90

4 miembros: 0,85

5 miembros: 0,75

6 miembros: 0,65

7 miembros: 0,55

Más de 7: 0,50

A

1 perceptor: 1,00

2 perceptores: 0,90

3 o más perceptores: 0,85

### 3.- RESIDENCIA

Residir en el municipio de Alegría-Dulantzi, ininterrumpidamente, desde, al menos, un año antes de la fecha de la aprobación de estas Bases, conforme a lo que establece el artículo 2.2) del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.

## SEGUNDO.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

### 1.- CARENCIA DE VIVIENDA

1.1. La carencia de vivienda se acreditará mediante, al menos, certificación negativa de bienes inmuebles expedida por la Hacienda Foral de Álava y/o por cualquier otro medio que se considere necesario.

1.2. El cumplimiento de las condiciones en el punto 1º del apartado 1º se someterá nuevamente a comprobaciones una vez sorteadas las viviendas y con anterioridad a la firma de los contratos correspondientes y antes de firmar las escrituras de compraventa. No se otorgará dicho visado, y, por tanto, no podrán resultar adjudicatarios quienes durante el tiempo transcurrido entre la solicitud de vivienda y su adjudicación no hayan continuado en la situación de carencia de vivienda en dicho punto.

No obstante, no serán excluidas las solicitudes de quienes siendo titulares de viviendas en propiedad, derecho de superficie o usufructo en el municipio o alguno de los miembros de la unidad convivencial se halla en alguno de los supuestos regulados en la Orden 16 de abril de 2008 del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales sobre circunstancias de necesidad de vivienda.

Los titulares de viviendas recogidas en el párrafo anterior. Deberán poner a disposición del Ayuntamiento sus viviendas conforme al artículo 4 de la Ordenanza anterior.

## 2.- INGRESOS

Los ingresos económicos se acreditarán mediante aportación de fotocopia compulsada de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo de 2.007, o bien, certificado de la Hacienda Foral de no haberse efectuado dicha declaración, en el supuesto de que no estuviesen obligados a presentarla.

En este último supuesto, además, deberá ser presentada la siguiente documentación:

a) Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las nóminas o certificados de empresas correspondientes a los periodos trabajados, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente y correspondiente a 2008.

b) Si los solicitantes se encontraran en situación de desempleo, aportarán certificación expedida por el Instituto Nacional de Empleo, acreditativa de las prestaciones recibidas durante 2008.

En todo caso, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria que entienda necesaria, requerimiento que deberá ser cumplido por el interesado en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su notificación y, en el caso en que transcurra el plazo sin ser cumplimentado se procederá a la exclusión automática y definitiva de la solicitud.

## 3.- RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO

La residencia se acreditará mediante certificado de empadronamiento en el que se especifique el número de años de residencia, y deberá mantenerse hasta la firma de la escritura.

No serán excluidas las solicitudes de quienes no acreditando el requisito de la residencia, tengan una vinculación laboral con el municipio, con una antigüedad de 5 años.

## TERCERO.- SOLICITUDES

1.- Los interesados deberán formalizar su solicitud de vivienda en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi hasta las 14 horas del día 30 de diciembre de 2009.

Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial que se facilitará por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, acompañándose, en todo caso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el presente Pliego.

2.- Los solicitantes, o miembros de las unidades convivenciales en que aquellos se integran, no podrán formar parte simultáneamente de dos o más unidades convivenciales. En el caso de que así ocurriera, se habrá de optar por una única unidad convivencial.

3.- Los solicitantes tendrán que hacer constar en la solicitud el tipo de vivienda a la que opta.

## CUARTO.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1.- Por Resolución de la Alcaldía, previo informe favorable de la Comisión Informativa, practicadas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de las circunstancias alegadas en las solicitudes, se aprobarán las listas de admitidos y excluidos.

Las listas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Aquellas personas que hubieran presentado solicitud podrán interponer contra la resolución administrativa aprobatoria de las listas, durante el plazo de un mes contado a partir de su publicación, alegaciones.

2.- Resueltas las alegaciones presentadas, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi elaborará las listas definitivas de admitidos y excluidos del procedimiento, firmes en vía administrativa, contra las que podrán interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición en el plazo de un mes. Estas listas se publicarán de igual forma a la prevista en el párrafo anterior.

#### QUINTO.- ADJUDICACIÓN

1.- La selección de las personas adjudicatarias de las viviendas se realizará mediante sorteo efectuado ante la Secretaría del Ayuntamiento en la fecha y lugar que señalará el Alcalde.

El sorteo se realizará de la siguiente forma:

- a) El primer sorteo se realizará entre los solicitantes que lleven empadronados al menos 5 años en Alegría-Dulantzi. El sorteo se realizará sacando simultáneamente un número que indique la persona y un número que indique la vivienda que se adjudica.
- b) Si no se hubiesen adjudicado las viviendas se realizará un sorteo entre los solicitantes que lleven 4 años empadronados en Alegría-Dulantzi.
- c) Si no se hubiesen adjudicado las viviendas se realizará un sorteo entre los solicitantes que lleven 3 años empadronados en Alegría-Dulantzi.
- d) Si no se hubiesen adjudicado las viviendas se realizará un sorteo entre los solicitantes que lleven 2 años empadronados en Alegría-Dulantzi.
- e) Si no se hubiesen adjudicado las viviendas se realizará un sorteo entre los solicitantes que lleven 1 años empadronados en Alegría-Dulantzi.
- f) Si no se hubiesen adjudicado las viviendas, se realizará un sorteo con los solicitantes que tengan una vinculación laboral con el Municipio de 5 años

Con los solicitantes que no hubiesen resultado adjudicatarios se realizará una lista de espera por el orden en que sean sacados, comenzando por los que lleven 5 años, luego por los que lleven 4 años, luego por los que lleven 3 años, luego por los que lleven 2 años y por último por los que lleven 1 año.

Las listas de espera no serán públicas y quedarán bajo custodia de la Secretaría del Ayuntamiento, estas listas estarán vigentes para las viviendas que sean objeto de este sorteo hasta que se firmen todas las escrituras que sean objeto de adjudicación, y servirá para la adjudicación de viviendas que pudieran quedar vacantes en la promoción, por renuncia o baja por cualquier causa de alguno de los iniciales adjudicatarios.

Esta lista también servirá para adjudicar viviendas protegidas, que pudieran recibirse bien por quedar vacantes de otras promociones, o que a través de Convenios Urbanísticos puede el Ayuntamiento seleccionar los adjudicatarios, en este caso las listas tienen una vigencia de 3 años o hasta que se celebre un nuevo sorteo de viviendas de similares características y se obtenga una lista de reserva.

#### SEXTO.- TITULARIDAD DE LOS CONTRATOS

1.- Las personas unidas por matrimonio o inscritas como pareja en el Registro de Parejas de Hecho deberá ser de titularidad compartida. En el caso de acceso en compra, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, deberá ser el mismo, salvo que el régimen económico del matrimonio o de la pareja de hecho inscrita, fuera el de separación de bienes, en cuyo caso, el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la titularidad de la vivienda, podrá ser distinto.

2.- Todos los demás miembros de la unidad convivencial mayores de edad que accedan en compra a una vivienda de protección pública, deberán ser titulares de la misma, con idéntica participación, excepto cuando estén unidos por una relación de parentesco por consanguinidad en línea recta.

3.- Las viviendas adaptadas a personas con discapacidad, deberán ser adquiridas en propiedad exclusiva o en cotitularidad, o arrendadas, bien a título individual o compartido, por personas discapacitadas de movilidad reducida permanente o por personas que tengan a su cargo por patria potestad o tutela una persona discapacitada de movilidad reducida o permanente.

4.- En el supuesto de pareja de hecho que tras la adjudicación no mantengan la condición de pareja, y en orden a determinar a cuál de los dos miembros de la misma se le adjudique definitivamente la vivienda, se establecen las siguientes reglas, para el caso de que no exista sentencia judicial firme que disponga sobre la utilización del domicilio familiar:

- a) Si los dos miembros de la pareja cumplen separadamente los requisitos exigidos para la concreta adjudicación, se adjudicará a aquél a quien ellos acuerden y en defecto de acuerdo, la adjudicación quedará sin efecto. Se presume que no existe acuerdo, cuando transcurrido el plazo concedido para su acreditación, no se hubiese comunicado a la Administración, la existencia del mismo.
- b) Si solo una de las personas de la pareja disuelta cumple los requisitos, la vivienda se adjudicará definitivamente a nombre de la persona que cumpla dichos requisitos.

5.- En el supuesto de matrimonios que tras la adjudicación se hayan separado o divorciado habiendo recaído sentencia judicial firme se estará a lo que en ella se disponga.

#### SÉPTIMO.- CONDICIONES DE ADQUISICIÓN

a) La vivienda deberá destinarse a domicilio habitual y permanente del adquirente o de la unidad convivencial y ocuparla en el plazo de tres meses.

A estos efectos, se entenderá por domicilio habitual y permanente aquel que satisfaga de manera directa e inmediata las necesidades de vivienda de sus ocupantes, y que además, se trate del domicilio legal, por ser el lugar de ejercicio de derechos y de cumplimiento de obligaciones.

En los supuestos de adjudicación de viviendas a futuras unidades convivenciales o de incorporación de nuevos miembros al núcleo convivencial preexistente, las solicitudes habrán de formalizar compromiso de constituir el núcleo convivencial de forma permanente en plazo no superior a 6 meses desde la entrega de la vivienda terminada, y deberá comprobarse que cumple las condiciones de los ingresos y la carencia de la vivienda.

b) Estas viviendas están sujetas respecto a la venta a todas las limitaciones que en cada momento establezca el Gobierno Vasco para las Viviendas de Protección Oficial

c) El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi tendrá el Derecho de Preferente Adquisición que el Gobierno Vasco tiene sobre las Viviendas de Protección Oficial, siendo el precio de venta de las mismas el que en cada momento establezca el Gobierno Vasco para las Viviendas de Protección Oficial, más el incremento de un 20%.

d) Se deberán consignar expresamente en los contratos de compraventa o en los documentos de adjudicación de las viviendas que en la transmisión de las mismas el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi tiene el derecho de preferente adquisición, que se realizará de la siguiente forma:

##### 1.- Ejercicio del Derecho de Tanteo

Los adquirentes de estas viviendas y sus anejos deberán notificar fehacientemente al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi que han concertado su transmisión, debiendo contener dicha notificación:

- a) Identidad de las partes que han concertado la transmisión.
- b) Título e inscripción a favor de quien ostente la propiedad.
- c) Precio de la vivienda y de los anejos objeto de la transmisión acordada.
- d) Condiciones de pago del precio.
- e) Cargos o condiciones resolutorias o suspensivas.

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en el plazo de 30 días siguientes en la notificación completa y fehaciente de la transmisión acordada deberá hacer uso de este derecho por Decreto de la Alcaldía, regulándose dicho ejercicio conforme a lo establecido por el Gobierno Vasco para las viviendas de protección oficial en cada momento.

## 2.- El ejercicio del Derecho de Retracto

En caso de falta de notificación del transmitente, o cuando sea defectuoso o incompleto, habiéndose producido la transmisión notificada antes de la caducidad del derecho de tanteo o habiéndose realizado la transmisión en condiciones distintas a las notificadas, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi podrá ejercer el derecho de retracto mediante Decreto de la Alcaldía.

El plazo para el ejercicio de este derecho será de 60 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación que el adquirente deberá hacer en todo caso al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi de las condiciones esenciales en que se efectuó la transmisión, mediante entrega fehaciente de copia de la escritura pública correspondiente.

En caso de incumplimiento del deber de notificación de la transmisión por parte del transmitente, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi podrá hacer uso del Derecho de Retracto dentro del plazo de 60 días, a contar desde que el Ayuntamiento tuviese conocimiento por cualquier medio de la realidad de la transmisión, en las condiciones previstas en el párrafo anterior.

El ejercicio de este derecho se regulará conforme a lo establecido por el Gobierno Vasco para las viviendas de protección oficial.

3.- Con carácter previo al otorgamiento de cualquier escritura pública por la que se transmita inter vivos la propiedad de estas viviendas y sus anejos, tanto en primera como en segunda o sucesivas transmisiones, o se constituya o transmita un derecho de superficie o cualquier otro derecho real sobre las viviendas o los anejos, a excepción del derecho de hipoteca, deberá presentarse el correspondiente documento privado para su visado en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi recayendo la obligación de su presentación en el transmitente de las viviendas o el propietario que constituya el derecho de superficie o cualquier otro derecho real, a excepción del derecho real de hipoteca.

Esta obligación se extenderá a los supuestos de extinción o disolución de la comunidad de bienes sobre la cosa común y la aportación a la sociedad de gananciales o régimen de comunicación foral.

Asimismo, esta obligación se extenderá a los garajes o trasteros no vinculados que se enajenen o arrienden a adquirentes de viviendas de protección oficial situadas en el mismo edificio, unidad edificatoria o promoción.

## OCTAVO.- INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

Los adjudicatarios vendrán obligados al cumplimiento de los plazos y condiciones de pago establecidos por el promotor para el perfeccionamiento y formalización de la adjudicación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluso el empadronamiento a que se refiere el presente Pliego, la normativa general de viviendas de protección oficial o sociales, o las condiciones de pago establecidas por el promotor dará lugar a la rescisión del contrato y nueva adjudicación de la vivienda entre las solicitudes integrantes de la lista de espera.

## DISPOSICIÓN FINAL

En lo no contemplado en estas Bases y con las dudas que se puedan generar en su interpretación se estará a lo dispuesto en el Decreto 39/2008 sobre el Régimen Jurídico de Viviendas de Protección Oficial y Medidas Financieras en materia de Vivienda y Suelo y las Normas de Desarrollo.

## 7º.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES AÑO 2010

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez comenta que en Comisión ya se expuso la postura del Equipo de Gobierno que fue avalada por la mayoría de los/as Concejales/as que aquí se encuentran, que era en un principio la congelación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2010. No obstante, para ahondar un poco en el tema, comentar que respecto a algunas Ordenanzas se dijo que sería bueno regular las bonificaciones, lo cual se ha hecho, e incluso se ha llegado a hablar del fraccionamiento del pago que también se ha recogido. Las demás Ordenanzas Fiscales se han quedado como están.

A continuación se pasa a analizar cada impuesto y tasa por separado.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que ante la situación de crisis que estos años estamos viviendo, crisis a la que nos ha llevado el sistema capitalista, donde ven cómo los que originaron la crisis están obteniendo beneficios gracias al Gobierno del PSOE que quita el dinero de los ciudadanos y ciudadanas para entregárselo a los ricos, donde los y las trabajadores están pagando la mala gestión del sistema capitalista.

El Sr. Alcalde le interrumpe al Concejal para decirle que no se salga del guión, estamos hablando de las Ordenanzas Fiscales.

El mismo Concejal señala que no se está saliendo del guión.

El Sr. Alcalde quiere que el Concejal se ciña estrictamente al tema de tasas e impuestos.

El mismo Concejal manifiesta que ha hecho una propuesta y está haciendo una presentación de la propuesta.

El Sr. Alcalde insiste, no está diciendo nada sobre el tema que nos ocupa.

El mismo Concejal manifiesta que está en su derecho de presentar la propuesta que ha planteado y es lo que está haciendo, explicar por qué ha hecho esa propuesta, porque en las hojas que ha presentado no viene explicado por qué ha hecho la propuesta. Le moleste o no como Concejal de este Ayuntamiento tiene derecho a hablar y a explicar por qué presenta una cosa. Están hablando de las Ordenanzas Fiscales 2010 y está explicando por qué ha presentado sus propuestas.

El Sr. Alcalde insta al Concejal que atienda a razones.

El mismo Concejal pregunta ¿cuáles son esas razones?, ¿cuáles son las razones para no dejar hablar a un Concejal?.

El Sr. Alcalde reitera, el Concejal tiene que ceñirse exclusivamente al tema de tasas e impuestos.

El mismo Concejal quiere preguntar a la Secretaria si está en su derecho o no de explicar el porqué de su propuesta.

El Sr. Alcalde aclara que sí está en su derecho, pero que no se desvíe del tema.

El mismo Concejal indica que no se ha desviado del tema. Que el Alcalde no quiera dejar hablar a este Concejal es una cosa, pero quiere que le deje acabar su exposición.

El mismo Concejal continúa su exposición señalando que ven que la Diputación Foral de Álava ha cambiado los valores catastrales, lo que va a suponer un golpe duro para la ya mala economía de los y las trabajadores de Dulantzi. Que a esto hay que sumar la intención del Partido Socialista del Reino Español de aumentar el impuesto del IVA para el 2010, lo que va a implicar un impacto al elevar los precios, creando así una situación económica que castiga especialmente a los sectores con menos poder adquisitivo. Este castigo va a afectar también a Euskal Herria, por que mientras Euskal Herria no tenga gobierno propio vamos a seguir sufriendo las consecuencias a las que nos lleve el Reino de España.

El mismo Concejal concluye su intervención exponiendo que es cierto que los Ayuntamientos tenemos escasos recursos económicos, pero ello no es responsabilidad de la ciudadanía sino consecuencia directa del desequilibrio existente entre las diferentes administraciones publicas. Los Ayuntamientos deben tener economía financiera, pero no a costa de la subida de tasas e impuestos, pero el coste de la financiación no puede recaer sobre la ciudadanía y menos en tiempos de crisis. El Ayuntamiento de Dulantzi debe impulsar una política de tasas e impuestos que tenga en cuenta los desequilibrios económicos existentes entre los y las habitantes de Dulantzi y Egileta, por esto como representante de la izquierda abertzale independentista de Dulantzi propone que los impuestos y tasas sean progresivos y que la bonificación debe usarse con este objetivo. Por eso siguiendo la línea que marcó el año pasado ha planteado un instrumento que permita diferenciar la aplicación de los impuestos dependiendo de la renta de las unidades familiares, así el Ayuntamiento puede garantizar la cobertura de los derechos básicos como es el agua, etc ... a las rentas más desfavorecidas.

## A continuación se pasa a debatir la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez explica que como todos/as ya saben se ha regularizado por mediación de la Diputación Foral de Álava después que llevábamos desde el año 1992 sin regularizarlo. Es un tema que ya pasó por Comisión y por Pleno y se aprobó subir casi lo mínimo, y como hay que ir subiendo el impuesto progresivamente durante ocho años han empezado subiendo lo menos posible, ahora mismo está en un 0,18.

El mismo Concejales continúa su intervención señalando que en principio lo que se ha hecho con esta Ordenanza es regularizar las bonificaciones y el fraccionamiento del pago del impuesto, para ello han introducido un nuevo artículo que dice lo siguiente:

### *“Artículo 28*

*Excepcionalmente para el año 2010 se permitirá el fraccionamiento del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en dos plazos:*

- *El primer plazo se hará efectivo del 1 al 30 de junio.”*

El mismo Concejales quiere explicar respecto a este primer plazo que se tenía dudas porque la Diputación Foral de Álava parece ser que no les mandaba la información de lo que había que cobrar a cada ciudadano hasta el mes de septiembre, pero puestos al habla la Secretaria y el Alcalde con la Diputación Foral de Álava se les ha dicho que van a agilizar el tema y para finales de mayo podrán disponer de los datos en el Ayuntamiento.

- *El segundo plazo se hará efectivo del 1 al 30 de diciembre.*

*Para los que realicen el pago en un único plazo el cobro se realizará del 15 de octubre al 15 de noviembre.*

*El cobro se anunciará mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.”*

El mismo Concejales concluye su exposición comentando que la idea final de toda la Corporación es que tanto del IBI, como de las bonificaciones, como de los plazos aplazados para el 2010, se haga un informe y se buzonee para que la ciudadanía sepa a qué bonificaciones se puede acoger y disponga de toda la información.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar quería en primer lugar dar la bienvenida a la compañera de EA. Respecto a la Ordenanza señalar que falta de comentar el importe mínimo necesario para poder acogerse al fraccionamiento del pago, que sería 150 euros. Simplemente puntualizar esto, porque cree que se le ha olvidado comentar este dato al Portavoz del PNV. Por lo demás están conformes como no podía ser de otra manera.

El Concejales D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quería dejar claro que en su día todos los Corporativos estaban a favor del fraccionamiento del pago. Respecto a la Ordenanza propiamente dicha quería decir que siguiendo lo que propuso el año pasado presenta una serie de bonificaciones para aplicar al IBI:

- Los bienes inmuebles que sean objeto de cesión en el marco del “Programa de Vivienda Vacía” se puede establecer un índice del 40%.

- Bonificación de un 50% a la cuota del IBI de las viviendas cuando las unidades convivenciales no dispongan de ingresos superiores a 19.000 euros.

- Tabla de bonificación partiendo del salario mínimo interprofesional: El Ayuntamiento aplicará bonificaciones y exenciones fiscales a aquellos vecinos y vecinas cuyos recursos no llegan al salario mínimo interprofesional o se igualan a este. No podemos olvidar que el salario mínimo interprofesional ahora está a 624 euros al mes, es decir, 8.736 euros anuales. Y teniendo en cuenta la subida que va a venir por la revisión del Catastro realizado por la Diputación Foral de Álava y la subida del IVA que se va a producir en el 2010 cree que el tema de utilizar las bonificaciones es un tema que hay que tener en cuenta.

El mismo Concejal presenta un esquema que sirve para la gestión de las citadas bonificaciones. A la hora de aplicarlas hay que tener en cuenta dos elementos:

- El número de miembros en cada unidad familiar.
- La renta mensual de unidad familiar, comparando con el SMI. (El SMI de 2009 es de 624 euros).

	Miembros de familia	=SMI	=SMI + 10%	=SMI + 20%	=SMI + 30%	=SMI + 40%	=SMI + 50%	=SMI + 60%
a)	1-2	90%	85%	75%	50%	25%		
b)	3	90%	85%	80%	75%	50%	25%	
c)	4	90%	90%	85%	80%	75%	50%	25%
d)	> 5	95%	90%	90%	85%	80%	75%	50%

El mismo Concejal termina su exposición explicando que cruzando el número de miembros de cada unidad familiar con el nivel de ingresos obtenemos las bonificaciones a aplicar a cada caso.

El Portavoz de PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz manifiesta que el Grupo Socialista siempre ha defendido que hay que mantener una política coherente, con esto quiere decir que desde la legislatura pasada con su compañera Maite Carnero empezaron con las políticas de bonificaciones; este año las han comentado e incluso han sido los que han propuesto, cuando hablaron de los presupuestos con el Equipo de Gobierno, hacer el pago fraccionado a todos los vecinos que lo solicitasen, entendiendo que las economías familiares hoy en día lo pasan mal. Apoyarán todas las iniciativas por sentido común y por responsabilidad, porque creen que hoy por hoy aunque sean mejorables son las que más pueden beneficiar a nuestros vecinos.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitita Odria quería decir sobre este tema que la subida del IBI ya la aprobaron en un Pleno anterior. Lo que ven con buenos ojos es que a petición de su Grupo el pago fraccionado ha sido tenido en cuenta tanto por el Equipo de Gobierno como por el resto de Concejales/as y al final podrán hacer uso de él el año que viene; además las fechas que en un principio pensaban que no iban a poder ser asequibles al final van a ser unas fechas buenas para poder fraccionar el pago del IBI. En este punto su Grupo votará favorablemente.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocariz señala que su Grupo, como han comentado los compañeros que le han precedido, por responsabilidad y porque el IBI ya ha sido probado en Plenos anteriores se va a posicionar a favor.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta presentada por el Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 1 voto del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP.

Abstenciones: 4 votos de los/as Concejales/as de EA y DTI/AIA.

Por lo que la propuesta es rechazada.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación el Dictamen de la Comisión, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 10 votos de los/as Concejales/as del PNV, EA, DTI/AIA, PSE-EE y PP.

En contra: 1 voto del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

Por lo que, por MAYORÍA, se acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, que figura como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### 1. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1.a) de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico y en la Norma Foral 44/89, de 19 de julio, reguladora de este tributo, exige el Impuesto sobre Bienes Inmuebles con arreglo a la presente Ordenanza.

El Impuesto de Bienes inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles, de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma.

##### Artículo 2

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

#### 2. HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 3

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos y de bienes inmuebles urbanos los definidos como tales en el artículo 4 de la presente Ordenanza Fiscal.

4. En caso de que un mismo inmueble se encuentre localizado en distintos términos municipales se entenderá, a efectos de este Impuesto, que pertenece a cada uno de ellos por la superficie que ocupe en el respectivo término municipal.

##### Artículo 4

1. A los exclusivos efectos catastrales, tiene la consideración de bien inmueble la parcela o porción de suelo de una misma naturaleza, enclavada en un término municipal y cerrada por una línea poligonal que delimita, a tales efectos, el ámbito espacial del derecho de propiedad de un propietario o de varios pro indiviso y, en su caso, las construcciones emplazadas en dicho ámbito, cualquiera que sea su dueño, y con independencia de otros derechos que recaigan sobre el inmueble.

Tendrán también la consideración de bienes inmuebles:

- a) Los diferentes elementos privativos de los edificios que sean susceptibles de aprovechamiento independiente, sometidos al régimen especial de propiedad horizontal, así como el conjunto constituido por diferentes elementos privativos mutuamente vinculados y adquiridos en unidad de acto y, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, los trasteros y las plazas de estacionamiento en pro indiviso adscritos al uso y disfrute exclusivo y permanente de un titular. La atribución de los elementos comunes a los respectivos inmuebles, a los solos efectos de su valoración catastral, se realizará en la forma que se determine reglamentariamente.
- b) El ámbito espacial de una concesión administrativa sobre los bienes inmuebles o sobre los servicios públicos a los que se hallen afectos.

2. Tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana:

- a) El suelo de naturaleza urbana. Se entiende por tal:
- El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
  - Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquéllos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que estén incluidos en sectores o ámbitos espaciales delimitados, así como los demás suelos de este tipo a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo.
  - Los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a otros efectos que no sean los del presente Impuesto.
- b) Las construcciones de naturaleza urbana, entendiéndose por tales:
- Los edificios sean cualesquiera los elementos de que estén contruidos, los lugares en que se hallen emplazados, la clase de suelo en que hayan sido levantados y el uso a que se destinen, aun cuando por la forma de su construcción sean perfectamente transportables, y aun cuando el terreno sobre el que se hallen situados no pertenezca al dueño de la construcción, y las instalaciones comerciales e industriales asimilables a los mismos, tales como diques, tanques y cargaderos.
  - Las obras de urbanización y de mejora, como las explanaciones y las que se realicen para el uso de los espacios descubiertos, considerándose como tales los recintos destinados a mercados, los depósitos al aire libre, las presas, saltos de agua y embalses incluido el lecho de los mismos, los campos o instalaciones para la práctica del deporte, los muelles, los estacionamientos y los espacios anexos a las construcciones.
  - Las demás construcciones no calificadas expresamente como de naturaleza rústica en el apartado siguiente.
  - Se exceptúa de la consideración de Suelo Urbano de Naturaleza Urbana el que integra los bienes inmuebles de características especiales.

### Artículo 3

A efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza rústica:

- a) Los terrenos que no tengan la consideración de urbanos conforme a lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior.
- b) Las construcciones de naturaleza rústica, entendiéndose por tales los edificios e instalaciones de carácter agrario que, situados en los terrenos de naturaleza rústica, sean indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. En ningún caso tendrán la consideración de construcciones a efectos de este Impuesto los tinglados o cobertizos de pequeña entidad utilizados en explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales que, por el carácter ligero y poco duradero de los materiales empleados en su construcción, sólo sirvan para usos tales como el mayor aprovechamiento de la tierra, la protección de los cultivos, albergue temporal de ganados en despoblado o guarda de aperos e instrumentos propios de la actividad a la que sirven y están afectos; tampoco tendrán la consideración de construcciones a efectos de este Impuesto las obras y mejoras incorporadas a los terrenos de naturaleza rústica, que formarán parte indisociable del valor de éstos.

### 3. EXENCIONES

#### Artículo 4

1. Gozarán de exención los siguientes bienes:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Diputación Foral de Álava, de las Entidades Municipales o de las Entidades Locales, y estén directamente afectos a la Defensa, seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios. En virtud de la Disposición Adicional Novena de la Norma Foral 7/2004, de 10 de mayo, con efectos de 1 de enero de 2004, las carreteras, los caminos y las demás vías terrestres cuya explotación esté encomendada a Vías de Álava, S.A. gozarán de la exención establecida en esta letra a), aún cuando su utilización no fuera gratuita.

- b) Los que sean propiedad de las Universidades Públicas que estén directamente afectos a los servicios educativos.
- c) Las carreteras, los caminos y las demás vías terrestres siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- d) Los que sean propiedad de las Cuadrillas, Municipios, Hermandades y Juntas Administrativas, cuyo destino sea el servicio o uso público. Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación cuando sobre los bienes o sobre el servicio público al que estén afectados recaiga una concesión administrativa u otra forma de gestión indirecta, a no ser que su titular sea una Asociación sin ánimo de lucro que realice actividades de colaboración con la entidad citada que hayan sido declarados de interés municipal por el órgano competente del mismo.  
Asimismo gozarán de exención los montes y demás bienes inmuebles, sobre los que recaiga un aprovechamiento de la comunidad y los montes vecinales en mano común.
- e) Los montes poblados con especies de crecimiento lento de titularidad pública o privada. Esta exención se refiere a especies forestales de crecimiento lento, conforme al nomenclátor de especies del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava, cuyo principal aprovechamiento sea la madera, y aquella parte del monte poblada por las mismas, siempre y cuando la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate. Asimismo, los montes no contemplados en el párrafo anterior, en cuanto a la parte repoblada de las fincas en que las Corporaciones, Entidades y particulares realicen repoblaciones forestales, y también los tramos en regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración Forestal. La exención prevista en este párrafo tendrá una duración de quince años contados a partir del período impositivo siguiente a aquél en que se realice su solicitud.
- f) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979.
- g) Los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
- h) Los de la Cruz Roja y otras Entidades asimilables que reglamentariamente se determinen.
- i) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- j) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la Dirección ni las instalaciones fabriles.
- k) Los bienes inmuebles que tengan la condición de monumento a que se refiere la letra a) del apartado 2, del artículo 2 de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco. Esta exención alcanzará tanto a los bienes culturales calificados como inventariados, siempre que se reúnan los requisitos que determina la citada Ley 7/1990, de 3 de julio.  
Igualmente estarán exentos los bienes inmuebles que formen parte de un conjunto monumental a que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 2 de la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco. Esta exención sólo alcanzará a los inmuebles, calificados o inventariados, que reuniendo los requisitos que determina la citada Ley 7/1990, de 3 de julio, estén incluidos dentro del régimen de protección especial.  
Asimismo, quedarán exentos los bienes inmuebles que integren el Patrimonio Histórico Español a que se refiere la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- l) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.
- m) Los que sean titulares, las entidades sin fines lucrativos, en los términos y condiciones establecidos en la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo. No se aplicará la exención a las explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

2.- Gozarán asimismo de exención:

- a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya base imponible sea inferior a 1.000,00 euros. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Norma Foral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) No gozarán de exención alguna por razón de la base imponible los Bienes de Naturaleza Urbana.

## Artículo 7. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Se establece una bonificación del 75% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.  
La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:
- Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
  - Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
  - Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
  - Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
  - Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.
- b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.
- c) Se establecen las siguientes bonificaciones para las familias numerosas:
- Una bonificación del 60% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa especial, siempre que reúnan las condiciones señaladas más abajo.
  - Una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que reúnan las condiciones señaladas más abajo.

Siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- El bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo durante el plazo que dure la bonificación, y estén empadronados en la misma todos los miembros de la unidad familiar.
- Que los ingresos anuales del sujeto pasivo no superen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional por cada miembro de la unidad familiar.
- Si el Ayuntamiento comprobare que la vivienda no constituye el domicilio habitual de la unidad familiar durante el plazo de vigencia de la notificación dará lugar a un expediente de reintegro de la bonificación recibida.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre el IRPF, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración.

El plazo de disfrute de esta bonificación será de 2 años. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

- d) Se establece una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Los/as interesados/as para obtener dicha subvención deberán cumplir las siguientes condiciones:

- ♦ Para instalaciones de aprovechamiento térmico de la energía solar:
  - Garantizar que generan el 60% de las necesidades de agua caliente sanitaria y que el rendimiento de la instalación sea superior al 30%.
  - Las instalaciones deben estar homologadas, y cumplir todas las normativas técnicas que exige el EVE y el IDAE para subvencionar dichas instalaciones, y deberán ser instaladas por empresas homologadas.
  - Deberán instalar un contador de kilocalorías adaptado al fluido caloportador que permita el control de la energía producida; anualmente el Ayuntamiento verificará y leerá el contador.
  - Cuando la instalación no genere el 60% de las necesidades de agua sanitaria se reducirá la bonificación de la siguiente forma:
    - Cuando se genere el 50% y el rendimiento de la instalación sea superior al 30% la bonificación será del 40%
    - Cuando se genere el 40% y el rendimiento de la instalación sea superior al 30% la bonificación será del 30%
    - Cuando se genere el 30% y el rendimiento de la instalación sea superior al 30% la bonificación será del 20%
    - Cuando se genere el 20% y el rendimiento de la instalación sea superior al 30% la bonificación será del 10%

La duración de esta bonificación es de 5 años.

- ♦ Para instalaciones de aprovechamiento eléctrico:
  - Deberán generar 5 kilowatios por vivienda como máximo.
  - Las instalaciones deben estar homologadas y cumplir todas las normativas técnicas que exige el EVE y el IDAE para subvencionar dichas instalaciones y ser instaladas por empresas homologadas.
  - Deberá justificarse la producción de energía mediante las facturas de producción de energía.
  - Cuando la instalación no genera 5 kw. la bonificación se reducirá de la forma siguiente:
    - Producción de 4 kw.: 40%
    - Producción de 3 kw.: 30%
    - Producción de 2 kw.: 20%
    - Producción de 1 kw.: 20%

La duración de esta bonificación es de 5 años.

La solicitud de bonificación deberá presentar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud con identificación del inmueble.
- Proyecto de actuación y documentación técnica que justifique el cumplimiento de todas las condiciones establecidas.
- Certificado del instalador homologado.
- En caso de instalaciones de aprovechamiento eléctrico deberá presentar contrato suscrito con la empresa eléctrica a la que vaya a vender la energía y el boletín del instalador.

- e) Gozarán de una bonificación del 99 por cien de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles de uso exclusivo de vivienda, siempre que ésta tenga el carácter de residencia habitual del sujeto pasivo y el conjunto de los ingresos de la unidad familiar que resida en ella tenga una renta anual inferior al salario mínimo interprofesional. Igualmente se exigirá que los sujetos pasivos beneficiarios de la bonificación no dispongan de ningún otro inmueble diferente a la vivienda y a los anexos de la misma.
- f) Gozarán de una bonificación del 60 por cien de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles de uso exclusivo de vivienda, siempre que ésta tenga el carácter de residencia habitual del sujeto pasivo y posea otros inmuebles con un valor catastral superior a 120.000 euros y el conjunto de los ingresos de la unidad familiar que resida en ella tenga una renta anual inferior al salario mínimo interprofesional.
- g) Se establece una bonificación del 55 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles con uso exclusivo de vivienda, siempre que ésta tenga el carácter de residencia habitual del sujeto pasivo y el conjunto de los ingresos de la unidad familiar que resida en ella tenga una renta anual igual o inferior a dos veces al salario mínimo interprofesional. Igualmente se exigirá que los sujetos pasivos beneficiarios de la bonificación no dispongan de ningún otro inmueble diferente a la vivienda y a los anexos de la misma.

- h) Se establece una bonificación del 22 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles con uso exclusivo de vivienda, siempre que ésta tenga el carácter de residencia habitual del sujeto pasivo y posea otros inmuebles con un valor catastral superior a 120.000 euros y el conjunto de los ingresos de la unidad familiar que resida en ella tenga una renta anual igual o inferior a dos veces al salario mínimo interprofesional.

A los efectos establecidos en los párrafos e) y f) de este apartado, se entenderá:

- a) Por renta la base imponible minorada en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos que se refiere el artículo 71 de la Norma Foral 3/2007, de 29 de enero, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A estos efectos se tendrá en cuenta las rentas obtenidas en el segundo año anterior al período en que se vaya a aplicar la bonificación a que se refiere este apartado.

A efectos de determinar la renta a que se refiere el párrafo anterior, se tendrán en cuenta los datos resultantes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en el supuesto de que no se tenga obligación de presentar la autoliquidación, cualquier información que permita acreditar la misma.

- b) Por unidad familiar se entenderá la definida en el artículo 100 de la citada Norma Foral 3/2007, de 29 de enero.

Las bonificaciones previstas en los apartados e) y f) tendrán una duración anual y entrarán en vigor al año siguiente de su concesión.

La solicitud de bonificaciones previstas en los apartados e) y f) deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Certificado Familiar del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre el IRPF, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración, que deberá justificar los ingresos obtenidos.

#### Artículo 8

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

#### 4. BASE IMPONIBLE

#### Artículo 9

1.- La base imponible de este impuesto estará constituida por el valor de los bienes inmuebles.

2.- Para la determinación de la base imponible se tomará como valor de los bienes inmuebles el valor catastral de los mismos, que se fijará tomando como referencia el valor de mercado de aquellos, sin que, en ningún caso, pueda exceder de éste.

#### Artículo 10

1.- El valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana estará integrado por el valor del suelo y de las construcciones.

2.- Para calcular el valor del suelo se tendrán en cuenta las circunstancias urbanísticas que le afecten.

3.- Para calcular el valor de las construcciones se tendrán en cuenta, además de las condiciones urbanístico-edificatorias, su carácter histórico-artístico, su uso o destino, la calidad y antigüedad de las mismas y cualquier otro factor que pueda incidir en el mismo.

#### Artículo 11

1.- El valor catastral de los bienes de naturaleza rústica estará integrado por el valor del terreno y el de las construcciones.

2.- El valor de los terrenos de naturaleza rústica se calculará capitalizando al interés que reglamentariamente se establezca, las rentas reales o potenciales de los mismos, según la aptitud de la tierra para la producción, los distintos cultivos o aprovechamientos y de acuerdo con sus características catastrales. Para calcular dichas rentas se podrá atender a los datos obtenidos por investigación de arrendamientos o aparcerías existentes en cada zona o comarca de características agrarias homogéneas.

Asimismo, se tendrán en cuenta, a los efectos del presente apartado, las mejoras introducidas en los terrenos de naturaleza rústica, que forman parte indisociable de su valor, y, en su caso, los años transcurridos hasta su entrada en producción; para la de aquellos que sustenten producciones forestales se atenderá a la edad de la plantación, estado de la masa arbórea y ciclo de aprovechamiento. En todo caso, se tendrá en cuenta la aplicación o utilización de medios de producción normales que conduzcan al mayor aprovechamiento, pero no la hipotética aplicación de medios extraordinarios.

No obstante, cuando la naturaleza de la explotación o las características del municipio dificulten el conocimiento de rentas reales o potenciales, podrá calcularse el valor catastral de los bienes, incluidos sus mejoras permanentes y plantaciones, atendiendo al conjunto de factores técnico-agrarios y económicos y a otras circunstancias que les afecten.

3.- El valor de las construcciones rústicas se calculará aplicando las normas contenidas en el apartado 3 del artículo anterior, en la medida que lo permita la naturaleza de aquéllas.

#### Artículo 12

1.- Los referidos valores catastrales se fijan a partir de los datos obrantes en los correspondientes Catastros Inmobiliarios. Dichos valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización, según los casos en los términos previstos en los artículos 14, 15 y 16, respectivamente.

#### Artículo 13

Los Catastros Inmobiliarios Rústico y Urbano están constituidos por un conjunto de datos y descripciones de los bienes inmuebles rústicos y urbanos, con expresión de superficies, situación, linderos, cultivos o aprovechamientos, calidades, valores y demás circunstancias físicas, económicas y jurídicas que den a conocer la propiedad territorial y la definan en sus diferentes aspectos y aplicaciones.

#### Artículo 14

1.- La fijación de los valores catastrales se llevará a cabo con arreglo a los criterios de valoración regulados en los artículos 10 y 11.

2.- A tal fin, la Diputación Foral de Álava realizará, previamente, una delimitación del suelo de naturaleza urbana ajustada a las disposiciones urbanísticas vigentes. No obstante lo anterior, en aquellos términos municipales en los que no se hubiese producido variación de naturaleza del suelo, no se precisará dicha nueva delimitación.

3.- Una vez realizados, en su caso, los trabajos de delimitación del suelo a que se refiere el apartado anterior, la Diputación Foral de Álava elaborará las correspondientes Ponencias de Valores en las que se recogerán los criterios, tablas de valoración y demás elementos precisos para llevar a cabo la fijación de los valores catastrales.

4.- Aprobada la delimitación del suelo de naturaleza urbana, se procederá a su exposición pública por un plazo de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas. La exposición al público se llevará a cabo en las oficinas del Ayuntamiento y se anunciará en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y en los diarios de mayor circulación del Territorio Histórico.

5.- Las Ponencias de valores aprobadas serán publicadas en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y por edictos del Ayuntamiento, dentro del primer semestre del año inmediatamente anterior a aquel en que deban surtir efecto los valores catastrales resultantes de las mismas.

6.- A partir de la publicación de las Ponencias, los valores catastrales resultantes de las mismas deberán ser notificados individualmente a cada sujeto pasivo antes de la finalización del año inmediatamente anterior a aquel en que deban surtir efecto dichos valores.

7.- Los valores catastrales así fijados deberán ser revisados cada ocho años.

#### Artículo 15

1.- Los valores catastrales se modificarán por la Diputación Foral, de oficio o a instancia del Ayuntamiento, cuando el planeamiento urbanístico u otras circunstancias pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre aquellos y los valores de mercado de los bienes inmuebles situados en el término municipal o en alguna o varias zonas del mismo.

2.- Tal modificación requerirá inexcusablemente, la elaboración de nuevas ponencias de valores en los términos previstos en el artículo anterior, sin necesidad de proceder a una nueva delimitación del suelo de naturaleza urbana.

3.- Una vez elaboradas las Ponencias, se seguirán los trámites y procedimientos regulados asimismo en el artículo anterior.

#### Artículo 16

Los antedichos valores catastrales podrán ser actualizados de acuerdo con los coeficientes que se fijen en las Normas Forales de Presupuestos Generales del Territorio Histórico.

#### 5. CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 17

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

2.- El tipo de gravamen para bienes de naturaleza urbana será el 0,18%.

3.- El tipo de gravamen para bienes de naturaleza rústica será el 0,568%.

4.- Cuando los valores catastrales se fijen, revisen o modifiquen sucesiva y no simultáneamente, el tipo de gravamen de este Impuesto podrá ser diferente, según se trate de bienes con nuevos valores catastrales o no.

#### 6. DEVENGO

#### Artículo 18

1.- El impuesto se devenga el día 1 de enero de cada año y el período impositivo coincide con el del año natural.

2.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en los bienes gravados tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que tuvieron lugar, sin que dicha eficacia quede supeditada a la notificación de los actos administrativos correspondientes.

## Artículo 19

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en los términos previstos en la Norma Foral General Tributaria.

A estos efectos los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el Impuesto, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, por no efectuarlas en plazo o por la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

## 7. GESTION DEL IMPUESTO

### Artículo 20

El impuesto se gestiona a partir del Padrón del mismo que se formará anualmente, y que estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica y urbana.

Dicho Padrón estará a disposición del público en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

### Artículo 21

1.- Los sujetos pasivos están obligados a declarar en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi las altas, modificaciones y variaciones relativas a los bienes gravados por el impuesto.

2.- Las declaraciones a presentar serán:

- a) En los casos de construcciones nuevas, deberán realizar las correspondientes declaraciones de alta en el plazo de un mes desde la finalización de la obra, y en su caso, la de baja del terreno sobre el que se ha construido. En caso contrario el alta se declarará de oficio.
- b) Cuando se produzcan transmisiones de bienes sujetos a este impuesto, el adquirente deberá presentar declaración de alta junto con el documento que motiva la transmisión; igualmente el transmitente deberá presentar la declaración de baja con expresión del nombre y domicilio del adquirente, linderos y situación de los bienes, fecha de transmisión y concepto en que se realiza.
- c) Si la transmisión está motivada por acto "mortis causa" el plazo que se establezca comenzará a contar a partir de la fecha en que se hubiera liquidado el Impuesto sobre Sucesiones, debiendo el heredero formular ambas declaraciones, de alta y de baja.
- d) Todas las variaciones que puedan surgir por alteraciones de orden físico, económico o jurídico concernientes a los bienes gravados.
- e) Las declaraciones a presentar en el modelo que disponga el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, deberán acompañarse de los siguientes documentos:
  - D.N.I./N.I.F. de los transmitentes y adquirentes.
  - Copia del documento que motiva la variación.
  - Certificado de referencia catastral de los inmuebles que se transmiten.

La falta de presentación de las declaraciones a que se refiere este apartado, o el no efectuarlas en los plazos establecidos, constituirá infracción tributaria.

### Artículo 22

La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los Catastros Inmobiliarios, resultantes de revisiones catastrales, fijación, revisión y modificación de valores catastrales, actuaciones de la inspección o formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del Padrón del impuesto.

Cualquier modificación del Padrón que se refiera a datos obrantes, en los Catastros inmobiliarios, requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

#### Artículo 23

1.- Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, tanto en período voluntario como por la vía de apremio, corresponden al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 siguiente.

2.- En concreto, corresponde al Ayuntamiento la tramitación y liquidación de altas y bajas, exposición al público de padrones, resolución de recursos y reclamaciones, cobranza del impuesto, aplicación de exenciones y bonificaciones y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias de este impuesto.

3.- Corresponde de forma exclusiva a la Diputación Foral la realización y aprobación de las delimitaciones del suelo y de las ponencias de valores así como la fijación, revisión y modificación de dichas delimitaciones y valores catastrales y la formación, revisión, conservación y demás funciones inherentes a los Catastros y al Padrón del impuesto.

El Ayuntamiento colaborará con la Diputación Foral para la formación y conservación del Catastro, la realización de los recibos cobratorios y la inspección del impuesto.

La concesión y denegación de exenciones y bonificaciones requerirán, en todo caso, informe técnico previo de la Diputación Foral, con posterior traslado a ésta de la resolución que se adopte.

4.- Igualmente corresponde a la Diputación Foral la confección de los recibos cobratorios.

En los casos en que los Ayuntamientos establezcan las bonificaciones de tipo personal a que se refieren los apartados 7 y 9 del artículo 15 de la Norma Foral 42/1998, de 19 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la confección de los recibos corresponderá a los Ayuntamientos.

Igualmente corresponde a la Diputación Foral la inspección catastral del Impuesto.

#### Artículo 24

Los recursos y reclamaciones que se interpongan contra los actos aprobatorios de la delimitación del suelo, contra las Ponencias de valores y contra los valores catastrales se ajustarán a lo establecido en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, siendo el órgano competente para resolver tales recursos y reclamaciones la Diputación Foral de Álava.

La interposición de estos recursos y reclamaciones no suspenderán la ejecutoriedad de los actos.

#### Artículo 25

Los recursos y reclamaciones que se interpongan contra los actos aprobatorios de las Ponencias de valores y contra los valores catastrales con arreglo a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la presente Ordenanza Fiscal, se regirán por lo dispuesto en los artículos 229 a 246 de la Norma Foral General Tributaria, siendo competente para resolver el recurso de reposición la Diputación Foral de Álava.

La interposición de estos recursos y reclamaciones no suspenderá la ejecutoriedad de los actos.

#### Artículo 26

1.- El Padrón se confeccionará por la Diputación Foral, que lo remitirá al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

2.- Una vez recibido, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi lo expondrá al público por un plazo de 15 días para que los contribuyentes afectados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

3.- El Ayuntamiento comunicará a los Presidentes de las entidades locales menores, con dos días de antelación como mínimo, la fecha de comienzo de la exposición al público, a fin de que lo hagan saber al vecindario por los medios de costumbre.

#### Artículo 27

1.- Concluido el plazo de exposición al público y resueltas las reclamaciones, se remitirá a la Diputación Foral la certificación del resultado de la misma para su aprobación.

2.- Una vez aprobado, se confeccionarán los correspondientes recibos para proceder a su recaudación.

#### Artículo 28

Excepcionalmente para el año 2010 se permitirá el fraccionamiento del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en dos plazos:

- El primer plazo se hará efectivo del 1 al 30 de junio.
- El segundo plazo se hará efectivo del 1 al 30 de diciembre.

Para los que realicen el pago en un único plazo el cobro se realizará del 15 de octubre al 15 de noviembre.

El cobro se anunciará mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

#### Artículo 29

Condiciones del fraccionamiento de la deuda:

- a) La cuota tributaria tiene que ser igual o superior a 150 euros.
- b) Deberá solicitarse antes del 15 de abril de 2010.

#### 8. DISPOSICION ADICIONAL

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 b) y en tanto permanezca en vigor el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos fechado el 3 de enero de 1.979, gozarán de exención los siguientes bienes:

- a) Los templos y capillas destinados al culto, y asimismo, sus dependencias o edificios anejos destinados a la actividad pastoral.
- b) La residencia de los Obispos, de los Canónigos y de los Sacerdotes con cura de almas.
- c) Los locales destinados a oficinas, la Curia diocesana y a oficinas parroquiales.
- d) Los Seminarios destinados a la formación del clero diocesano y religioso y las Universidades eclesiásticas en tanto en cuanto impartan enseñanzas propias de disciplinas eclesiásticas.
- e) Los edificios destinados primordialmente a casas o conventos de las Órdenes, Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada.

Todo ello en los términos dispuesto por la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1985 del Ministerio de Economía y Hacienda (BOE nº 236, de 2 de octubre).

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Las normas contenidas en las Disposiciones Transitorias de la Norma Foral 42/89, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, serán de aplicación en este Municipio en cuanto le afecten.

Segunda.

Los beneficios fiscales en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, reconocidos a la entrada en vigor de la Norma Foral 12/2003, de 31 de marzo de Modificación de las Haciendas Locales, cuyos supuestos de disfrute se encuentren recogidos en la misma, se mantendrán sin que, en caso de que tengan carácter rogado, sea necesaria su solicitud.

Se mantendrán hasta la fecha de su extinción aquellos beneficios fiscales reconocidos en dicho Impuesto cuyos supuestos de disfrute no se recogen en la presente Ordenanza fiscal, con excepción de la exención prevista en la letra k) del artículo 4 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción anterior a la Norma Foral 12/2003, que queda extinguida a su entrada en vigor.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, así como su Anexo, que fue aprobada en la fecha que en este se indica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

### A continuación se pasa a debatir la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez expone que lo que se aprobó en Comisión es la subida de un 1%, con lo cual el tipo que se va a aplicar sería de un 1,47.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar quería comentar que como han llegado a un acuerdo estarán conformes con todas las subidas que se han presentado, y para el resto de las tasas e impuestos están de acuerdo con la congelación.

El Concejales D. Félix Fernández de Pinedo manifiesta que el Equipo de Gobierno les ha planteado una subida de un 1% y lo que plantean ellos es una congelación para todas las empresas, autónomos o comercios con menos de cinco trabajadores, ya que creen que hay que impulsar al pequeño empresario que está pagando la crisis igual que los trabajadores, no a las medianas y a las grandes empresas a las que sí se les puede aplicar la subida.

La Secretaria quería aclarar que el IAE sólo lo pagan las empresas que facturan más de dos millones de euros al año, el resto de empresas están exentas del pago. Aquí en Alegría-Dulantzi concretamente hay trece empresas que pagan el IAE.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz señala que el Grupo Municipal Socialista apoyará al Equipo de Gobierno, ya que aunque no compartían mucho la subida del 1% porque no la consideran importante, sí les parece importante la bonificación para los parados de Alegría-Dulantzi.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria señala que la explicación que va a dar su Grupo para el IAE va a servir para todos los impuestos y tasas que vayan a votar a continuación. Van a votar en contra de todos los impuestos y tasas por dos razones esenciales:

1ª.- En la exposición que ha hecho el representante del Partido Nacionalista Vasco acerca de los impuestos y tasas ha hablado de "congelación" y ahora mismo no estamos hablando de "congelación" sino que estamos hablando de un 1% de subida. Por lo tanto cree que puede ser una exposición un tanto engañosa, engañosa en el sentido de que cuando se habla de "congelación" se habla de "congelación general" y esto es lo que su Grupo propone, una congelación general de todos los impuestos y tasas.

2º.- ¿Por qué se van a oponer a todos los impuestos y tasas que vienen a continuación?, porque el año pasado ya hubo un compromiso por parte del Equipo de Gobierno cuando se trató este mismo tema de que se iba a estudiar una tabla de bonificaciones para todos los impuestos y tasas que aquí se tratan, un compromiso que con un año por delante el Equipo de Gobierno lo ha guardado en el cajón y el resto de Grupos no han tenido ocasión de poder aportar nada.

El mismo Concejales finaliza su intervención señalando que esta exposición va a valer para todos los impuestos y tasas que se traten a continuación, y su voto va a ser contrario a todas las tasas e impuestos. Quiere que quede bien claro que su Grupo pide la "congelación", pero una "congelación" real, no una "congelación" entre comillas.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocariz señala que su Grupo también apuesta por la "congelación" este año, y el motivo es que para establecer la subida de las tasas e impuestos siempre se han basado en el IPC y este año el IPC interanual ha sido de -1,3 y ahora cree que está en el -0,6; por lo tanto teniendo en cuenta estos datos entienden que este año en principio los impuestos se deberían congelar. Su Grupo votará en contra de esta Ordenanza y votará a favor de aquellas Ordenanzas que apoyen la "congelación".

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez quería comentar al Portavoz de DTI/AIA dos cosas. Que este Concejales al principio de su exposición ha dicho que las Ordenanzas se van a congelar con excepciones, porque cree recordar que ha dicho que iba a haber impuestos y tasas que se iban a subir. Le extraña muchísimo que el Concejales diga aquí en público que los Grupos no han podido participar cuando las Ordenanzas han pasado dos veces por Comisión y cada Grupo ha podido decir lo que quería.

El mismo Concejal finaliza su exposición indicando que en una de las Comisiones él expuso la intención del Equipo de Gobierno con respecto a las Ordenanzas, que era la de congelar todas las Ordenanzas menos algunas, y en el Pleno anterior se estuvieron debatiendo y desde luego no vio ninguna propuesta del Grupo DTI/AIA, sin embargo el Concejal ha dado a entender que ningún Grupo ha podido hacer propuestas.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta presentada por el Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 1 voto del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP.

Abstenciones: 4 votos de los/as Concejales/as de EA y DTI/AIA.

Por lo que la propuesta es rechazada.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta presentada por el Grupo DTI/AIA, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 4 votos de los/as Concejales/as de EA y DTI/AIA.

En contra: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP.

Abstenciones: 1 voto del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

Por lo que la propuesta es rechazada.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación el Dictamen de la Comisión, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP.

En contra: 5 votos de los/as Concejales/as de EA, DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

Por lo que, por MAYORÍA, se acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, que figura como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

#### 1.- DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 b) de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y en la Norma Foral 43/1989 de 19 de julio, reguladora de este tributo, exige el Impuesto sobre Actividades Económicas con arreglo a la presente Ordenanza.

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real que grava el mero ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas, de acuerdo con lo dispuesto en esta norma.

## Artículo 2

La Ordenanza se aplicará en todo el término municipal.

## 2.- HECHO IMPONIBLE

## Artículo 3

El hecho imponible del presente Impuesto viene constituido por el mero ejercicio, en el término municipal de Alegría-Dulantzi, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen o no especificadas en las Tarifas del impuesto.

A los efectos de este impuesto se considerarán actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios. No tienen, por consiguiente, tal consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, no constituyendo hecho imponible por el Impuesto ninguna de ellas.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de ganadería independiente, el conjunto de cabezas de ganado que se encuentre comprendido en alguno de los casos siguientes:

- a) Que pade o se alimente fundamentalmente en tierras que no sean explotadas agrícola o forestalmente por el/la dueño/a del ganado.
- b) El estabulado fuera de las fincas rústicas.
- c) El trashumante o trasterminante.
- d) Aquél que se alimente fundamentalmente con piensos no producidos en la finca en que se críe.

## Artículo 4

1.- Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación, por cuenta propia, de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

2.- El contenido de las actividades gravadas se definirá en las Tarifas del impuesto aprobadas por Diputación Foral de Álava.

## Artículo 5

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio.

## Artículo 6

No constituye hecho imponible en este impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1.- La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las Empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transigirse, y la venta de bienes de uso particular y privado del/de la vendedor/a siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.

2.- La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

3.- La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

4.- Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto y operación aislada.

## 3.- EXENCIONES

## Artículo 7

- a) El Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Álava y las Entidades Municipales, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de carácter análogo de las citadas Administraciones Territoriales.

- b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.  
A estos efectos, no se considerará que se haya producido el inicio del ejercicio de una actividad en los siguientes casos:
- Cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
  - Cuando el sujeto pasivo forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, salvo que se trate de una actividad nueva no desarrollada con anterioridad por ninguna de las empresas integrantes del grupo.
  - Cuando se halle participada en más de un 25 por 100 por empresas que hayan desarrollado la misma actividad.
- c) Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros. En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros. En todo caso, será requisito para la aplicación de esta exención que los sujetos pasivos no se hallen participados directa o indirectamente en más de un 25 por 100 por empresas que no reúnan el requisito de volumen de operaciones previsto en esta letra, excepto que se trate de fondos o sociedades de capital riesgo o sociedades de promoción de empresas a que se refieren los artículos 59 y 60, respectivamente, de la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades, cuando la participación sea consecuencia del cumplimiento del objeto social de estas últimas.  
A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- El volumen de operaciones se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 2 de la Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades.
  - El volumen de operaciones será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este Impuesto.
  - En el caso de las sociedades civiles y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria, el volumen de operaciones será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el volumen de operaciones se elevará al año.
  - Para el cálculo del importe del volumen de operaciones del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.
  - Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, las magnitudes anteriormente indicadas se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo. Igualmente se aplicará este criterio cuando una persona física por sí sola o conjuntamente con otras personas físicas unidas por vínculos de parentesco en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el segundo grado inclusive, se encuentran en relación a otras entidades de las que sean socios en alguno de los casos a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio.
  - A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1ª del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.
  - En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al volumen de operaciones imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidos conforme a lo previsto en la legislación vigente.
- e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Diputación Foral de Álava o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

- f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- g) La Cruz Roja y otras Entidades asimilables que reglamentariamente se determinen.
- h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de tratados o convenios internacionales.
- i) Las entidades sin fines lucrativos, en los términos y condiciones establecidos en la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.

2.- Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del Impuesto.

3.- La Diputación Foral de Álava establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Diputación Foral de Álava en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención.

A estos efectos, la Diputación Foral de Álava establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 11 de esta Ordenanza fiscal.

4.- Las exenciones previstas en las letras e) y f) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

#### 4.- SUJETO PASIVO

##### Artículo 8

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria de Álava, siempre que realicen en el término municipal de Alegría-Dulantzi cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

#### 5.- BONIFICACIONES

##### Artículo 9

- a) Se concede una bonificación del 15% en la cuota del I.A.E. por cada empleo fijo que se cree y se mantenga durante cinco años, siendo el límite máximo de la bonificación el 50%.
- b) Se concede una bonificación del 15% en la cuota del I.A.E. para autónomos por la creación de cada puesto o autoempleo de carácter fijo, siendo el límite máximo de subvención el 50%.

Estas bonificaciones tienen carácter anual.

Los interesados deberán solicitar la subvención acompañada de la siguiente documentación:

- ♦ Empresas y Cooperativas:
  - Declaración jurada del número de trabajadores en el año anterior y en el ejercicio actual.
  - Fotocopia de los TC2, dos meses del año anterior y dos meses del año actual.
  - Fotocopia de los contratos nuevos.
- ♦ Autónomos:
  - Declaración jurada de la fecha de inicio de la actividad.
  - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
  - Alta como autónomo en la Seguridad Social.

## 6.- CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 10

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las Tarifas del Impuesto, aprobadas por la Norma Foral correspondiente, el coeficiente único de incremento y los índices de situación aprobados anualmente por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

### Artículo 11

1.- Sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto se aplicará un coeficiente de incremento único para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Alegría-Dulantzi que se establece en el 1,477.

2.- A los efectos de la regla anterior, las vías públicas de este Municipio se clasifican todas en la misma categoría fiscal.

## 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

### Artículo 12

1.- El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 3 de este artículo.

2.- El impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de días existentes entre la fecha de comienzo de la actividad y el 31 de diciembre, devengándose el mismo día que se produzca el alta.

3.- En el caso de declaraciones de baja el período impositivo se extenderá desde el uno de enero hasta la fecha en que se presente la declaración de baja. En este supuesto el impuesto se devenga el primer día del período impositivo y la cuota se calculará de forma proporcional al número de meses existentes entre el uno de enero y la fecha de presentación de la declaración de baja. A efectos del cómputo del número de meses se contará como entero el mes en que se produzca la presentación de la declaración de baja. Lo dispuesto en este número no será de aplicación si entre la fecha de inicio de la actividad y la de declaración de baja no ha transcurrido doce meses. En este caso se trasladará la fecha de baja al día 31 de diciembre del año en que se presente la declaración de baja.

En ningún caso se procederá a la devolución de ingresos, cuando las fechas de alta y baja se produzcan dentro del mismo año natural.

4.- Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

5.- Período de Recaudación se establece del 15 de Septiembre al 15 de Noviembre de cada año.

## 8.- GESTION

### Artículo 13

1.- El impuesto se gestiona a partir de la Matrícula del mismo que se formará anualmente por la Diputación Foral de Álava para el término municipal de Alegría-Dulantzi y estará constituida por censos comprensivos de los sujetos pasivos, de actividades económicas desarrolladas y cuotas tributarias, y, en su caso, del Recargo Foral.

2.- Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones de alta manifestando todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula en los términos del Artículo 11.1 de esta Ordenanza fiscal y dentro del plazo que reglamentariamente se establezca. A continuación se practicará por la Administración competente la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quien deberá efectuar el ingreso que proceda.

Asimismo, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas, y que tengan trascendencia, a efectos de este impuesto, y las formalizarán en los plazos y términos reglamentariamente determinados. A este respecto, en dichas comunicaciones se hará constar necesariamente la referencia catastral de los inmuebles en que se ejerzan las referidas actividades.

En particular, los sujetos pasivos a los que no resulte de aplicación la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 7 de la presente Ordenanza fiscal, deberán comunicar a la Diputación Foral de Álava el volumen de operaciones.

Asimismo, los sujetos pasivos deberán comunicar las variaciones que se produzcan en el volumen de operaciones cuando tal variación suponga la modificación de la aplicación o no de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 del artículo 7 de esta Ordenanza fiscal o una modificación en el tramo a considerar a efectos de la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en anexo a esta Ordenanza fiscal.

La Diputación Foral de Álava establecerá los supuestos en que deberán presentarse estas comunicaciones, su contenido y su plazo y forma de presentación, así como los supuestos en que habrán de presentarse por vía telemática.

3.- La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de actuaciones de gestión tributaria y de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la Matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

4.- Este impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación en los términos que reglamentariamente se establezcan.

#### Artículo 14

1.- Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, tanto en período voluntario como por la vía de apremio, corresponden al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, en su término municipal.

2.- En materia de su competencia, corresponde al Ayuntamiento la exposición al público de la Matrícula, la resolución de recursos y reclamaciones, la cobranza del impuesto, aplicación de exenciones y bonificaciones y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias de este impuesto.

3.- La concesión y denegación de exenciones requerirá, en todo caso, informe técnico previo de la Diputación Foral, con posterior traslado a ésta de la resolución que se adopte.

#### Artículo 15

Los recursos y reclamaciones que se interpongan contra los actos de calificación de actividades y señalamiento de cuotas se regirán por lo dispuesto en los artículos 229 a 246 de la Norma Foral General Tributaria de Álava, siendo el órgano competente para resolver el recurso de reposición la Diputación Foral de Álava. La interposición de estas reclamaciones no suspenderá la ejecutoriedad de los actos.

#### Artículo 16

1.- Las Matrículas correspondientes a cada Ayuntamiento se confeccionarán por la Diputación Foral que las remitirá a éstos.

2.- Una vez recibida la Matrícula confeccionada por la Diputación Foral, se expondrá al público, por un término de quince días para que los contribuyentes afectados puedan examinarla y formular, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas.

3.- Concluido el plazo de exposición al público y resueltas las reclamaciones, se remitirá a la Diputación Foral de Álava la certificación del resultado de la misma para su aprobación y resolución en su caso.

## Artículo 17

1.- En el supuesto de declaraciones de alta y baja por ejercicio de actividades gravadas por este impuesto, el Ayuntamiento podrá exigir el pago previo del Tributo mediante autoliquidación.

2.- En el supuesto de declaraciones de alta por ejercicio de actividades sujetas al Impuesto, el Ayuntamiento podrá exigir conjuntamente la preceptiva licencia municipal de apertura de locales.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

La exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 7 de la presente Ordenanza, sólo será de aplicación a los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad a partir del 1 de enero de 2003.

Si la actividad se hubiera iniciado en el período impositivo 2003, el coeficiente de ponderación aplicable en el año 2004 será el menor de los previstos en el cuadro que se recoge en el apartado 1 del artículo 9 de la citada Norma Foral 43/1989, de 19 de julio.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, así como su Anexo, que fue aprobada en la fecha que en este se indica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

A continuación se pasa a debatir la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

La Secretaria expone que esta modificación de Ordenanzas viene obligada por la subida de los valores catastrales con la implantación del nuevo Catastro de Urbana. Hay unos índices y un tipo y es necesario o bien bajar los índices o bajar el tipo; para mantener la proporcionalidad la propuesta es bajar el tipo del 30% al 6%, lo que supone un incremento sobre lo que se estaría recaudando ahora en las plusvalías de un 3,09%. La plusvalía es el impuesto que se gira cuando se hacen las transmisiones en función de los años que has tenido la propiedad del bien.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que sigue planteando el tema de las bonificaciones, bonificaciones para aquellos salarios que son inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional. Ante la situación de crisis que hay les parece interesante el camino de la bonificación.

El mismo Concejal presenta un esquema que sirve para la gestión de las citadas bonificaciones. A la hora de aplicarlas hay que tener en cuenta dos elementos:

- El número de miembros en cada unidad familiar.
- La renta mensual de unidad familiar, comparando con el SMI. (El SMI de 2009 es de 624 euros).

	Miembros de familia	=SMI	=SMI + 10%	=SMI + 20%	=SMI + 30%	=SMI + 40%	=SMI + 50%	=SMI + 60%
a)	1-2	90%	85%	75%	50%	25%		
b)	3	90%	85%	80%	75%	50%	25%	
c)	4	90%	90%	85%	80%	75%	50%	25%
d)	> 5	95%	90%	90%	85%	80%	75%	50%

El mismo Concejal termina su exposición explicando que cruzando el número de miembros de cada unidad familiar con el nivel de ingresos obtenemos las bonificaciones a aplicar a cada caso.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez quería preguntar si el ciudadano con ese incremento porcentual va a pagar más.

La Secretaria aclara que el ciudadano va a pagar un 3% más de lo que pagaba hasta ahora.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta presentada por el Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 1 voto del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP.

Abstenciones: 4 votos de los/as Concejales/as de EA y DTI/AIA.

Por lo que la propuesta es rechazada.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación el Dictamen de la Comisión, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP.

En contra: 2 votos de los Concejales de DTI/AIA.

Abstenciones: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

Por lo que, por MAYORÍA, se acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**, que figura como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

##### I.- DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y en la Norma Foral particular del tributo, establece y exige el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana con arreglo a la presente Ordenanza, de la que es parte integrante el Anexo en el que se contienen el cuadro de porcentaje y las tarifas aplicables.

###### Artículo 2.

La Ordenanza se aplica en todo el término municipal.

##### II.- HECHO IMPONIBLE

###### Artículo 3.

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto el incremento de valor que hayan experimentado durante el periodo impositivo los terrenos de naturaleza urbana cuya propiedad se transmita por cualquier título, o sobre los que se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio.

2.- A estos efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

El suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado, o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística, los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana. Tendrán la misma consideración los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario, y sin que ello represente alteración alguna de la naturaleza rústica de los mismos a otros efectos que no sean los del presente impuesto.

### III.- NO SUJECIÓN

#### Artículo 4.

1.- No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza rústica.

2.- A efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza rústica: Los terrenos que no tengan la consideración de urbanos conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo anterior.

3.- No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Igual disposición se aplicará a las aportaciones, adjudicaciones y transmisiones que, en los mismos supuestos a que se refiere el párrafo anterior, realicen los miembros de la pareja de hecho constituida conforme a lo dispuesto en la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges, entre miembros de la pareja de hecho constituida conforme a lo dispuesto en la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo, o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, o extinción de la pareja de hecho, sea cual sea el régimen económico matrimonial o el régimen económico patrimonial, respectivamente.

### IV.- EXENCIONES

#### Artículo 5.

1.- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondiente, cuando la obligación de satisfacer el mismo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Diputación Foral de Álava, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de carácter análogo de las citadas Administraciones Territoriales.
- b) Este Municipio y las Entidades Locales en él existentes o en las que se integre y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Montepíos constituidas conforme a la legislación vigente.
- e) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.
- f) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- g) La Cruz Roja y otras entidades asimilables que se determinen por disposición de este Territorio Histórico.
- h) Las entidades sin fines lucrativos, en los términos y condiciones establecidos en la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.

2.- Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes a los que resulte de aplicación la exención contenida en la letra k) del apartado 1 del artículo 4 de la Norma Foral 42/1989, de 19 de julio, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

## V. BONIFICACIONES

### Artículo 6.

Se concede una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges o parejas de hecho, cuando se trate de parejas de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley del Parlamento Vasco 2/2003, de 7 de mayo, y los ascendientes y adoptantes (Modificado por Norma Foral 22/2003, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las parejas de hecho, entrando en vigor el 1 de enero de 2.004, si bien, cuando su aplicación resulte más favorable para el obligado tributario, surtirá efectos desde el 24 de mayo de 2.004).

## VI. SUJETOS PASIVOS

### Artículo 7.

1.- Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

## VII. BASE IMPONIBLE

### Artículo 8.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de este artículo, y el porcentaje de la escala que se contiene en el anexo.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el anexo, tras la aplicación de las reglas establecidas en el apartado 3 del presente artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el anexo, tras la aplicación de las reglas establecidas en el apartado 3 del presente artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) anterior que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el anexo de este artículo, tras la aplicación de las reglas establecidas en el apartado 3 del presente artículo, se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) de este apartado 2 fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en el apartado 2 anterior, se aplicará el porcentaje de la escala que se contiene en el anexo.

Para determinar el porcentaje, a que se refiere al apartado 3, se aplicarán las reglas siguientes:

- El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.
- El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.
- Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2ª, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

#### VIII.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9.

La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible un tipo de gravamen del 6%.

#### CUADRO DE PORCENTAJES

PERIODO	PORCENTAJE ANUAL
a) De 1 a 5 años .....	3,7
b) Hasta 10 años .....	3,1
c) Hasta 15 años .....	2,9
d) Hasta 20 años .....	2,9

#### IX.- DEVENGO DEL IMPUESTO

Artículo 10.

1.- El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se tomará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos inter vivos la de otorgamiento del documento público, y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en un registro público o la de su entrega a un/a funcionario/a público/a por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

2.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los/as interesados/as deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil.

Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil.

Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla.

Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

## X.- GESTION

### Artículo 11.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Administración Municipal, la declaración correspondiente por el Impuesto según el modelo oficial que facilitará aquella y que contendrá los elementos de la relación tributaria y demás datos necesarios e imprescindibles para el señalamiento de la cuota cuyo pago deberá efectuarse simultáneamente en el mismo acto de la presentación de la declaración.

### Artículo 12.

La declaración deberá ser presentada e ingresada la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de 30 días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

### Artículo 13.

1.- A la declaración se acompañará inexcusablemente el documento debidamente autenticado en que consten los actos o contratos que originan la imposición.

2.- Las exenciones o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente.

3.- Las bonificaciones y exenciones serán resueltas por el Alcalde previo informe de los servicios técnicos o jurídicos municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

### Artículo 14.

La Administración Municipal podrá requerir a las personas interesadas que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince a petición del/de la interesado/a, otros documentos que estime necesarios para llevar a efecto la liquidación del Impuesto, incurriendo, quienes no atiendan los requerimientos formulados dentro de tales plazos, en las infracciones y sanciones tributarias correspondientes, en cuanto dichos documentos fueran necesarios para comprobar la declaración.

Si tales documentos sólo constituyen el medio de probar circunstancias alegadas por el/la interesado/a en beneficio exclusivo del mismo, el incumplimiento del requerimiento determinará la práctica de la liquidación haciendo caso omiso de las circunstancias alegadas y no justificadas.

#### Artículo 15.

Con independencia de lo dispuesto en el artículo 12, están igualmente obligados a comunicar a la Administración Municipal la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza Fiscal, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el/la donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) del artículo 6 citado, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

#### Artículo 16.

Asimismo, los/as Notarios/as, estarán obligados/as a remitir a la Administración Municipal, dentro de la primera quincena de cada trimestre natural, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos/as autorizados en el trimestre natural anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, en el término municipal, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados/as a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Lo prevenido en este artículo se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Norma Foral General Tributaria de Álava.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el Impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

#### Artículo 17.

1.- Siempre que la Administración Municipal tenga conocimiento de la realización de hechos imponibles que no hubiesen sido objeto de declaración, dentro de los plazos señalados en el artículo 13, requerirá a los interesados/as para que formulen dicha declaración, sin perjuicio de las infracciones tributarias en que se hubiere incurrido y de las sanciones, en su caso, procedentes.

2.- Si cursados por la Administración Municipal los requerimientos anteriormente previstos, los/as interesados/as no presentaran la correspondiente declaración, se instruirá el expediente de oficio, con los datos obrantes en su poder, practicando la liquidación procedente, con indicación, en su caso, de los plazos de ingreso y expresión de los recursos procedentes, sin perjuicio de las infracciones tributarias en que se hubiera incurrido y de las sanciones, en su caso, procedentes.

#### XI.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

A efectos de lo dispuesto en el artículo 9.1 y en tanto permanezca en vigor la Norma Foral aprobatoria del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, deberán observarse las siguientes reglas:

##### 1.-

- a) El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor de los bienes, en razón del 2 por 100 por cada periodo de un año, sin exceder del 70 por 100.
- b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el/la usufructuario/a cuente menos de 20 años, minorando, a medida que aumente la edad en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite del 10 por 100 del valor total.
- c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciere por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

2.- El valor del derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo y el valor total de los bienes. En los usufructos vitalicios que, a su vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas del número primero anterior, aquella que le atribuya menos valor.

3.- El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor de los bienes sobre los que fueron impuestas las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

#### XII.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El periodo impositivo de la modalidad b) del artículo 350.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, finalizará, en todo caso, el 31 de Diciembre de 1.999, aunque no se hubieren cumplido los diez años, produciéndose, por consiguiente, en tal fecha el devengo por esta modalidad; en este momento se practicará la correspondiente liquidación por el número de años que hayan transcurrido del decenio en curso. La totalidad de los pagos a cuenta efectuados por una Entidad en la modalidad antedicha serán descontados de la liquidación final devengada con arreglo al artículo 11 de esta Ordenanza.

#### XIII.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, así como su Anexo, que fue aprobada en la fecha que en este se indica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

A continuación se pasa a debatir las **TASAS POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez expone que se congela lo que es el dinero que va a cobrar el Ayuntamiento a los ciudadanos por la recogida de la basura. También se regulan las bonificaciones y se aumentan; las bonificaciones son las mismas que constaban en el IBI y lo que es la tasa se congela.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación el Dictamen de la Comisión, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, EA, PSE-EE y PP.

En contra: 2 votos de los Concejales de DTI/AIA.

Abstenciones: 1 voto del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

Por lo que, por MAYORÍA, se acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la **TASA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, que figura como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO

#### TASA POR EL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

##### 1.- Objeto

El objeto de esta tasa lo constituye la prestación del servicio de recogida de basuras, su transporte y tratamiento en los vertederos autorizados. Ello tanto se realice por gestión municipal directa como a través de la Cuadrilla de Salvatierra o contratista.

## 2.- Tarifas

• Viviendas .....	41,04 euros
• Restaurantes y comedor colectivo .....	392,78 euros
• Supermercados y pescaderías .....	296,64 euros
• Sociedades Gastronómicas y otros establecimientos comerciales .....	113,73 euros
• Txoko .....	30,48 euros
• Otros usos .....	25,79 euros

## 3.- Reglas de aplicación

- a) Es de carácter general y obligatorio la prestación del servicio de basuras domiciliaria.
- b) Es de carácter voluntario la recogida, transporte, vertido y eliminación de residuos sólidos resultantes de procesos o elaboraciones industriales de fábricas y talleres, escombros y tierras procedentes de obras y derribos y de detritus de hospitales, clínicas y centros sanitarios.
- c) La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio que por tener condición de general y obligatorio, se entenderá utilizado por los titulares y /o usuarios de viviendas, locales y establecimientos existentes en la zona que cubra la organización municipal de aquel, y se liquidará en cuanto el local y la vivienda cuenten con el suministro de agua.
- d) Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio son, improrrrateables e irreducibles, y se considerarán devengadas el día primero de cada año natural, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda cobrar esta Tasa trimestralmente.
- e) Las personas sobre las que recae la Tasa por prestación de servicios de carácter general y obligatorio deberán presentar en este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta, baja y modificaciones, suministrando los datos necesarios para la correcta aplicación de esta Tasa en el plazo de un mes a contar desde la fecha de adquisición de la vivienda, local o establecimiento sujeto a esta Tasa, o desde la fecha en que se produzca cualquier variación que afecte a la misma, utilizando el modelo aprobado por el Ayuntamiento.
- f) Están exentos de esta tasa los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y los de sus Juntas Administrativas, destinados al cumplimiento de sus fines. No se incluyen los/las arrendatarios/as de viviendas o locales de negocio de propiedad de las Juntas Administrativas.
- g) En los supuestos de cambio de titularidad de la vivienda el/la propietario/a estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi los datos identificativos del comprador, teniendo en todo caso aquel el carácter de sustituto de éste.

## 4.- Bonificaciones

- Gozarán de una bonificación del 99 por cien de la cuota los sujetos pasivos de la tasa cuando los ingresos de la unidad familiar que resida en ella tenga una renta anual inferior al salario mínimo interprofesional. Igualmente se exigirá que los sujetos pasivos beneficiarios de la bonificación no dispongan de ningún otro inmueble diferente a la vivienda y a los anexos de la misma.
- Gozarán de una bonificación del 60 por cien de la cuota los sujetos pasivos de la tasa siempre que el inmueble tenga el carácter de residencia habitual del sujeto pasivo y posea otros inmuebles con un valor catastral superior a 120.000 euros y el conjunto de los ingresos de la unidad familiar que resida en ella tenga una renta anual inferior al salario mínimo interprofesional.
- Se establece una bonificación del 55 por 100 de la cuota íntegra de las tasa siempre que el inmueble tenga el carácter de residencia habitual del sujeto pasivo y el conjunto de los ingresos de la unidad familiar que resida en ella tenga una renta anual igual o inferior a dos veces al salario mínimo interprofesional. Igualmente se exigirá que los sujetos pasivos beneficiarios de la bonificación no dispongan de ningún otro inmueble diferente a la vivienda y a los anexos de la misma.
- Se establece una bonificación del 22 por 100 de la cuota íntegra de la tasa siempre que el inmueble tenga el carácter de residencia habitual del sujeto pasivo y posea otros inmuebles con un valor catastral superior a 120.000 euros y el conjunto de los ingresos de la unidad familiar que resida en ella tenga una renta anual igual o inferior a dos veces al salario mínimo interprofesional.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Copia de la declaración del IRPF correspondiente al año anterior y en caso de no estar obligado a su presentación, Certificado de la Diputación Foral de Álava sobre la no obligación de su presentación, en el que deberán aparecer los ingresos.

- Copia del Recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles si fuese propietario/a de la vivienda o copia del contrato de arrendamiento o título que autoriza el uso de la vivienda.
- Copia del Certificado de Empadronamiento Familiar.
- Certificado de Bienes Inmuebles o declaración jurada de carecer de bienes inmuebles.

Estas bonificaciones tienen carácter anual y entrarán en vigor el trimestre siguiente al de su aprobación.

A continuación se pasa a debatir las **TASAS POR EL SUMINISTRO DE AGUA**.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez expone que después que el Consorcio de Aguas de La Llanada - Sierra de Elguea les dijera que para el año que viene se va a congelar la subida del agua para los Ayuntamientos, en Comisión se acordó congelar esta tasa. Los únicos cambios que ha habido aquí han sido que poco a poco se van a ir pasando todos los contadores a alquiler y se han reducido los derechos de enganche; hasta ahora los contadores que se estropeaban los tenía que reparar el contribuyente, y de esta forma pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento y se cobrará una tasa trimestral. También se quieren utilizar altas tecnologías para la lectura de los contadores, mediante un aparato poder leer el contador desde fuera sin tener que entrar en la casa.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea señala que el Portavoz del PNV ha dicho que se va a reducir el precio del enganche y le gustaría saber cuál es la razón de esta reducción.

La Secretaria explica que antes cuando se daba el derecho de enganche se incluía el precio del contador y ahora como el contador es en alquiler ya no se puede cobrar, antes se cobraba 356 euros y ahora se va a cobrar 300 euros.

El Sr. Alcalde explica que esto va a servir para tener un seguimiento más uniforme del consumo.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez quería saber cuál va a ser el importe de la tasa trimestral.

La Secretaria contesta que dos euros.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación el Dictamen de la Comisión, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, EA, PSE-EE y PP.

En contra: 2 votos de los Concejales de DTI/AIA.

Abstenciones: 1 voto del Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

Por lo que, por MAYORÍA, se acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la **TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA**, que figura como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

## ANEXO

### TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

#### 1.- Objeto

El objeto de esta Tasa lo constituye el derecho de utilizar el servicio de abastecimiento de agua y red municipal de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, otorgado con la instalación de la acometida, y por cada inscripción en el registro de usuarios/as o abonados/as.

El abastecimiento de agua tiene como finalidad el consumo humano, y en caso de sequía el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi podrá prohibir el uso del agua para riegos y piscinas y otros usos.

## 2.- Tarifas

### a) Usos domésticos

	AGUA	DEPURACIÓN
Hasta 20 m <sup>3</sup>	0,26	
Exceso entre 20 y 30 m <sup>3</sup>	0,35	
Exceso entre 30 y 40 m <sup>3</sup>	0,38	
Exceso entre 40 y 50 m <sup>3</sup>	0,54	
Exceso entre 50 y 60 m <sup>3</sup>	0,65	
Exceso entre 60 y 70 m <sup>3</sup>	0,76	
Exceso entre 70 y 80 m <sup>3</sup>	0,87	
Exceso entre 80 y 90 m <sup>3</sup>	0,98	
Exceso de más de 90 m <sup>3</sup>	1,41	
Cuota mínima	2,61	3,99
Por cada m <sup>3</sup>		0,40

Derecho acometida, abastecimiento y saneamiento que incluye contador y colocación del mismo (estando incluido en el coste las tareas de colocación, el contador y racores) ..... 300,00 euros

### b) Otros usos

	AGUA	DEPURACIÓN
Cuota mínima	3,80	3,99
Hasta 10 m <sup>3</sup>	0,38	0,40
Hasta 20 m <sup>3</sup>	0,49	
Exceso de más de 20 m <sup>3</sup> hasta 100 m <sup>3</sup>	0,98	
Exceso de más de 100 m <sup>3</sup>	1,63	

Derecho acometida, abastecimiento y saneamiento que incluye contador y colocación del mismo (estando incluido en el coste las tareas de colocación, el contador y racores) ..... 300,00 euros

### c) Usos Industriales

	AGUA	DEPURACIÓN
Cuota mínima	4,20	5,91
Hasta 10 m <sup>3</sup>	0,42	
Exceso entre 10 y 30 m <sup>3</sup>	0,49	
Exceso entre 30 y 50 m <sup>3</sup>	0,54	
Exceso entre 50 y 70 m <sup>3</sup>	0,81	
Exceso entre 70 y 90 m <sup>3</sup>	1,03	
Exceso entre 90 y 200 m <sup>3</sup>	1,41	
Exceso entre 200 y 1.000 m <sup>3</sup>	1,63	
Exceso de más de 1.000 m <sup>3</sup>	1,78	
Por cada m <sup>3</sup>		0,55

Derecho de acometida de contadores hasta un máximo de 25 mm de diámetro (estando incluido en el coste las tareas de colocación, el contador y racores) ..... 366,72 euros

Derecho de acometida de contadores de 25 a 50 mm. de diámetro (incluye sólo derecho de acometida que será incrementada con el 100% del coste del contador más el 115% del coste de la instalación) ..... 383,72 euros

Derecho de acometida de contadores de 50 a 80 mm. de diámetro (incluye sólo derecho de acometida que será incrementada con el 100% del coste del contador más el 115% del coste de la instalación) ..... 573,99 euros

Derecho de acometida de contadores de más de 80 mm. de diámetro (incluye sólo derecho de acometida que será incrementada con el 100% del coste del contador más el 115% del coste de la instalación) ..... 764,26 euros

Derecho de acometida de lucha contra incendios ..... 366,72 euros (más 100% coste del contador más 115% de la instalación)

d) Consumos motivados por fugas ocultas: 0,26 euros

La aplicación de esta tarifa exigirá la concurrencia de todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento inmediatamente.
- Deberá tratarse de una fuga oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida, debiendo ser comprobado por el personal municipal.
- Deberá constatarse la inexistencia de negligencia alguna; tanto en los actos que provocaron, en su caso, la fuga, como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.
- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 2 días desde que fue detectada y localizada.

e) Alquiler de contadores: trimestralmente a los contadores de 13 mm de diámetro se cargará una cuota de 2 euros.

### 3.- Reglas de aplicación.

- a) Las cuotas resultantes de aplicación de las tarifas de consumo, son trimestrales, improrrrateables e irreducibles y se cobrarán por recibo.
- b) A la liquidación de esta tasa se le aplicará el tipo vigente del IVA en el momento de realizarse dichas obras.
- c) El suministro de contadores, su colocación y verificación, así como los materiales empleados, se cobrarán por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en el momento de solicitarse. Los contadores deberán sustituirse cada 10 años.
- d) Las instalaciones y reparaciones se recaudarán por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi dentro de los quince días siguientes al de la comunicación de la liquidación precedente.
- e) Serán sustitutos del inquilino en el pago de los recibos por consumo, alcantarillado y depuración de agua, los propietarios ya sean personas físicas o jurídicas.
- f) Si por paro o mal funcionamiento del contador no se pudiera saber el consumo efectuado por el abonado, la facturación se extenderá según el promedio de los tres períodos anteriores al mismo período del año anterior, según proceda. En el caso de suministro para usos industriales u otros que permitan por cálculo o estimación determinar el consumo, aquél servirá de base a la facturación.
- g) Todas las altas que se produzcan en el Servicio, deberán ser domiciliadas bancariamente.
- h) El impago de tres cuotas consecutivas dará lugar a la sanción del corte de suministro de agua.

### A continuación se pasa a debatir las **TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA.**

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez expone que esta tasa también se debatió en Comisión y se acordó puesto que sigue siendo bastante deficitaria para el Ayuntamiento incrementar las tarifas un 1%.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que su propuesta también es la congelación y al mismo tiempo la aplicación de la tabla de bonificación para aquellos salarios que son inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional.

El mismo Concejal presenta un esquema que sirve para la gestión de las citadas bonificaciones. A la hora de aplicarlas hay que tener en cuenta dos elementos:

- El número de miembros en cada unidad familiar.
- La renta mensual de unidad familiar, comparando con el SMI. (El SMI de 2009 es de 624 euros).

	Miembros de familia	=SMI	=SMI + 10%	=SMI + 20%	=SMI + 30%	=SMI + 40%	=SMI + 50%	=SMI + 60%
a)	1-2	90%	85%	75%	50%	25%		
b)	3	90%	85%	80%	75%	50%	25%	
c)	4	90%	90%	85%	80%	75%	50%	25%
d)	> 5	95%	90%	90%	85%	80%	75%	50%

El mismo Concejal termina su exposición explicando que cruzando el número de miembros de cada unidad familiar con el nivel de ingresos obtenemos las bonificaciones a aplicar a cada caso.

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta presentada por el Concejales D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 5 votos de los/as Concejales/as de EA, DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP.

Por lo que la propuesta es rechazada.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación el Dictamen de la Comisión, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 6 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP.

En contra: 5 votos de los/as Concejales/as de EA, DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

Por lo que, por MAYORÍA, se acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la **TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA**, que figura como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO

##### TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MÚSICA

Matrícula (para todas las actividades incluida el Canto Coral que no paga más que matrícula):

- Empadronados: 93,77 euros
- No Empadronados: 275,22 euros

Cuota mensual (Todos los niveles, Lenguaje Musical y Práctica de Conjunto):

- Empadronados: 12,19 euros
- No empadronados: 26,42 euros

Tarjeta joven: Da derecho a un descuento del 10% en los siguientes servicios culturales:

- Matrícula de Escuela de Música y Talleres.

Los matriculados en la Escuela de Música estarán exentos del pago de la matrícula de los Talleres cuya duración sea de un curso.

Las unidades familiares en los que todos sus miembros se hallen Empadronados/as gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Cuando en la unidad familiar se hallen inscritas 2 personas obtendrán un descuento del 10% en la cuota de matrícula de cada miembro.
- Cuando en la unidad familiar se hallen inscritas 3 personas o más el descuento será del 30% en la cuota de matrícula de cada miembro.

A continuación se pasa a debatir la **ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PUESTOS EN FERIAS Y FESTEJOS POPULARES.**

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez expone que las tasas se han congelado y la única modificación que ha habido es la introducción de la siguiente bonificación:

*“Mediante Resolución de la Alcaldía se podrá conceder una bonificación de hasta el 90% cuando exista acuerdo sobre la reducción de precios de las entradas con los feriantes o la reducción de precios durante un día.”*

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación el Dictamen de la Comisión, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, EA, PSE-EE y PP.

En contra: 3 votos de los Concejales de DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

Por lo que, por MAYORÍA, se acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter provisional la modificación de la **ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PUESTOS EN FERIAS Y FESTEJOS POPULARES**, que figura como Anexo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la exposición al público del mismo en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, por el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones a la modificación de la Ordenanza Fiscal, que el acuerdo es definitivo conforme al artículo 16 de la Norma Foral Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PUESTOS EN FERIAS Y FESTEJOS POPULARES

• Churrerías y chocolaterías y mesas de masa frita .....	53,14 euros
• Casetas de venta de pasteles, caramelos, dulces, frutos secos, patatas fritas, bisutería, artesanía y demás objetos de regalo, juguetes, libros, etc .....	53,14 euros
• Casetas de tiro al blanco, anillas y juegos varios .....	73,50 euros
• Columpios, aparatos voladores, calesitas, juegos de caballitos, bumpers y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento .....	137,61 euros
• Pistas de autos de choque .....	380,54 euros
• Circos .....	380,54 euros

Bonificaciones:

Mediante Resolución de la Alcaldía se podrá conceder una bonificación de hasta el 90% cuando exista acuerdo sobre la reducción de precios de las entradas con los feriantes o la reducción de precios durante un día.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que hay unas Ordenanzas que no se han tratado y el Equipo de Gobierno ha propuesto la congelación de las mismas. No se ha tratado la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a la que él presenta el tema de la bonificación.

La Secretaria aclara al Concejal que tendrá que presentarla como moción, porque la propuesta del Equipo de Gobierno no incluye esa Ordenanza y las Ordenanzas que no presenta el Equipo de Gobierno no se pueden modificar.

Eliminado: ¶  
¶  
El Concejal D.  
Félix Fernández  
de

## **8º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CALLES SAN MARTÍN Y NUESTRA SEÑORA DE AIALA**

El Sr. Alcalde expone que cree que todos/as han recibido los dos tochos famosos del Plan de Seguridad que es el típico de las obras.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada Grupo pueda exponer su postura.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quisiera saber quién es el encargado de vigilar que se cumpla la norma preventiva de seguridad y el uso adecuado de los EPIS.

La Secretaria aclara que el seguimiento lo hace el Coordinador de Seguridad y Salud.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz interviene para aclarar que es la propia empresa la que debe formar, informar y dar los materiales apropiados a los trabajadores.

La Secretaria puntualiza que el seguimiento lo hace el Coordinador de Seguridad y Salud.

El Sr. Alcalde pregunta al Concejal del PSE-EE si la empresa tiene que poner todos los medios para que se pueda cumplir esa seguridad.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz señala que la que tiene la responsabilidad jurídica es la empresa.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales pregunta ¿quién es el encargado de prevención de la empresa?.

Se le contesta que no saben.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz informa que es la persona que designa la empresa previa información.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales pregunta ¿pero en el Plan de Seguridad dónde aparece eso?.

El Portavoz del PSE-EE D. José Ignacio Sáenz Iraizoz contesta que aparece en el Proyecto.

Visto que por Acuerdo del Pleno de 15 de octubre de 2009 se adjudicó a Excavaciones Olloquiegui, S.A. la obra de "Urbanización para la mejora de las calles San Martín y Nuestra Señora de Aiala".

Visto que el Plan de Seguridad y Salud de las obras de "Urbanización para la mejora de las calles San Martín y Nuestra Señora de Aiala" presentado en este Ayuntamiento por el contratista Excavaciones Olloquiegui, S.A. en fecha 26 de octubre de 2009.

Visto el informe de D. Carlos Armentia Salazar, Coordinador de Seguridad y Salud de Obras, el cual es favorable.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2. del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Por MAYORÍA, con el voto favorable de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP y la abstención de los Concejales de EA, DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, se acuerda:

1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado por Excavaciones Olloquiegui, S.A., redactado por D. Sergio Ahumada González, para la ejecución de las obras de "Urbanización para la mejora de las calles San Martín y Nuestra Señora de Aiala".

2º.- Dar traslado de esta Resolución al Contratista de Obras y al Coordinador de Seguridad y Salud para que proceda a su comunicación a la autoridad laboral.

## **9º.- QUINTA CERTIFICACIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CALLES GAZTELUBIDE Y ORTUBITARTE**

El Sr. Alcalde comenta que cuando se presentó la 5ª Certificación había unos errores y el principal error era que aparecía una partida de mil doscientos euros que no se sabía a qué correspondía y se solicitó a la Dirección de Obra que desglosara esa cantidad para que todo el mundo supiera a qué se refería.

### Capítulo 11. Mobiliario Urbano

Colocación y suministro de mobiliario urbano a definir por la Dirección de Obra.

- Colocación de cinco bancos.
- Colocación de tres papeleras sobre poste.
- Retirada de la fachada de siete brazos de alumbrado, incluso cableado y vallado para delimitación del acceso a parcelas en la esquina de las calles Ortubitarte y Urkaeta.

El importe supone 1.200 euros. Decir que estos bancos y estas papeleras son de propiedad municipal.

La Secretaria señala que había otra partida: "Arranque y acopio de veinticinco bolardos y retirada de una columna de cuatro metros con su punto de luz".

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada Grupo pueda exponer su postura.

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que esta Certificación se llevó a Comisión con un fallo garrafal como siempre, este hombre presenta las partidas sin firmar. Esperan que sea la última vez que les remiten una certificación sin firmar.

El Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales pregunta ¿se han colocado los cuatro bancos en la calle Gaztelubide y las tres papeleras en la calle Gaztelubide?.

El Sr. Alcalde le contesta que sí.

El mismo Concejel pregunta ¿en la calle Ortubitarte se ha puesto un banco y ninguna papeleras?.

El Sr. Alcalde informa que se han colocado los bancos en la plaza y las papeleras no sabe decirle en qué lugar se han colocado.

El mismo Concejel reitera, en la calle Ortubitarte no se ha colocado ninguna papeleras.

El Sr. Alcalde comenta que ya lo mirarán.

El mismo Concejel pregunta ¿este mobiliario urbano ha costado 1.200 euros?.

El Sr. Alcalde aclara que el mobiliario urbano no. Ha costado 1.200 euros la colocación del mobiliario más la retirada de las farolas.

El mismo Concejel pregunta ¿el mobiliario es municipal?.

Se le contesta que sí.

El mismo Concejel pregunta ¿y el mobiliario cuánto ha costado al municipio?.

El Sr. Alcalde señala que no sabe decirle, porque ese mobiliario estaba en el Garbigune.

El mismo Concejel pregunta ¿la reforma de esta calle se hizo acogiendo al Plan Zapatero?.

El Sr. Alcalde contesta que sí.

El mismo Concejel pregunta ¿hay que cambiar esos bancos? ¿esos bancos cumplen la Ley de Accesibilidad?.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay bancos sin laterales que cumplen la Ley de Accesibilidad.

El mismo Concejal manifiesta que en una obra nueva que se pongan unos bancos que dentro de unos meses haya que cambiarlos no le parece correcto.

El mismo Concejal pregunta ¿en la calle Ortubitarte se va poner alguna papelera?.

El Sr. Alcalde le contesta que por supuesto que sí.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea manifiesta que su Grupo se da por satisfecho con estas obras de urbanización, y esperan que sirvan de mejora a estos vecinos que viven en estas calles. Y lo mismo que han estado apoyando que se ejecutase el ensanchamiento de las aceras sobre todo en la calle Ortubitarte, también apoyan la certificación de las obras. Esperan que en otras obras que se planteen en el municipio puedan hacer lo mismo, apoyar la urbanización o la construcción de servicios y también apoyar las certificaciones.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que como todos/as saben su Grupo en el Proyecto de Urbanización de las calles Gaztelubide y Ortubitarte se ha abstenido siempre, pero se ha abstenido siempre no porque estuviesen en contra de estas obras, todo lo contrario, pensaban que eran unas obras necesarias para este pueblo porque ya hace muchos años que estaban ahí para hacer y nunca se hacían; pero como siempre han explicado no han considerado que esta obra fuese la más oportuna para incluirla en el Plan Zapatero. Cree que teníamos otra obra con un montante económico bastante más elevado que era la más adecuada para haberla incluido en el Plan Zapatero y no ésta, y haber incluido esta obra en el Plan Foral. La postura de su Grupo quiere que quede bien clara, y es que ellos no están en contra de esta obra ni mucho menos, pero la gestión que se ha hecho de ella creen que ha sido totalmente errónea, y a los hechos se remite porque tienen que acometer la obra del campo de fútbol y ya veremos de dónde sacamos el dinero.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz manifiesta que por los mismos motivos que ha expuesto el Portavoz de DTI/AIA ellos van a optar por la abstención. Ellos nunca han estado en contra de esta obra, pero siempre se han abstenido porque el dinero que se ha destinado a esta obra tenía otros fines, y el volumen de dinero que se ha obtenido para esta obra va a ser muy superior al que se va a recibir ahora mismo para acometer la obra del campo de fútbol. Su Grupo ha optado por la abstención por la situación que se ha dado aquí.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea quería puntualizar que a él le sorprende que se diga que se está de acuerdo y durante un montón de años se ha estado presupuestando esta obra y no se ha ejecutado. Eso para él por mucho que se diga no se puede justificar, es sencillamente que no ha habido interés político en hacerlo; por lo tanto ahora no se puede venir diciendo “sí, estamos de acuerdo, pero me abstengo o voto en contra de la certificación”, pero señores durante muchos años han incluido esta obra en los presupuestos y no se ha ejecutado.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria por alusiones quería comentar que parte de responsabilidad de que no se haya ejecutado esta obra durante muchos años ha sido del Concejal que acaba de hablar, que ha estado sentado en esta mesa durante muchos años; él entiende que parte de culpa de que no se haya acometido esta obra puede ser del Concejal.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea también por alusiones quería preguntarle al Portavoz de DTI/AIA qué responsabilidad tiene un Concejal que ha estado en la Oposición y con un Equipo de Gobierno con mayoría absoluta. Si no recuerda mal durante parte de ese periodo el Concejal aludido formaba parte del Equipo de Gobierno.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria quiere recordarle al Concejal que él apoyó esta obra estando de Concejal cuando formaban el Equipo de Gobierno EA-PNV.

Por lo que por MAYORÍA, con el voto favorable de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP y la abstención de los Concejales de EA, DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, se acuerda:

1º.- Aprobar la 5ª Certificación y Liquidación de las Obras de “Urbanización para la Mejora de las calles Gaztelubide y Ortubitarte de Alegría-Dulantzi”, por importe de 58.073,97 euros, IVA incluido.

## **10º.- PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El Sr. Alcalde expone que la propuesta de la Comisión es la siguiente:

*“El Ayuntamiento de ALEGRÍA-DULANTZI*

*Incumple la estabilidad presupuestaria en:*

- *La aprobación del Presupuesto del ejercicio 2009.*

*Tal como se desprende del Informe de Intervención adjunto a este expediente.*

*Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de 2001, de Estabilidad Presupuestaria. El Pleno aprueba este Plan económico para un plazo máximo de tres años, al objeto de restablecer el equilibrio de la estabilidad presupuestaria. Copia de este Plan aprobado por el Pleno, se dará cuenta a la Diputación Foral de Álava como órgano que ejerce la tutela financiera.*

*La aprobación de este Plan implica la adopción de las siguientes medidas para restablecer la estabilidad presupuestaria antes de tres años, quedando anulada la vigencia de este Plan una vez que se restituya el equilibrio.*

### **MEDIDAS PROPUESTAS PARA QUE LA APROBACIÓN, EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CUMPLA LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:**

*1º.- REDUCCIÓN DEL CAPÍTULO 9 DE INGRESOS (Nuevas op. de endeudamiento): Se adecuará la concertación de nuevas operaciones al cumplimiento del plan y del escenario plurianual aprobado en este plan, es decir, los años 2011 y 2012 no se pueden concertar nuevas operaciones de préstamo.*

*2º.- Amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento: Se destinará un 33% del Remanente Líquido de Tesorería si es positivo, a amortizar anticipadamente el endeudamiento.*

*3º.- Reducción de los gastos en actividades Culturales, Sociales o Deportivas o la anulación de alguno de los servicios que se vienen prestando, es decir, la reducción de la partida económica “226”.*

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar señala que el plan ya lo vieron, se lo explicó la Secretaria, es una previsión que afectará a las personas que integren la siguiente legislatura. Es un plan que esperan que no sea muy malo; incluye los gastos que tenemos, las inversiones que se prevén, incluye también parte de la inversión para el campo de fútbol, incluye también todas las inversiones que vienen de atrás, porque tenemos una inversión fuerte que es la Casa de Cultura que es lo que llevamos arrastrando. Este tema se explicó bastante bien en la Comisión, se les explicó dónde nos hemos metido y adónde vamos a ir; cree que quedó bastante claro en la Comisión.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quería preguntar al Equipo de Gobierno aunque no sabe si le van a contestar los Concejales del Partido Socialista.

El Sr. Alcalde pregunta ¿por qué lo pone en duda?.

El mismo Concejal señala que porque viendo lo que ha pasado antes se puede poner en duda.

El mismo Concejal continúa su intervención manifestando que dentro del plan económico el Equipo de Gobierno ha establecido unas medidas, unas propuestas para que la aprobación o ejecución o liquidación del presupuesto cumpla la estabilidad presupuestaria que vienen en tres puntos: *“1º.- REDUCCIÓN DEL CAPÍTULO 9 DE INGRESOS (Nuevas op. de endeudamiento): Se adecuará la concertación de nuevas operaciones al cumplimiento del plan y del escenario plurianual aprobado en este plan, es decir, los años 2011 y 2012 no se pueden concertar nuevas operaciones de préstamo. 2º.- Amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento: Se destinará un 33% del Remanente Líquido de Tesorería si es positivo, a amortizar anticipadamente el endeudamiento. 3º.- Reducción de los gastos en actividades Culturales, Sociales o Deportivas o la anulación de alguno de los servicios que se vienen prestando, es decir, la reducción de la partida económica “226”.* Quisiera que el Equipo de Gobierno les ampliase un poco la información sobre el tercer punto.

La Secretaria quería aclarar que la propuesta no es del Equipo de Gobierno sino que es una propuesta de la Secretaria-Interventora. La propuesta se hace así porque el Ayuntamiento tiene unos gastos obligatorios según la Ley de los que no puede prescindir, y hay otros gastos que no son obligatorios de los que puede prescindir. Cuando los ingresos ordinarios son menores que los gastos ordinarios hay que cortar por algún lado y por el único sitio por el que el Ayuntamiento no tiene obligación de hacerlo es por esos gastos cuya competencia corresponde bien a la Diputación Foral de Álava o bien al Gobierno Vasco. Otra cosa es que los Ayuntamientos los ejerzan. Pero que quede claro que es un plan de saneamiento del Interventor que ve que ésta es la única forma de que el Ayuntamiento tenga estabilidad presupuestaria.

El mismo Concejales insiste, le gustaría que le ampliaran la información sobre el tercer punto.

La Secretaria aclara que lo que se quiere decir con el tercer punto es que en los presupuestos de 2010 se tiene que reducir cualquier función de la partida "226", porque son los gastos que no son obligatorios, y pueden ser las actividades deportivas, las actividades culturales, las actividades de la tercera edad, o anulando algunos servicios como el servicio del garbigune que genera muchos gastos al Ayuntamiento y no genera ingresos.

El mismo Concejales quisiera saber si cuando se habla de la anulación de los servicios que se vienen prestando se ha planteado en base a un estudio.

La Secretaria manifiesta que lo que se plantea aquí es que hay que reducir el gasto ordinario y la única forma de reducir los gastos ordinarios es reduciendo las actividades culturales, sociales o deportivas o anulando servicios que se vienen prestando. El problema es que en el año 2010 no se puede aprobar un presupuesto sin ahorro corriente neto positivo, ni que los gastos ordinarios sean superiores que los ingresos.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez matiza que de todas formas cuando estén los presupuestos ya verá el Concejales a qué partidas va a afectar este plan económico.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea manifiesta que está claro que esto viene porque no hay ingresos. Así de claro. Pero ellos tienen una duda respecto a este plan económico, respecto a esta propuesta de la Secretaria-Interventora, y es qué margen de maniobra se tiene si hay que volver a replantearse el tema y hay que apretarse el cinturón.

La Secretaria contesta que bastante escaso, pero está hecho teniendo en cuenta el peor escenario posible, es muy restrictivo; probablemente cuando se vaya a elaborar el presupuesto se va a disponer de más posibilidades de las que ahora recoge el plan. Pero hay que tener en cuenta que el problema es que las administraciones locales asumen servicios y nunca asumen los ingresos correspondientes; tanto la Comunidad Autónoma, como la Diputación Foral de Álava, como el Estado, se van quitando los servicios y los van asumiendo los Ayuntamientos porque es la entidad más cercana al ciudadano, pero nunca vienen los ingresos correspondientes. ¿Qué pasa? que estamos creando servicios y no vienen los ingresos, y si la política actual es que no se suban los impuestos habrá que reducir servicios. En los gastos ordinarios en lo que se pueda se reducirá al máximo, pero con las instalaciones que tenemos y con el personal que hay es muy difícil reducir muchos más gastos en esos capítulos.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea señala que viendo esta situación lo que sí tenemos que tener en cuenta es que habría que hacer un estudio sobre cuáles van a ser las prioridades si nos tememos que apretar el cinturón.

La Secretaria señala que los presupuestos de 2010 tendrán que ser bastante consensuados, habrá que analizar cuáles son los gastos básicos y decidir respecto a lo que queda en qué se quiere gastar como criterio político de la Corporación.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea señala que ellos así lo entienden y por responsabilidad el año pasado viendo ya la situación económica apoyaron los presupuestos. Ellos van a seguir siendo responsables, pero también quieren corresponsabilidad de los demás, ellos no pueden estar diciendo: "nosotros somos muy responsables, nosotros apoyamos", pero llega un momento que también quieren ver el posicionamiento de los demás en ese aspecto. Responsables sí, pero a los demás también piden corresponsabilidad.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez quería que le aclarasen una duda que tiene respecto al procedimiento ¿los informes que hace la Secretaria-Interventora tienen que venir al Pleno?.

La Secretaria aclara que esta propuesta en concreto sí.

El mismo Concejal pregunta ¿de quién es potestad que vengan al Pleno?.

La Secretaria contesta que es potestad del Alcalde.

El mismo Concejal pregunta ¿o sea que es el Alcalde quien decide que vengan al Pleno?.

La Secretaria señala que cuando se aprueba un presupuesto con un préstamo la Ley de Estabilidad Presupuestaria establece que hay que hacer un plan de estabilidad y tiene que venir al Pleno obligatoriamente para que se apruebe.

El mismo Concejal pregunta ¿se ha hecho alguna otra vez?.

La Secretaria informa que en el 2007.

El mismo Concejal pregunta ¿en el 2007 estando ellos?.

La Secretaria aclara que no estaban ellos, estaba otro Equipo de Gobierno.

El mismo Concejal pregunta ¿alguna vez la Secretaria-Interventora ha hecho algún informe que el Alcalde no lo haya traído al Pleno?.

La Secretaria aclara que sí, lo que pasa es que este informe por obligación tiene que venir al Pleno.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria quería comentar que ante estas cifras poco hay que decir, al fin y al cabo han llegado aquí por la mala gestión económica que ha habido en los últimos años, y tenemos lo que nos merecemos. Respecto a la pregunta que ha hecho el Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales acerca de la reducción de la partida de gastos ordinarios, la Secretaria-Interventora dice que la única manera de reducir esta partida de gastos ordinarios es mediante la reducción de las actividades culturales, sociales o deportivas o anulando algunos servicios que se vienen prestando, sin embargo su Grupo propone que esta partida no se reduzca y que en cambio se reduzca la partida que hace mención a los sueldos que reciben el Alcalde, los Corporativos y los Grupos Políticos.

La Secretaria aclara que esa partida también está incluida.

El mismo Concejal manifiesta que hablamos de apretarnos el cinturón y de responsabilidad y cree que esta es la responsabilidad más directa que pueden tener. Esta es la propuesta que él lanza. Todo esto al final nos viene de toda esta mala gestión que ha habido.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocariz manifiesta que su Grupo ve que este es el diagnóstico que hace la Secretaria-Interventora, pero les gustaría saber antes de que esto se apruebe definitivamente dónde se va a meter la tijera y qué es lo que vamos a recortar exactamente.

El Sr. Alcalde señala que se hará cara al borrador de los presupuestos.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria quería comentar al hilo de lo que ha comentado el Portavoz de EA que aquí al final vamos a votar algo, pero no sabemos el qué. Las medidas que se proponen son unas medidas que no están claras, no están claras en el sentido de que puede que no sean las medidas que haya que tomar.

La Secretaria señala que aquí lo que se vota y que es lo más importante es que en el tercer año no se va a poder concertar un préstamo para hacer inversiones, que el Remanente Líquido de Tesorería que salga de las liquidaciones forzosamente siempre que sea positivo el Ayuntamiento tiene que destinar el 33% a amortizar anticipadamente préstamos y también se tiene que ajustar el presupuesto en las partidas que no son servicios obligatorios; es decir, si los ingresos de 2010 son reducidos o no hay se tratará de reducir al máximo todas las partidas, pero el Ayuntamiento tiene que reducir forzosamente las partidas que no son obligatorias, no pueden reducir las partidas que se refieren a servicios básicos y obligatorios.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez señala que se les está pidiendo que apoyen algo para que luego tres Grupos en concreto en los presupuestos metan la tijera donde les dé la gana.

El Sr. Alcalde quería comentar que aquí se ha lanzado la idea de que entre todos a ver si somos capaces de cara a medio plazo de aunar criterios dada la situación actual y ser coherentes con la realidad que vivimos. Pasa a leer unas pequeñas cifras para que los/as presentes se hagan una idea de cómo está la situación:

- Casa de Cultura: 1.270.000 euros.
- Piscinas: 85.000 euros.
- Préstamo del IDAE: 29.500 euros.
- Préstamos de diversas obras de 2007: 161.731,49 euros.
- Anticipo Reintegrable de la calle Solandia: 110.632 euros.
- Préstamos para cubrir déficits del presupuesto 2007: 158.140 euros.

El Sr. Alcalde finaliza su explicación señalando que a partir de aquí hay un préstamo para diversas obras de 247.000 euros, y luego aparece el préstamo de inversiones 2009, el préstamo que se pidió para la calle Nuestra Señora de Aiala y también se ha incluido el futuro préstamo para el campo de fútbol.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez señala que cuando se presenta un plan de estabilidad en primer lugar es porque hay una situación inestable. El otro día en la Comisión le hizo una pregunta a la Secretaria para que le definiera la situación y quisiera si no le importa que repita cómo la definió.

La Secretaria contesta que no se acuerda exactamente de lo que dijo. Lo que le parece preocupante es que los ingresos ordinarios superan a los gastos corrientes. A ella concertar un préstamo para una inversión grande no le parece preocupante y nunca le ha parecido preocupante, para ella lo preocupante es que en el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi se ha disminuido tanto el ingreso ordinario que la mínima inversión la tenemos que financiar con préstamos; el problema de Alegria-Dulantzi viene de ahí, no por concertar un préstamo grande sino porque tenemos que acudir al préstamo para todo.

El mismo Concejales manifiesta que la situación la entiende y el plan también lo entiende, lo que no entienden es por qué se trae al Pleno algo tan sensible como las actividades culturales y deportivas, de las que tantas veces nos vanagloriamos, sin un desarrollo mayor, sin una oferta: "señores si vamos a tocar tocaremos primero aquí o aquí, esta es la previsión para que puedan posicionarse". Y no se trata de arreglar las cosas "entre todos" como ha dicho el Alcalde, porque el "entre todos" en esta legislatura es una palabra hueca, ya que en los últimos cinco meses están seis a cinco en el noventa por ciento de las votaciones, con lo cual el "entre todos" hay que trabajárselo y una manera de trabajárselo es traer más información y propuestas mucho más concretas.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez quería comentar unas cuantas cosas. En principio el borrador de los presupuestos se llevará a Comisión y allí cada Grupo podrá aportar sus ideas, como por ejemplo lo que decían del sueldo del Alcalde y del sueldo de los Concejales/as; se lleva allí y se debate, por lo menos esa es la idea que ellos tienen de hacer las cosas. La segunda cosa que quería comentar y que cree que es lo más importante de todo esto es que este plan se hace por si este año el balance económico sale negativo, pero si terminamos este año con superávit nos olvidaremos de todo esto que vamos a votar ahora, de todo lo que estamos haciendo; pero esto lo exige la ley y la ley también dice que si este año hay superávit que nos olvidemos de esto. El Concejales D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria ha comentado dos veces que en este Ayuntamiento ha habido una mala gestión económica y quería preguntarle al Concejales en qué se basa para hacer tal afirmación.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria contesta que se basa en las cifras sin más.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que no sabe muy bien a qué se refiere el Concejales con esta contestación, ¿se basa en el endeudamiento que hay?, porque es muy fácil decir que se está haciendo una mala gestión económica, pero hay que decir por qué se está haciendo una mala gestión económica y dar soluciones.

El mismo Concejales señala que ellos no pueden dar los trucos al Equipo de Gobierno, el Equipo de Gobierno es el que tiene que solucionarlo. Para lo poco que les han querido ayudar el Equipo de Gobierno tampoco ha querido que les ayuden. Cree que se arreglan bastante bien solos.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez quiere que les pregunten a los ciudadanos a ver qué opinan.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que los ciudadanos no van a opinar nada.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez señala que van a ir por partes. ¿El ciudadano qué hace? pagar sus impuestos, ¿y con estos impuestos qué quiere que se haga?, que se tengan buenos servicios, que se tenga cultura, que se tengan deportes, bienestar social, urbanismo, reparaciones de calles, una gestión administrativa, sanidad, educación, etc ... . Pero aquí hay un problema, con acciones como la de antes, y no puede ser de otra manera, de congelación de tasas, y teniendo en cuenta lo que se ha recaudado en construcción el año pasado y éste, que es cero euros comparado con lo que se ha recaudado otros años, y teniendo en cuenta el bajón de la recaudación de las Diputaciones, lo sabemos todos, no es nada nuevo, que influye en el FOFEL y lógicamente influye en el Ayuntamiento, ¿al final qué pasa? pues que tenemos muchos menos ingresos, ¿esto cómo se llama? crisis, estamos pasando malos momentos económicos, estamos en crisis. También hay que decir que en los años 2007 y 2008 estando este Equipo de Gobierno ha habido superávit en los presupuestos. Por último quería decir y como supone que mucha gente de aquí sabrá, o por lo menos alguien lo habrá oído, el mejor Alcalde no es el que se mete el dinero en el bolsillo, el que se va a la cárcel, sino el que más deudas deja en el Ayuntamiento, el que más créditos pide, porque sino podríamos ser millonarios: no tendríamos Casa de Cultura, no tendríamos Polideportivo, no tendríamos Escuela Infantil, no repararían las calles, pero tendríamos un dineral y seríamos el Ayuntamiento millonario de La Llanada.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez le recuerda al Portavoz del PNV que no estamos en campaña electoral. ¡Menudo mitin!. Que se ciña al guión.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez pregunta ¿no se ciña al guión?. No está haciendo campaña electoral, le está dando una explicación a su acusación de mala gestión económica, le está dando razones.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez pregunta ¿cuánto han recaudado en financiación privada del famoso plan de visitas a las empresas que presentó el Equipo de Gobierno en el 2007?.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez contesta que ni un duro.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez indica que eso es mala gestión.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez pregunta ¿eso es mala gestión? ¿ellos tienen la culpa de que las empresas no les den un duro?. Para terminar quería decir que no son el único Ayuntamiento endeudado, hasta las empresas privadas están endeudadas, todo el mundo está endeudado; ahora bien, mal de muchos puede ser epidemia evidentemente.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quería en primer lugar decir al Sr. Alcalde que deje hacer a los demás Grupos lo que le ha dejado hacer al suyo. Y en segundo lugar quería preguntar cómo han perjudicado a la situación financiera del Ayuntamiento los presupuestos de 2009.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez aclara que habrá que esperar a que finalice el año para ver si el balance es positivo o negativo.

La Secretaria quería aclarar que la situación de la mayoría de los Ayuntamientos es tal que Gipuzkoa va a cambiar su Norma Foral para permitir que los Ayuntamientos se endeuden por gasto corriente en el año 2010 porque no llegan los ingresos y los servicios que han asumido los Ayuntamientos son muchos. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz también va a tener que aprobar un plan de estabilidad, es decir, es un problema general, no es exclusivo del Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi.

Por lo que por MAYORÍA, con el voto favorable de los/as Concejales del PNV, PSE-EE y PP, el voto en contra del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales y la abstención de los/as Concejales/as de EA y DTI/AIA, se acuerda:

1º.- REDUCCIÓN DEL CAPÍTULO 9 DE INGRESOS (Nuevas op. de endeudamiento): Se adecuará la concertación de nuevas operaciones al cumplimiento del plan y del escenario plurianual aprobado en este plan, es decir, los años 2011 y 2012 no se pueden concertar nuevas operaciones de préstamo.

2º.- Amortización anticipada de las operaciones de endeudamiento: Se destinará un 33% del Remanente Líquido de Tesorería si es positivo, a amortizar anticipadamente el endeudamiento.

3º.- Reducción de los gastos en actividades Culturales, Sociales o Deportivas o la anulación de alguno de los servicios que se vienen prestando, es decir, la reducción de la partida económica "226".

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria quería hacer aclaración de voto. La abstención de su Grupo está basada en lo que han comentado al principio, porque en el informe presentado aparecen una serie de medidas con las cuales no están de acuerdo, y al final entienden que votar esto es votar un cierto compromiso a que estas medidas sean aceptadas por su Grupo, y desde luego no están dispuestos a que así sea.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz quería hacer aclaración de voto. Entienden el diagnóstico que hace la Secretaria-Interventora, entienden que es una situación preocupante, pero sí que hubieran querido tener algo más concreto y más conciso sobre cuáles son las medidas exactas que se van a tomar.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quería hacer aclaración de voto. Su voto ha sido claro, porque lo que se ha pasado aquí no está bien clarificado y ellos lo que no van a hacer es dar un cheque en blanco a nadie.

### **11º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES**

El Sr. Alcalde expone que en la Comisión se propuso la siguiente Declaración Institucional:

*“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES:*

*Con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, este año nos gustaría hacer hincapié en el hecho de que la violencia contra las mujeres tiene más manifestaciones de lo que a veces vemos. Y, de nuevo, nos gustaría poner el foco de atención en la gente joven y centrar la campaña en las jóvenes que sufren las consecuencias de la violencia sexista en nuestro municipio.*

*El lema de la campaña de este año es BELDUR BARIK. Las jóvenes no nacen con miedo, sino que aprenden a tener miedo; por eso debemos dotarlas de recursos y ayudarles a identificar lo que las hace vulnerables. Dando este paso, estamos trabajando en el camino de la prevención de la violencia.*

*Porque además de en la violencia física, es necesario poner el foco de atención en la violencia simbólica: en aquella que no se ve pero a través de la cual se constituye el miedo en las mujeres. A través de este tipo de violencia las jóvenes aprenden que pueden vivir situaciones diferentes por el mero hecho de ser mujeres.*

*Tanto en nuestro municipio como en el resto, existe una realidad que no podemos obviar: ¿cuántas veces cuántas jóvenes han tenido que correr o cambiarse de acera, al escuchar pasos detrás de ellas, porque tenían miedo?; ¿cuántas veces se han visto obligadas a salir de un espacio público (un bar, el metro), porque se han sentido violentadas sin saber cómo responder o cono miedo ante la posible reacción del chico que tenían en frente?. En excesivas ocasiones, las adolescentes dejan de hacer cosas, ir al cine, a la playa, al monte, de vacaciones ... por miedo de hacerlas solas. ¿Cuántas jóvenes de nuestro pueblo se han sentido humilladas o controladas por su pareja? ¿Cuántas se sienten obligadas a dar determinados pasos o actuar de una manera presionadas por sus parejas? ¿Cuántas se sienten desorientadas por lo que deben o no deben hacer por ser mujeres?.*

*No podemos cerrar los ojos ante esta situación: es necesario dotar a las y los jóvenes de recursos para conocer, reconocer y poder cambiar nuestras actitudes y acciones frente a una violencia que ya se ha cobrado demasiadas víctimas.*

*El Ayuntamiento se compromete a desarrollar programas que doten a las chicas de los recursos necesarios para hacer frente a su vulnerabilidad y favorezcan su empoderamiento así como a trabajar con los chicos jóvenes para prevenir comportamientos sexistas y animarles a tomar un papel activo ante las agresiones.*

*Consciente de todo ello, este Ayuntamiento*

*ASUME EL COMPROMISO de desarrollar, en el ámbito de sus competencias y en aplicación de la legislación vigente, una política municipal activa, integral y coordinada a favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres, poniendo especial atención en la violencia contra las jóvenes y adolescentes, contando con la participación activa de éstas.*

*Para ello, pondrá en marcha iniciativas que doten a las chicas de los recursos necesarios para hacer frente a su vulnerabilidad y favorezcan su empoderamiento, y asume el compromiso de trabajar con los jóvenes para prevenir comportamientos sexistas y animarles a tomar un papel activo ante las agresiones.*

*INVITA a la ciudadanía y, de manera muy especial, a las chicas y chicos del municipio a participar activamente en los diferentes actos que se lleven a cabo con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres”.*

*“Azaroaren 25a Emakumeenganako indarkeriaren kontrako eguna dela-eta, aurten azpimarratu nahi duguna da emakumeenganako indarkeriak ikusten duguna baino adierazpide gehiago dituela. Eta oraingoan ere, jende gaztearengan arreta jarri, eta gure Udalerrian indarkeria sexista jasaten duten neska gazteengan zentratu nahi dugu kanpaina.*

*Aurtengo kanpainaren leloa hau da: BELDUR BARIK. Gazteak, berez ez dira beldur, baina beldurra izaten ikasten dute; horregatik, baliabideak eman behar dizkiegu eta ahul bihurtzen dituzten ezaugarriak identifikatzen irakatsi. Hori eginez, Indarkeriaren prebentzioan ari gara lanean.*

*Indarkeria fisikoaz gain, indarkeria sinbolikoa ere kontuan hartu behar dugu: ez da ikusten, baina horren bidez beldurra sortzen da emakumeengan. Indarkeria mota horren bidez, neska gazteek egoera desberdinak bizitzen ikasten dute, emakume izate hutsagatik.*

*Bai gure udalerrian, bai gainerakoetan, ukatu ezin dugun errealitate bat dago: Zenbat neska gaztek egin dute korrika edo aldatu dira espaloiz, atzetik pausoak entzun eta beldurra sentitu dutelako? Zenbat aldiz irten behar izan dute eremu publiko batetik (taberna bat, metroa), zer erantzun jakin gabe geratu direlako, edo aurrean zeukaten mutilaren erreakzioaren beldur izan direlako? Askotan, gehiegitan, uzten diete neska nerabeek gauzak egiteari, zinemara, hondartzara, mendira, oporretan joateari ... gauza horiek bakarrik egitearen beldur direlako. Gure herriko zenbat neska gazte ez ote dira beren bikotearengandik umiliatuta edo kontrolatuta sentitu? Zenbat ez ote dira sentitu, bikoteen presioagatik, modu jakin batean jokatzera behartuta? Zenbat ez ote dira desorientatuta sentitu emakumeek egin behar duten edo ez dutenagatik?.*

*Ezin dugu beste alde batera begiratu: Gazte baliabideak eman behar dizkiegu, jarrerak eta ekintzak ezagutu, antzeman eta aldatu ahal izateko. Indarkeriaren biktima asko izan dira dagoeneko.*

*Udalak konpromisoak hartu ditu. Neska gazteei ahultasunari aurre egiteko baliabideak emateko programak garatuko ditu, boterea hartu dezaten errazteko; eta mutil gazteekin ere lan egindo du, jarrera sexisten prebentziorako eta erasoan aurrean jarrera aktiboa hartu dezaten.*

*Horretaz guztiaz jabetuz, Udalak*

*KONPROMISOA HARTZEN DU, bere eskumenen atalean eta indarreko legea aplikatuz, udal política aktiboa, integrala eta koordinatua garatzeko, berdintasunaren alde eta emakumeenganako indarkeriaren kontra. Arreta berezia jarri nahi du nerabeen eta gazteenganako indarkerian, horien parte-hartze aktiboa lagun.*

*Horretarako, ekimenak jarriko ditu martxan neska gazteei ahultasunari aurre egiteko baliabideak emateko, boterea hartu dezaten errazteko; eta mutil gazteekin ere lan egingo du, jarrera sexisten prebentziorako eta erasoan aurrean jarrera aktiboa hartu dezaten animatzeko.*

*Bestalde, herritarrei GONBIDAPENA egin nahi diegu, bereziki herriko neska eta mutil gazteei, azaroaren 25ean, hau da, Emakumeenganako Indarkeriaren Aurkako Egunean egingo diren jardueretan parte hartzeko.”*

*El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que como todos los años por estas fechas nos viene una Declaración Institucional, como todos los años se les llena la boca de promesas y de declaraciones que luego a lo largo del año no se cumplen. Dentro de esta Declaración le parece interesante los siguientes párrafos:*

*“No podemos cerrar los ojos ante esta situación: es necesario dotar a las y los jóvenes de recursos para conocer, reconocer y poder cambiar nuestras actitudes y acciones frente a una violencia que ya se ha cobrado demasiadas víctimas.*

*El Ayuntamiento se compromete a desarrollar programas que doten a las chicas de los recursos necesarios para hacer frente a su vulnerabilidad y favorezcan su empoderamiento así como a trabajar con los chicos jóvenes para prevenir comportamientos sexistas y animarles a tomar un papel activo ante las agresiones.*

*Consciente de todo ello, este Ayuntamiento*

*ASUME EL COMPROMISO de desarrollar, en el ámbito de sus competencias y en aplicación de la legislación vigente, una política municipal activa, integral y coordinada a favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres, poniendo especial atención en la violencia contra las jóvenes y adolescentes, contando con la participación activa de éstas.*

*Para ello, pondrá en marcha iniciativas que doten a las chicas de los recursos necesarios para hacer frente a su vulnerabilidad y favorezcan su empoderamiento, y asume el compromiso de trabajar con los jóvenes para prevenir comportamientos sexistas y animarles a tomar un papel activo ante las agresiones.*

*INVITA a la ciudadanía y, de manera muy especial, a las chicas y chicos del municipio a participar activamente en los diferentes actos que se lleven a cabo con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres”.*

El mismo Concejal continúa su exposición señalando que eso es lo que pone más o menos en la Declaración, pero le preocupa que por ejemplo en los planes de actuación de los jóvenes que aprueba este Ayuntamiento se deja fuera a los jóvenes de entre 20 y 30 años como en el último plan que se aprobó que dejó a 266 jóvenes fuera.

El Sr. Alcalde le interrumpe para indicarle al Concejal que lo que ha comentado no tiene nada que ver con el punto que estamos tratando.

El mismo Concejal señala que sí tiene que ver, porque se dice que se va a incidir en los jóvenes, pero luego los planes que elabora el Ayuntamiento dejan fuera a los jóvenes. También quisiera que se le explicase cómo se va a desarrollar lo que aquí pone, cómo se va a reflejar en el presupuesto esta Declaración si se aprueba, qué medidas concretas se van a adoptar, y si se va a responder al compromiso que se adquiere con lo del día 25 y se va a convocar una concentración en el municipio, porque no se trata de decir: “apoyamos la Declaración” sino que aquí se dice que se van a adoptar unas medidas y él quisiera saber cuáles van a ser esas medidas.

El Sr. Alcalde le pregunta al Concejal cuál va a ser su posicionamiento.

El mismo Concejal contesta que está claro que va a apoyar la Declaración, pero quiere que el Ayuntamiento le explique qué medidas va a adoptar, cómo las va a desarrollar; no que aquí se vote Sí y ya se nos ha olvidado. Por eso él quiere saber si se va a convocar una concentración el día 25, si se va a incidir en los jóvenes, y si se va a tener en cuenta en los presupuestos esta Declaración.

El Sr. Alcalde contesta que se hará todo lo mejor posible.

La Concejala de Bienestar Social D<sup>a</sup> Belén Larrauri Martínez manifiesta que con los jóvenes se está trabajando en este tema desde hace tiempo. De todas formas ya han hablado muchas veces que las cosas no se hacen de hoy para mañana, todo lleva su proceso, su trabajo. Está de acuerdo con el Concejal en que nada sirve votar una moción o una declaración si luego no se lleva a cabo; sabe el Concejal que están trabajando en el tema de la igualdad, que dentro de no mucho tiempo les harán una exposición con más detalle de todo el diagnóstico sobre el que se ha ido trabajado, y que se aplicará todo esto. Y desde luego con los jóvenes se trabaja, y cuando hay cualquier tema a través del Departamento de Juventud se les invita, se trabaja con ellos.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que ya sabe la Concejala que el plan joven que se aprobó abarcaba solamente a los jóvenes de 12 a 20 años, los jóvenes de 20 a 30 años fueron excluidos. Lo que quiere es que por parte del Equipo de Gobierno se adquiera un compromiso de que se va a cumplir la Declaración y para ello lo más simple es convocar el día 25 una movilización, ¿porque si no se convoca una movilización qué compromiso hay que de que se va a trabajar con los jóvenes?.

La Concejala de Bienestar Social D<sup>a</sup> Belén Larrauri Martínez señala que ya comentaron en Comisión que se iba a hacer lo del “Punto Lila”, que además se les pasó a los Concejales, y lo que se pretende es repartirlo entre la población, de forma que la gente se vaya concienciando un poco más. Respecto a lo de la movilización no sabe hasta qué punto es efectivo porque algunas veces se ha intentado y luego al final hay cuatro personas en la plaza. Se les había ocurrido este año hacer lo del “Punto Lila”, ya lo comentaron en Comisión, e ir trabajando en el tema. No sabe si le ha contestado.

El mismo Concejal quería señalar respecto a la movilización, que han tenido al Sr. Alcalde con el coche dando vueltas por el pueblo con la megafonía anunciando otras concentraciones y también puede hacer lo mismo con ésta. Quiere el compromiso del Ayuntamiento de que se va a trabajar, que va a salir esto en los presupuestos del año que viene y que en el plan joven se va a incidir.

La Concejala de Bienestar Social D<sup>a</sup> Belén Larrauri Martínez aclara que en el plan joven y en los presupuestos estos temas se tienen en cuenta. Y si el Alcalde sale el día 25 con la furgoneta y terminamos con la violencia de género ella va con él. No sabe, si el Concejel quiere pueden quedar esta semana para comentar qué se puede hacer, y así colabora y participa.

Por los/as señores/as asistentes se acuerda su adhesión a la Declaración Institucional en relación con el Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres.

## **12º.- DECRETOS ADOPTADOS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN**

El Portavoz del PP D. Rodrigo José García Sáenz de Cortazar manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 15 de octubre de 2009: *“Adjudicando provisionalmente el contrato de suministro para ROTULACION DE LOS EDIFICIOS SIGUIENTES: CASA CONSISTORIAL, CASA DE CULTURA MIKAELA PORTILLA Y POLIDEPORTIVO JAI-ALAI a la empresa PUNTODIS ACCESIBLE SOLUTIONS IN SIGN-WRITING, S.L., por el precio de 42.056,62 euros y 6.729.05 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido”*. Cree recordar que había otro Decreto sobre este tema.

La Secretaria le aclara que sí, pero aquel Decreto se refería a la convocatoria del procedimiento y este Decreto se refiere a la adjudicación.

El Sr. Alcalde aprovecha para informarles que a lo largo de este mes empezarán las obras.

Decreto de fecha 21 de octubre de 2009: *“Llevando a cabo la contratación del SUMINISTRO DE 14 LONAS IMPRESAS A DOS CARAS DE 400x1.000 mm. CON VAINA ARRIBA Y ABAJO, Y 1 LONA IMPRESA A 1 CARA DE 740x1.740 mm. CON VAINA ARRIBA Y ABAJO mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista ESTUDIOS URIARTE, con C.I.F. nº B-01239722, por un importe de 1.050 € y 168 € de IVA”*. Quisiera saber a qué se refiere este Decreto.

El Concejel de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez aclara que estos son los carteles que se han colocado por el pueblo anunciando del festival de teatro amateur.

El Concejel D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 13 de octubre de 2009: *“Ampliando el contrato de servicios suscrito con GURBISA SERVICIOS AUXILIARES S.L. para la LIMPIEZA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN PRIMARIA DULANTZI con la zona que ocupaba la antigua guardería y que ha entrado en servicio como zona escolar, y limpieza según normativa del Gobierno Vasco contra la gripe A para el curso 2009-2010 por un importe anual de 6206,60 €, más 993,05 € en concepto de IVA, distribuido en doce mensualidades”*. Quisiera que les informe por qué se ha ampliado este contrato.

El Sr. Alcalde aclara que se ha ampliado el Colegio y ahora hay más aulas para limpiar.

Decreto de fecha 14 de octubre de 2009: *“Llevando a cabo el servicio de ESTUDIO DE VALORACION ARQUEOLOGICA DE LA ANTIGUA ERMITA DE SAN MARTIN mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista MIGUEL LOZA URIARTE, con D.N.I. nº 72722965-R, y JAVIER NISO LORENZO, con D.N.I nº 44679393-F, por un importe de 3.391,90 € y 542,70 € de IVA”*. Quisiera que por parte del Sr. Alcalde se les informe sobre la situación arqueológica que está padeciendo la calle San Martín

El Sr. Alcalde informa que este lunes pasado se ha mantenido una reunión con Técnicos de la Diputación Foral de Álava y con los Responsables del Equipo que está llevando a cabo las labores de arqueología y éstos les han informado que es un trabajo importante y que creen que va a durar dos meses aproximadamente. Les informaron también que el coste que le va a suponer al Ayuntamiento va a ser de entre 50.000 ó 60.000 euros y que no existe subvención para estos trabajos. También les dijeron que están intentando por todos los medios que estos trabajos no interfieran para nada en las obras de urbanización de las calles San Martín y Nuestra Señora de Aiala, porque comentaron que no es necesario levantar todo el suelo. Por parte del Ayuntamiento se les recalcó que así debería hacerse y que si tenían que contratar más personal que lo hiciesen para que los trabajos estuvieran terminados cuanto antes, teniendo en cuenta que estamos entrando en un tiempo que no va a favorecer para nada los trabajos de excavación. En definitiva, están haciendo un estudio, con fotos y demás, y una vez que tengan el trabajo hecho procederán a tapar la excavación; este estudio estará en el Ayuntamiento para quien quiera verlo. No obstante, les seguirá informando porque puede que surjan novedades, porque ahora están trabajando donde posiblemente estaba la ermita y el cementerio, pero puede ser que salgan tumbas en otros puntos.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea quería saber si cuando el Alcalde dice que estos trabajos arqueológicos le van a costar unos 60.000 euros al Ayuntamiento se han incluido ya los 3.900 euros.

La Secretaria aclara que estos 3.900 euros corresponden al control arqueológico de las obras, lo otro como se ha transformado en un yacimiento arqueológico y hay que sacar todos los restos tiene otro presupuesto.

El Sr. Alcalde señala que al presupuesto que han pasado hay que añadirle esta partida.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que le gustaría que le aclararan y le ampliaran información sobre los siguientes Decretos:

Decreto de fecha 19 de octubre de 2009: "Concediendo a D<sup>a</sup> P. M. V. una subvención de 675 € para cubrir el coste de la matrícula por asistencia a un Euskaltegi durante el curso 2009-2010". Quería saber si es una convocatoria extraordinaria.

Se le aclara que es personal del Ayuntamiento.

#### **PLAN DE FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO CAMPO DE FÚTBOL**

El Sr. Alcalde expone que la Diputación Foral de Álava ha llamado esta mañana comunicándoles que hay que añadir dos puntos al acuerdo adoptado en el Pleno de fecha 15 de octubre de 2009, porque aunque se sobreentienden tienen que figurar en el acuerdo.

Por lo que se pasa a votar la urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 7 votos de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE, D. Félix Fernández de Pinedo Grajales y PP.

Abstenciones: 4 votos de los/as Concejales/as de EA y DTI/AIA.

Por lo que la urgencia es aprobada.

Por lo que, por MAYORÍA, con el voto favorable de los/as Concejales/as del PNV, PSE-EE y PP y la abstención de los/as Concejales/as de EA, DTI/AIA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales, se acuerda:

1º.- Aprobar el Plan de Financiación de la Obra del Campo de Fútbol, que aparece como Anexo.

#### **ANEXO**

##### GASTOS

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA .....	714.226,27
HONORARIOS TÉCNICOS .....	50.924,00
HONORARIOS DE DIRECCIÓN .....	28.457,29
<b>TOTAL .....</b>	<b><u>793.607,56</u></b>

##### INGRESOS

SUBVENCIÓN DPTO. ADMINISTRACIÓN LOCAL (OBRAS) .....	120.000,00
SUBVENCIÓN DPTO. ADMINIS. LOCAL (HONORARIOS) .....	39.690,45
APORTACIÓN MUNICIPAL SUPERÁVIT 2008 .....	51.536,54
VENTA DE MÁQUINA BARREDORA .....	12.000,00
PRÉSTAMO CON ENTIDADES BANCARIAS .....	270.380,57
LÍNEA FORAL DE FINANCIACIÓN .....	300.000,00
<b>TOTAL .....</b>	<b><u>793.607,56</u></b>

2º.- Se compromete a solicitar un préstamo por importe de 270.000 euros para su financiación.

3º.- Se compromete a solicitar una Línea Foral de Financiación por importe de 300.000 euros para su financiación.

## **SOLICITUD PARA TRATAR MOCIONES FUERA DEL ORDEN DEL DÍA CON CARÁCTER URGENTE MOCIONES**

### **MOCIÓN SOLIDARIZÁNDOSE CON EL PUEBLO PALESTINO**

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que a principios de año Israel llevó a cabo un bombardeo sistemático de Gaza y fue un castigo para el conjunto de la población de Gaza. Esta moción sobre el ataque israelita a los territorios palestinos fue presentada el 15 de enero de 2009 y llevan todo este año soportando y aguantando la censura que les impone PNV, PSE-EE, PP y DTI/AIA. Como en los distintos Plenos vuelve a presentar esta moción para que se debata en el Ayuntamiento de Dulantzi.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

### **MOCIÓN SOLICITANDO ENVIAR A LA FISCALÍA LA ACTUACIÓN DEL SR. ALCALDE RESPECTO AL TEMA DE STS**

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta moción la presentó el día 12 de febrero de 2009, moción que sigue hoy sin poder debatirse en esta Sala.

En este momento uno de los Concejales presentes en el Salón de Plenos interrumpe al Concejal interviniente.

El Sr. Alcalde ruega que dejen continuar al Concejal.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta que ya ven que la educación de los Concejales deja mucho que desear.

El mismo Concejal manifiesta que vuelve a presentar aquí esta moción para que sea debatida en el Pleno del Ayuntamiento de Dulantzi.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 1 voto del Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 10 votos de los/as Concejales/as del PNV, EA, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

### **MOCIÓN SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD LABORAL**

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales manifiesta esta moción la presentaron en el mes de abril con motivo de la celebración el Día Internacional de la Seguridad Laboral el 28 de abril. Cuando presentó esta moción había 24 muertos por accidente laboral; según comentó en el Pleno anterior los muertos habían ascendido a 69 y por desgracia los muertos por accidente laboral en este mes ascienden a 76. Por desgracia esta es una moción que no pierde actualidad, y desde el mes de abril la vuelve a presentar ante este Pleno para que pueda ser debatida.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

**MOCIÓN SOLICITANDO LA CREACIÓN DE UNA RED GRATUITA INALÁMBRICA DE ACCESO A INTERNET PARA TODOS LOS VECINOS DE DULANTZI Y EGILETA**

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que esta es otra moción que tiene que volver a pasar la censura que les impone PNV, PSE-EE, PP y DTI/AIA. El nombre de la moción lo dice todo, es la solicitud de una red gratuita inalámbrica de acceso a Internet para ambos pueblos, es otra moción que la vuelve a presentar para que sea debatida en el órgano de representación del pueblo como es un Ayuntamiento y la vuelve a presentar aquí por la vía de urgencia.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

**MOCIÓN SOLICITANDO LA DISMINUCIÓN DE LA PARTIDA ECONÓMICA DESTINADA A SUELDOS Y DIETAS DE LOS Y LAS CONCEJALES Y GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DULANTZI**

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales señala que mediante esta moción solicita la disminución de la partida económica destinada a sueldos y dietas de los Concejales y Grupos Municipales del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi. Han estado hablando que estamos viviendo una época de crisis, han hablado de crisis en el punto en el que han tratado las tasas e impuestos, se ha vuelto a hablar en el Pleno de crisis. Sigue con esa moción para que pueda ser debatida en esta Sala, saben que se van a encontrar con la censura de los Partidos PNV, PSE-EE, PP y DTI/AIA que no quieren hablar de estos temas, por lo tanto la vuelve a presentar por la vía de urgencia.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los/as Concejales/as de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

**MOCIÓN SOLICITANDO LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE TODA APORTACIÓN QUE TANTO LOS GRUPOS MUNICIPALES COMO LOS Y LAS CONCEJALES RECIBAN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE DULANTZI**

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales expone que la izquierda abertzale de Dulantzi siempre ha pensado que la mejor manera de trabajar en un Ayuntamiento es cara a los habitantes del municipio, por ello su propuesta de hacer que las Comisiones sean abiertas y sus peticiones al PNV en las enmiendas a los presupuestos de la necesidad de la participación popular. Y ahora vienen con esta otra iniciativa para que nuestros y nuestras vecinos y vecinas conozcan públicamente las aportaciones que reciben los Concejales y las Concejales del Ayuntamiento de Dulantzi, así como las aportaciones que se dan a los distintos Grupos aquí presentes. Saben que el PNV, PSE-EE, PP y DTI/AIA no van a querer hablar sobre este tema y se lo van a censurar.

Sometida a votación la urgencia, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 3 votos de los Concejales de EA y D. Félix Fernández de Pinedo Grajales.

En contra: 8 votos de los/as Concejales/as del PNV, DTI/AIA, PSE-EE y PP

Por lo que la urgencia es rechazada.

El mismo Concejal concluye su intervención señalando que a pesar de la censura que se le impone a la izquierda abertzale seguirá presentando mociones, porque el Ayuntamiento y el Pleno es el órgano representativo de los vecinos y aquí es donde hay que debatir y decir lo que se piensa.

El Sr. Alcalde manifiesta que está en su derecho y le tiene que agradecer al Concejal lo escueto que ha sido en la presentación de las mociones.

### 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- El pasado día 30 de marzo ante la negativa que hubo en este Pleno de votar las mociones punto por punto solicitó que se le enviase un informe por escrito. El día 20 de octubre como no había recibido dicho informe lo volvió a solicitar y el día 21 recibió el siguiente escrito:

*“Según el artículo 97.3 del R.O.F. Reglamento de Organización y Funcionamiento, se define como moción la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno, al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del R.O.F. y puede formularse por escrito u oralmente.*

*Al tratarse de una propuesta de acuerdo que realiza un Concejal al Pleno, durante el debate, si el Concejal proponente quiere, puede permitir aportaciones de otros Concejales o Grupos Políticos o quitar algún punto de la propuesta.*

*Pero una vez que ha finalizado el debate, la propuesta que se hace al Pleno es única y sólo puede existir un acuerdo.*

*Para poder realizar otras valoraciones es necesaria la presentación de otra moción diferente.*

*Esto es cuanto tiene que informar”*

El mismo Concejal señala que él tiene que decir sobre la posibilidad de votar una propuesta punto por punto lo siguiente:

**“1º.- NINGUNA DISPOSICIÓN LEGAL NIEGA LA POSIBILIDAD DE VOTAR PUNTO POR PUNTO UNA PROPUESTA.**

*Ni la Ley de Bases de Régimen Local ni el Real Decreto 2568/1986 niega en ninguno de sus preceptos la posibilidad de votar punto por punto una moción o propuesta de acuerdo. Al igual que en muchos otros casos las únicas dos principales bases jurídicas de funcionamiento de los Ayuntamientos no legislan al detalle todo lo concerniente a la votación de las mociones o propuestas de acuerdo.*

*El Real Decreto 2568/1986 en su artículo 98 plantea lo siguiente:”1. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación. 2. Antes de comenzar la votación el Alcalde o Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto”.*

*Lo que el Alcalde “planteará claramente” es si se requiere una mayoría cualificada para la aprobación del asunto o si se procederá a votar a mano alzada, de forma nominal o de forma secreta. De igual forma, viene siendo práctica habitual la posibilidad de votar punto por punto la propuesta de acuerdo, siempre que el Grupo Concejal proponente se muestre de acuerdo con esta posibilidad.*

**2º.- EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO PUEDE INCLUIR SOLO ALGUNOS PUNTOS DE LA PROPUESTA ORIGINAL.**

*La normativa previamente citada en ningún caso habla de la integridad de una propuesta de acuerdo o de la imposibilidad de votar sus respectivos puntos de forma individual. Admitiéndose la posibilidad de votar punto por punto la propuesta realizada al Pleno sigue siendo única y el acuerdo finalmente alcanzado por el Pleno incluirá aquellos puntos que hayan sido aprobados por la mayoría requerida en cada caso. La votación no dará lugar a ninguna duda, porque se solicitará el voto para cada punto, y el resultado será igualmente claro, ya que el acuerdo finalmente alcanzado reproducirá únicamente los puntos que hayan concitado un número suficiente de votos favorables. El Real Decreto 2568/1986 en su artículo 98.4. estipula que: “Terminada la votación ordinaria, el Alcalde o Presidente declarará lo acordado”. Y es en este momento en el que se detallará qué puntos han sido aprobados, recogiendo textualmente el contenido de los mismos en el Acta de la Sesión.*

*Esta interpretación extensiva de una cuestión que la normativa no llega a definir al detalle es la que impera en la mayor parte de Ayuntamientos y Juntas Generales de nuestro Territorio Histórico y de los que nos rodean, y además responde a la lógica y al sentido común ya que muchas veces posibilita la adopción de acuerdos parciales cuando resulta imposible alcanzar un acuerdo global.*

*En muchas ocasiones el propio debate de la propuesta deja en evidencia que ciertos puntos no consiguen concitar la aprobación mayoritaria, o que incluso se convierten en obstáculo para la aprobación de otros. De igual forma el debate puede mostrar la posibilidad de alcanzar un acuerdo respecto a algunos puntos de la propuesta. Lo que resultaría complicado es que el Concejal o Grupo proponente pueda saber de antemano cuál va a ser el voto de cada Grupo respecto a cada punto para poder así modificar la propuesta de acuerdo antes de la votación. Es lógico, por tanto, que se produzca una votación por puntos, para priorizar la posibilidad de alcanzar un acuerdo, aunque sea parcial, sobre la cuestión propuesta.*

*De igual manera resulta lógico que la posibilidad de votar punto por punto una propuesta requiera del acuerdo del Grupo o Concejal proponente. Cualquier Grupo o Concejal puede plantear esta posibilidad pero tendrá que ser la parte proponente la que valore si la posibilidad de votar por puntos desvirtúa la cuestión llevada a debate, o por el contrario, la aprobación de algunos puntos puede considerarse positiva.*

### **3º.- LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS GENERALES RECURREN HABITUALMENTE A LA FÓRMULA DE VOTAR PUNTO POR PUNTO UNA MOCIÓN AUNQUE SUS REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO NO REGULEN ESPECÍFICAMENTE ESTA POSIBILIDAD.**

*La práctica habitual, tanto en Ayuntamientos como en otras instituciones de rango superior, Juntas Generales o Parlamentos autonómicos, por ejemplo, nos muestra hasta que punto la votación punto por punto de una propuesta es aceptada con total normalidad. Incluso, en muchas ocasiones, esta fórmula es utilizada para encauzar un debate hacia la posibilidad de concitar mayorías y alcanzar acuerdos, aunque parciales.*

*No hay más que recurrir a las Actas de las Sesiones, o a la hemeroteca, para ver cómo en la mayoría de los casos las cuestiones más polémicas, en las que los acuerdos globales resultan imposibles, terminan por recurrir a la votación punto por punto para alcanzar un mínimo acuerdo.*

*Es por todo ello que resulta extraña la prohibición expresa de utilizar una fórmula tan recurrida como la que nos atañe en el Ayuntamiento de Dulantzi. Y en ningún caso puede hacerse partiendo de la normativa antes citada, porque sería tanto como asegurar que la mayoría de las instituciones que nos rodean incumplen flagrantemente esa ley. Lo cierto es que ninguna ley lo prohíbe, y en cambio está muy extendida la práctica que la reconoce como lo que es, una fórmula parlamentaria muy recurrida para encauzar debates y posibilitar acuerdos.”*

El mismo Concejal continúa su intervención señalando que tenía pensado a continuación leer una lista de Ayuntamientos y otras Instituciones donde se vota punto por punto, pero podía ser muy largo, así que anima a los/as Concejales/as y a los/as presentes a que busquen en Internet mociones punto por punto.

El mismo Concejal señala que el informe que le ha remitido la Secretaria es una interpretación personal.

La Secretaria manifiesta que las interpretaciones siempre son personales.

El mismo Concejal pregunta ¿aquí por qué no se plantean las mociones punto por punto, no sólo para la izquierda abertzale sino para los demás Grupos?, ¿porque no lo quiere el PNV o porque no lo quiere la Secretaria?, porque igual aquí la Secretaria está haciendo política.

La Secretaria informa que pueden cambiar el Reglamento Orgánico y decir que a partir de ahora las mociones se debatan así. No está regulado.

El mismo Concejal pregunta ¿por qué se niega si no está regulado?, porque por una interpretación personal de la Secretaria se ha negado que en este Ayuntamiento se voten mociones punto por punto, y la ley no dice nada. Lo que está bien claro es que tanto Ayuntamientos como Juntas como otros organismos superiores lo hacen, ¿entonces en Dulantzi por qué no se hace?.

El Sr. Alcalde para zanjar este asunto aclara que van a continuar como hasta ahora, se van a votar las mociones íntegramente, este Equipo de Gobierno no va a cambiar al respecto. Decirle al Concejal que le queda minuto y medio para hacer su exposición

El mismo Concejal replica que a su compañero de Partido no le ha puesto tiempo y se ha explayado todo lo que ha querido.

El Sr. Alcalde le recuerda que estamos en Ruegos y Preguntas y el Concejales tiene diez minutos como todo el mundo. Que quede claro que no es que le tenga manía.

El mismo Concejales insiste, cuando su Partido habla no pone tiempo y cuando el PSE-EE habla tampoco.

El Sr. Alcalde recalca que el tiempo es para todos igual.

2ª.- En las primeras mociones que la Izquierda Abertzale de Dulantzi presentó en el Ayuntamiento de Dulantzi solicitaban los servicios de pediatría, de urgencia y de ambulancia. No hay que olvidar que en aquella época el PSE-EE intentó quitarles la moción presentando una contramoción, por suerte su propuesta salió como declaración institucional. Hoy en día es una buena noticia saber que ya está funcionando el servicio de pediatría, pero quisieran saber cómo están los otros servicios que solicitaban en las distintas declaraciones institucionales, como son el servicio de urgencia y el de ambulancia.

3ª.- Este último mes han visto que ha habido un debate en el pueblo sobre los fines de semana y el cierre de bares. Han visto cómo para que se cierren los bares aparecen bastantes dotaciones de la policía autonómica, y la gente del pueblo se pregunta qué es lo que busca la policía autonómica para venir así a Dulantzi. Saben que los bares son negocios que pagan sus impuestos y tasas; por parte del Ayuntamiento a los bares se les exige mucho, pero luego viene un circo y no se le exige nada, se le permite que se salte todas las normas. Esta semana en Basauri el Ayuntamiento ha ampliado en media hora el horario de cierre de los bares. Quiere por un lado que el Sr. Alcalde aclare si la presencia de la policía autonómica es debida a que el Alcalde así lo ha requerido, y por otro lado también quiere hacer una propuesta al Equipo de Gobierno y a los/as Concejales/as aquí presentes, y es que se convoque una Comisión para tratar este tema y que a la misma se les invite a los hosteleros y hosteleras del municipio para que estén presentes, para que oigamos entre todos sus aportaciones, y entre todos podamos buscar una solución a este problema que se está generalizando.

4ª.- El otro día comentaron cómo la Diputación Foral de Álava iba a ceder diferentes vías a Agurain y Dulantzi. Quisiera saber si están ya cedidas y si no están cedidas quisiera que se solicite a la Diputación Foral de Álava que cuando lleguen las nieves mantengan limpias estas vías, ya que hay vecinos y vecinas que empiezan a trabajar a las seis de la madrugada.

5ª.- El pasado día 20 si no se equivoca el Teniente de Alcalde se reunió con las distintas asociaciones, y cree que se quedó que en quince días iban a poder hacer uso de los locales. Quisiera saber cuándo van a poder a hacer uso de estos locales. Luego ha visto que hay dos locales de las asociaciones que tienen ventanas, pero unas ventanas muy simples que con un golpe se puede entrar dentro y robar lo que puedan tener, y quisiera saber si por parte del Ayuntamiento se tiene algún seguro antirrobo para el material que puedan disponer las asociaciones.

El Sr. Alcalde pasa a contestar al Concejales:

Respecto a la segunda pregunta, se está trabajando en el tema del servicio de urgencias y de ambulancias con el nuevo equipo del Gobierno Vasco y una vez que tengan el tema un poco clarificado lo tratarán en Comisión.

Respecto a la cuarta pregunta, decirle al Concejales que la limpieza de las carreteras es competencia de la Diputación Foral de Álava, por lo tanto la nieve de las carreteras la tiene que retirar la Diputación Foral de Álava y es un tema que ya se les ha recordado.

Respecto a la tercera pregunta, comentar que en el tema de la Ertzaintza este Alcalde no ha intervenido para nada. Hay unos abusos tremendos por parte de algunos bares, ha habido quejas y denuncias y han obrado en consecuencia. ¿Han podido actuar desproporcionadamente?, no sabe, va a mantener una reunión con el Director Territorial cualquier día de estos y hablarán largo y tendido sobre la situación planteada aquí, porque aunque él no la ha vivido le han comentado algo, e intentará transmitir al Director Territorial lo mejor posible lo que aquí se ha dicho; y posteriormente informará a los/as Concejales/as sobre lo que en dicha reunión se acuerde.

Respecto a la quinta pregunta, aclararle que hay un seguro, pero seguramente habrá que ampliarlo. Esperan que nadie rompa cristales ni entre a robar.

La Secretaria informa que en el seguro tenemos una franquicia.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez quería aclarar respecto a lo que ha comentado el Concejal, que se imagina que será la propia asociación a la que le ha tocado esa oficina con ventanas la que se tendrá que quejar.

Se le aclara que hay más locales que tienen ventanas al exterior.

El Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez señala que creía que se estaba refiriendo al local que tiene ventanas interiores.

A continuación el Concejal de Cultura, Juventud y Deportes D. José Antonio Isasi Urrez aclara que el material está pedido y adjudicado y entiende que en cuanto lleguen las mesas, las sillas y los armarios darán por inaugurado los locales, firmarán los convenios y las asociaciones podrán hacer uso de los locales, espera que este mes.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Está venga leer el Reglamento Orgánico Municipal, son muchísimas páginas y no es cuestión de cansarles con la lectura del Reglamento aunque tiene quince minutos más o menos para hacer su exposición, diez minutos que establece el Reglamento y cinco de cortesía que le va a dar el Alcalde

El Sr. Alcalde comenta que le da cuatro minutos y medio.

El mismo Concejal le da las gracias al Sr. Alcalde. Cree que no es cuestión de leer el Reglamento Orgánico Municipal, los treinta folios, pero no ha conseguido leer la palabra "contramoción", por eso le gustaría que la Secretaria-Interventora le diga dónde viene esa palabra.

La Secretaria aclara que la palabra "contramoción" como tal no viene recogida en el Reglamento Orgánico Municipal, viene la palabra "moción alternativa".

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Transmitir una pregunta que le ha hecho una ciudadana de Alegría-Dulantzi que ha presentado una solicitud en relación con la Escuela de Música, una familia en la que todos sus miembros menos uno, una hija de la persona titular de la vivienda no está empadronada; se quedó en contestarle antes de pasarle la cuota de la Escuela de Música este mes, pero se le ha pasado la cuota y no se le ha contestado. Quería saber qué previsión hay más o menos para contestarle, para comunicárselo.

Se le aclara que el escrito se ha firmado hoy. Se le ha requerido una documentación.

2ª.- Hay dos informes pendientes, uno de la auditoría y otro de STS que son antiguos y quería saber también cuál es el plazo previsto para que podamos cerrar este tema.

El Sr. Alcalde aclara que respecto al tema de la auditoría, ya lo comentaron en Comisión, había habido algún movimiento, la empresa está reclamando el segundo pago pero el Ayuntamiento lo ha retenido como medida de presión, porque hasta que no vengan a dar las explicaciones oportunas sobre las conclusiones de la auditoría no se les va a abonar ese segundo pago. Supone que como no se les va a pagar se moverán un poco, pero poco más se puede hacer.

La Secretaria añade que aparte de no abonarles el segundo pago se les ha remitido un escrito para que venga el gerente a dar las explicaciones, a fin de cuentas es un tema para el que no se puede mandar a cualquiera, el gerente es el que tiene que responder por la empresa.

El Sr. Alcalde quería comentar respecto al tema de STS que la Dirección está fuera y de momento no se ha podido hacer nada. Entre otras cosas la empresa tiene que hacer efectivo el cumplimiento de la retirada de los tubos de la parcela que tienen que dejar libre, y espera que antes de terminar este año tengamos el escrito. De todas las maneras en el momento en que disponga de la información se llevará a una Comisión.

3ª. Como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar y haciendo un seguimiento del tema de la limpieza, esta misma mañana ha estado con la Directora del Colegio y le ha comunicado que a pesar del esfuerzo de las trabajadoras y del trabajo bien hecho que tanto su Grupo como la Dirección del Colegio así lo entienden que se hace, los problemas persisten. Si es verdad que la Directora del Colegio le ha informado que no ha hecho ningún informe este mes y no lo ha hecho porque no tiene nada que poner, porque todo sigue igual. En el último Consejo Escolar, en el que casualmente coincidieron D. José Antonio Isasi Urrez como padre y él como representante del Ayuntamiento, aunque D. José Antonio Isasi Urrez también es Concejales, se acordó que una de las soluciones posibles era intentar buscar en el horario de mediodía, de 12:30 a 17:00 horas, un refuerzo que se encargara de los aseos, de los seis baños y un poco del mantenimiento, durante todas esas horas que son las problemáticas, y que pudieran hacer además alguna tarea más. En aquella reunión informal el tema que se trató era que en el presupuesto que se había aprobado este año no había partida presupuestaria y él le sugirió a D. José Antonio Isasi Urrez que una de las posibilidades que podía haber es o bien generando algún dinero o bien a través de una bolsa de empleo para hacerlo de una manera efectiva y rápidamente. Quería preguntar si este tema lo han movido, si han tomado alguna decisión o qué idea tienen.

El Sr. Alcalde aclara que como ya comentó, a raíz de las quejas que se recibieron se pusieron dos personas para que a diario hiciesen un recorrido por las zonas donde en teoría no se hacía bien la limpieza y la información que él ha recibido es que la limpieza de los vestuarios es correcta, no es lo que se dice por ahí. Van a continuar analizando esta situación y si esos informes que emiten estas personas que hacen un seguimiento diario son positivos en el sentido de que la limpieza se hace bien este tema quedará zanjado, porque el Equipo de Gobierno piensa y cree que la información que les están transmitiendo estas personas es la correcta, aunque esta información no coincida con otras versiones. Se refiere exclusivamente al tema de los servicios.

El mismo Concejales manifiesta ¡vámonos a dejar de versiones!. La persona que tiene que decirnos si la limpieza del Colegio es correcta o no, y repite, a pesar del esfuerzo que están haciendo las trabajadoras, es la Directora y no hay nadie que la pueda suplantar, porque está avalada en este tema por el Claustro, porque está avalada por el Consejo Escolar, porque está avalada por la Comisión Permanente y porque es la representante del Colegio ante el Ayuntamiento; con lo cual cualquier otra versión que se dé para él no tiene ningún valor.

El Sr. Alcalde manifiesta que esa es la opinión del Concejales.

El mismo Concejales señala que lo que está tratando de decir es que hasta ahora en los Consejos a los que ha asistido en el Colegio no ha dado ninguna información, simplemente ha intentando facilitar que se dé una solución. Lo que acaba de comentar el Alcalde en la Sesión lo va a leer literalmente en el Consejo Escolar para que conozcan de primera mano cuál es la posición del Alcalde.

El Sr. Alcalde señala que no tiene ningún problema en que lea el Acta de la Sesión en el Consejo Escolar, pero quería puntualizar que la información que ha dado es a fecha de hoy, eso no quiere decir que dentro de quince días la limpieza esté bien. A día de hoy el Equipo de Gobierno no ve necesario esa limpieza que se está pidiendo, porque están haciendo un seguimiento diario.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- Quería consultar con el Equipo de Gobierno si tiene en mente incluir el nuevo Plan Zapatero en el Orden del Día de alguna Comisión.

El Sr. Alcalde aprovecha para proponer a los/as Concejales hacer la Comisión el día 3 de diciembre y el Pleno el día 17 de diciembre, porque algún Grupo no puede asistir.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que habrá que tener en cuenta que el plazo finaliza el día 28 de enero. Cree que este tema hay que agilizarlo porque luego pasa lo de siempre.

El Sr. Alcalde puntualiza que lo de siempre no, sólo algunas veces, no vamos a pluralizar.

El mismo Concejales insiste, ¿en la Comisión del día 3 se incluirá el Plan Zapatero.

El Sr. Alcalde le contesta que sí.

El mismo Concejal manifiesta que lo dice más que nada por si hay propuestas de Grupos para que haya plazo suficiente para que esas propuestas sean estudiadas y en un momento dado sean aprobadas; que no pase como ha pasado en algunos casos.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez señala que lo que ven es que si el 17 de diciembre se aprueba algo para lo que hay que redactar un proyecto para el 28 de enero no va a haber tiempo material para hacerlo.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea manifiesta que le gustaría que la Secretaria que conoce a fondo el Decreto de las ayudas les explicara si hay que redactar un proyecto, porque igual no hay que hacer ningún proyecto ya que según les explicaron hay un abanico de posibilidades.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria puntualiza que dentro de ese abanico de posibilidades cada Grupo puede hacer una propuestas e igual la propuesta que aceptan los Grupos sea una que necesite de un proyecto o que necesite un plazo de tiempo superior, y tenemos que prever todo esto.

La Secretaria propone otra cosa, que cada Grupo vaya estudiando este tema y antes de la Comisión se planteen las propuestas de cada Grupo y en la Comisión vayan las propuestas de todos los Grupos.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez quería aclarar que anticipar las decisiones de los temas no es responsabilidad de la Oposición, es responsabilidad del Equipo de Gobierno y de la Secretaria-Interventora que es la que conoce los plazos y los planes y es la que les tiene que comunicar cuando deben reunirse para que les dé tiempo a pensar, a preparar y a aprobar.

El Sr. Alcalde le dice al Concejal que pueden ir pensando ya.

El mismo Concejal le contesta al Sr. Alcalde que ya piensan, de hecho ayer recibieron por correo electrónico la información y ya la han estudiado.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria propone que la semana que viene se celebre una Comisión para estudiar este tema; si todos los Grupos están de acuerdo se puede hacer, para que la gente pueda empezar a trabajar.

El Sr. Alcalde para concretar este tema señala que quedamos celebra la Comisión el día 19 con el punto "Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad 2010".

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quiere saber si se va a hacer una Comisión con el tema de los bares.

El Sr. Alcalde aclara que en principio no, mientras no mantenga la reunión con el Director Territorial y mientras no hable con los bares no se va a hacer.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria manifiesta que por parte de su Grupo no tienen ningún inconveniente.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales aclara que estamos hablando de hacer una Comisión para hablar sobre el tema del horario de cierre de los bares y oír a los hosteleros del municipio el planteamiento que nos puedan traer. Si el Alcalde tiene que hacer una reunión con el jefe de la seguridad de la Ertzaintza ...

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez interrumpe al Concejal para decirle que es policía autonómica.

El mismo Concejal rectifica, dirá policía autonómica para que se quede más contento el Teniente de Alcalde. Pero repite, si el Alcalde tiene que hacer una reunión con el Jefe de Seguridad de la Policía Autonómica no quita para que se haga una reunión y hablemos con los hosteleros del municipio.

El Sr. Alcalde insiste, este Equipo de Gobierno de momento no ve factible hacer esa reunión, primero quiere reunirse con los propietarios de los bares, y si se cree oportuno hacer una Comisión con el tema de los bares pues se hará.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez manifiesta que en la web está toda la documentación relativa al Fondo Estatal de Inversiones excepto la que sólo tiene acceso el Alcalde.

El Sr. Alcalde señala que hay clases.

La Secretaria quería aclarar que como la documentación es muy amplia les va a mandar el acceso para que puedan entrar a la página.

2ª.- En la calle le han hecho un comentario sobre las nuevas direcciones de tráfico que se han puesto, de doble sentido sobre todo, como consecuencia de las obras de la calle Nuestra Señora de Aiala. Mucha gente comenta que está habiendo problemas, problemas en el sentido de que hay direcciones dobles que la gente considera que en principio deberían ser únicas, porque hay problemas cuando se cruzan los autobuses con los coches, etc ...; quería que se le dé una vuelta a este tema para poder solucionarlo de otra manera. No sabe si al Ayuntamiento ha llegado alguna queja, pero en la calle si se oyen.

El Sr. Alcalde informa que al Ayuntamiento concretamente no le ha llegado ninguna queja, a él personalmente sí le ha llegado alguna queja. Se está estudiando este tema con la Dirección de Obras y se está pensando hacer recorridos circulares con direcciones únicas para evitar problemas, e incluso se está pensando cerrar alguna calle poniendo "dirección prohibida" para que solamente haya una dirección. Se les remitirá el borrador con las medidas adoptadas.

El Concejil D. Félix Fernández de Pinedo Grajales le quería recordar al Sr. Alcalde que lo de la calle Dulantzi lo comento en la Comisión, y le dijo que no había ningún problema.

El Sr. Alcalde señala que lo están mirando porque los autobuses no van por la calle Dulantzi.

El mismo Concejil manifiesta que los autobuses al Colegio sí van por la calle Dulantzi.

El Sr. Alcalde comenta que los autobuses no tienen que ir por la calle Dulantzi.

El mismo Concejil insiste, pero los autobuses van por esa calle y el Alcalde le dijo que no.

El Sr. Alcalde explica que cree que los autobuses que van al Colegio no tienen que ir por la calle Dulantzi, ya se habló con la empresa y no tienen que ir por la calle Dulantzi; de hecho esa decisión de no ir por la calle Dulantzi la tomó la propia empresa. Se lo volverá a recordar. Él no tiene ningún conocimiento de que los autobuses pasan por la calle Dulantzi.

El mismo Concejil le invita al Alcalde a que a la hora que pasan los autobuses se plante junto a la Caja Vital o junto a la Ipar Kutxa y verá cómo los autobuses pasan por la calle Dulantzi.

3ª.- En el Pleno del pasado 15 de octubre hizo una serie de preguntas sobre el suministro de la máquina barredora y algunas quedaron sin respuesta y pendiente de dar una serie de cifras de cuánto había costado el alquiler de esta máquina durante los meses que ha estado alquilada. Todavía no ha recibido nada.

La Secretaria aclara que ha mandado la información a todos los Grupos.

El mismo Concejil pregunta ¿sobre el alquiler de la barredora?.

Se le contesta que sí.

El mismo Concejil manifiesta que él no la ha recibido. Si se ha recibido le parece perfecto. Revisará la documentación.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocariz formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- En el Pleno Extraordinario que se celebró el día 10 de septiembre de 2009 fuera del Orden del Día se habló sobre la situación en la que quedaba la Cooperativa Martinostea después de la dimisión presentada por su Presidenta, debido a que ésta se negaba a firmar las escrituras correspondientes a una vivienda, entorpeciendo de esta forma a un vecino de Alegría-Dulantzi el acceso a su vivienda. Quiere saber en qué punto se encuentra esta situación y si se ha solucionado.

El Sr. Alcalde informa que la semana que viene se firma la escritura.

La Secretaria añade que se ha cambiado la Junta Gestora.

2ª.- El día 10 de diciembre de 2008 los Grupos se posicionaron en el sentido de que no les parecía ni ética ni lógica la actitud de la Presidenta de la Cooperativa Martinostea por su decisión de abandonar la gestión de la Cooperativa y de no firmar las escrituras, cuando además ocupa otro puesto en la Caja Vital; y si no se equivoca se dijo por parte de todos los Grupos que fuese el Alcalde la persona encargada de trasladarle el malestar de esta Corporación por su actuación.

El Sr. Alcalde informa que se le ha transmitido lo que aquí se comentó, se le dijo que ha sido un gran trastorno, porque se ha tenido que preparar una documentación nueva, porque han tenido que buscar personas, hacer reuniones, etc ... . Él le dijo claramente los problemas que había ocasionado, pero le daba igual; e incluso se le remitió un escrito y dijo que si ella no es Presidenta que no se le mande ningún escrito. Se le volvió a repetir los problemas que ocasionaba su dimisión, pero ella insiste que no quiere saber nada de este tema.

La Secretaria quería añadir que se le mandó un escrito con el acuerdo adoptado aquí, se le decía que si abandonaba la presidencia de la Cooperativa Martinostea que abandonase también el cargo que ocupa en la Caja Vital en representación del Ayuntamiento.

3ª.- En la Comisión celebrada el día 7 de septiembre de 2009 el Alcalde comentó que por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro se iba a colocar un pluviómetro en la depuradora; ese debate quedó encima de la mesa y poco después resulta que la obra estaba realizada, y cree recordar que se dijo que no tenían licencia. Por lo tanto quisiera saber si ese debate sigue abierto, si la obra está acabada, si se le ha concedido la licencia y si la han solicitado.

El Sr. Alcalde explica que se les dijo que tenían que realizar un borrador del convenio, que llegó antes de ayer, y este tema lo llevarán a una Comisión para analizar el convenio y la documentación que se les ha pedido, para ver la fase primera, la fase segunda y la fase tercera.

El mismo Concejel pregunta ¿cuántas fases tiene ese proyecto?.

El Sr. Alcalde contesta que según el borrador que presentaron tiene dos fases; la primera fase correspondía al vallado y a la instalación del pluviómetro.

El mismo Concejel insiste, pero lo cierto es que tenían que haber pedido licencia de obras y habría que habérsela otorgado antes de que ejecutasen semejante obra; además, cuando el terreno aunque sea de uso del Ayuntamiento pertenece a la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi.

El Sr. Alcalde manifiesta que efectivamente el terreno es de la Junta Administrativa de Alegría-Dulantzi.

El mismo Concejel señala que esas cosas hay que controlarlas porque a fin de cuentas a los vecinos se les exige licencia y tener todo en orden y después el Ayuntamiento incumple las normas.

El Sr. Alcalde explica que al pedir la documentación pensaron que podían ejecutar la obra.

El mismo Concejel apunta que necesitaban una llave para acceder a aquel recinto porque está completamente cerrado, luego alguien les tuvo que dar la llave.

4ª.- A colación de lo que se ha hablado antes en esta mesa en relación al cierre y apertura de locales, que se trató en Comisión, quería comentar que con este fin de semana ya son cinco los que tanto viernes como sábados la presencia de la Ertzaintza es latente y patente. Su Grupo como se ha posicionado en otras ocasiones entiende que en un momento determinado de tumulto, de crispación, de muchas cosas que pueden suceder es lógico que la Ertzaintza esté presente porque de alguna forma es su cometido y lo entienden y además lo alaban, pero lo que no les parece del todo normal es que todos los fines de semana a la una de la mañana este pueblo esté literalmente muerto y no entienden el motivo. Ha comentado antes el Alcalde que va a tener una próxima reunión con el jefe de la Ertzaintza o con quien corresponda y quisiera saber si ha tenido ya alguna reunión con él.

El Sr. Alcalde contesta que sí, varias.

El mismo Concejel quisiera saber si en esas reuniones han tratado este tema y si el Alcalde les ha dado alguna indicación en el sentido de que cierren los bares a una determinada hora o si de alguna forma les ha inducido a que esta situación se prolongue en el tiempo.

El Sr. Alcalde expone que la Ertzaintza dijo que tienen una serie de quejas de vecinos. Hay un bar que cerraba a las cuatro de la mañana, y después de toda esta movida de cerrar a la una y media había un bar que a las cuatro de la mañana estaba abierto según un Acta de la Ertzaintza, cuando sabe perfectamente que a esa hora no puede estar abierto; lo que quiere decir que hay gente que se salta todo a la torera. ¿Qué ocurre? que van a pagar justos por pecadores entiende él. Pero lo que sí es una realidad es que hay denuncias de vecinos.

El mismo Concejal pregunta ¿pero todos los fines de semana hay denuncias de los vecinos?, porque él suele estar a esas horas por ahí y tumultos no ha visto, y lo que resulta un tanto sospechoso es que todos los fines de semana alguien denuncie llamando a la Ertzaintza. Se está creando un ambiente de crispación en mucha gente, no solamente entre los hosteleros que viven de su negocio sino en otras personas que de alguna forma ven que se les ha limitado la vida pública.

El Sr. Alcalde explica que hay un tema claro, hay unos horarios de cierre y hay unas quejas vecinales que tienen prioridad, nos guste mucho o nos guste poco. Él lo que no va a hacer es decirle a la Ertzaintza que deje vía libre sino que se cumpla el horario; otra cosa es que siempre y cuando no haya quejas no tiene que haber ningún problema en que se cierre más tarde. Lo que es incomprensible es que a las cuatro de la mañana todavía haya algún bar abierto, eso sí que es un cachondeo; al final no le extraña que los vecinos pongan denuncias. El tema de los bares no es de ahora, el tema de los bares viene de hace años, a él concretamente le ponen la cabeza como un bombo; hay unos abusos muy desorbitados aunque muy puntuales, no quiere generalizar; y al final la Ertzaintza no tiene más remedio que venir a hacer cumplir los horarios. Porque si un bar quiere cerrar a las cuatro de la mañana pues que cierre las puertas y ventanas, que pongan la música baja, que procuren que la gente se quede dentro y está convencidísimo de que no habría quejas.

El mismo Concejal insiste, eso cree que no es así.

El Sr. Alcalde replica, eso es así. Lleva sufriendo este tema ya dos años, y han ido a despertarle a las dos de la mañana para que fuese a un determinado bar para que viese cómo estaba, porque hay gente que se está pasando. Lo bares sólo tienen horarios especiales en fiestas y en circunstancias muy especiales. El otro día le dijo una persona que iban a celebrar los quintos y le preguntó si podían estar los bares abiertos hasta las cuatro de la mañana, pero claro, la semana que viene puede haber cenas de otros quintos y la semana que viene de otros; ¿en qué país vivimos?, lo más sencillo es que se junten todos los quintos e igual podemos dejar abiertos los bares hasta las tres de la mañana, pero si estamos hasta las tres de la mañana y empezamos a tirar botellas, a ir al parque a hacer la Marimorena, etc ... entonces señores se terminó. Quiere que quede claro que Félix Bengoa no ha dicho absolutamente nada a la Ertzaintza para que venga a cerrar los bares. Lo que no sabe es por qué cuando se cierran los bares en Alegría-Dulantzi la gente se va a Agurain, aunque dicen que se van porque tienen otro horario diferente porque son pubs; y lo está comprobando.

El mismo Concejal señala que ya le ha contestado.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez le dice al Alcalde que vaya el domingo por la mañana a la estación y verá venir a todos los jóvenes de Agurain.

El Sr. Alcalde indica que ya le han dicho algunos padres que con el tema del cierre de los bares ahora su hijo tiene que ir a Agurain.

La Secretaria informa que los bares que tienen licencia de pub tienen abierto hasta las cuatro y media de la mañana.

El Sr. Alcalde manifiesta que es un tema muy complejo. Nos tenemos que poner las pilas en el tema de los horarios. Es verdad que puede haber gente muy exigente que se queje por nada, pero él ha visto gente en su vivienda con un niño de meses a grito pelado porque no puede dormir, y es triste y lamentable que haya gente que tenga que vivir esta situación.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocariz manifiesta que cuando hay un problema hay que resolverlo, y este es un problema y hay que darle una solución, pero en las fechas que estamos, invierno, cree que no es una buena medida dejar a la gente sin un sitio a donde ir. Él no se cree que todos los días haya ruidos y se moleste a los vecinos, sinceramente no se lo cree, otra cosa es que se haya hecho tabla rasa y se haya decidido que el horario se cumpla a rajatabla.

El Sr. Alcalde señala que ese es el problema, que esta situación se viene denunciando desde hace años y la Ertzaintza no ha actuado, y él cree que le habrán dicho a la Ertzaintza "o actúas o yo denuncié donde tengo que denunciar".

El mismo Concejal pregunta ¿quién le ha dicho a la Ertzaintza que cierre los bares?, porque él entiende que cualquiera no le dice a la Ertzaintza lo que tiene que hacer.

El Sr. Alcalde manifiesta que puede ser cualquiera, un vecino mismo, él no sabe quién les llama, pero los teléfonos estarán recogidos en la Comisaría y eso es secreto de sumario. Él no le ha dicho a nadie que cierre los bares.

La Portavoz de EA D<sup>a</sup> Elisabet Zubizarreta Arruabarrena manifiesta que hay una guerra abierta en este momento y eso es muy malo. El Alcalde tendrá que hablar con quien tenga que hablar, pero como ha dicho antes el Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales como Alcalde de los hosteleros tendrá que hablar con ellos. Pero esta guerra hay que cerrarla cuanto antes, porque esto va a peor y si la juventud empeora apaga y vámonos.

El Sr. Alcalde manifiesta que está totalmente de acuerdo. Pero antes de hablar con los hosteleros quiere hablar con el responsable de la Ertzaintza.

5<sup>a</sup>.- Quiere saber si se va a facilitar la recogida de firmas contra la Línea de Alta Tensión.

El Sr. Alcalde manifiesta que una salida puede ser que no quieran una Línea de Alta Tensión por la zona de la montaña, pero otra salida de escape puede ser si queremos que venga por Alegría-Dulantzi.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz indica que existe una circunstancia y es que la semana pasada se posicionaron los Grupos en Juntas Generales y a excepción del Grupo Socialista todos los demás Grupos rechazaron el Proyecto de la Línea de Alta Tensión, incluido el Grupo del PNV; hay una inquietud que está latente, está ahí, y se está haciendo una recogida de firmas para apoyar el rechazo a esta Línea. Lo único que pregunta es si se va a apoyar o de alguna forma se van a facilitar las cosas para que esta recogida de firmas tenga éxito.

El Sr. Alcalde contesta que no pueden hacer lo contrario.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez informa que también se puede hacer por Internet, por lo tanto habrá que informar que las personas que tengan Internet pueden firmar desde su casa y las personas que no puedan hacerlo por Internet pueden pasar por un local municipal a firmar.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales le quiere recordar al Sr. Alcalde que en los planos que se les pasó se establecían dos posibles Líneas, una pasaba por Dulantzi y otra por Egileta y el Equipo de Gobierno se posicionó a favor de la Línea.

El Portavoz del PSE-EE D. Ángel José Díaz de Espada Pérez de Arrilucea por situar el tema del horario de los establecimientos en su punto sensato quería explicar que la competencia la tiene el Gobierno Vasco, por lo tanto el Ayuntamiento lo único que tiene que hacer es cumplir el horario. Él entiende que la palabra "guerra" no existe, sino que lo que tenemos que hacer es acatar lo que está establecido, y cada establecimiento tiene su categoría y tiene su horario estipulado. Si hace cuatro años con el anterior Alcalde no existía este problema ahora no vamos a cambiar la normativa, problemas tuvieron y han tenido que apechugar con ellos y apechugaron; igual los demás también tienen que hacer lo mismo. Cuando uno viene y hace una exposición cree que lo que no hay que hacer es posicionarse como juerguista o como consumidor en el tema de la hostelería, sino que hay que ponerse en el puesto del vecino que lo está sufriendo que para eso están aquí; para juergas y para fiestas están todos, pero hay que ponerse en el pellejo del que lo tiene jodido, a ese es al que hay que defender.

El Portavoz de EA D. Fco. Javier Iturre Sáez de Ocáriz por alusiones quería decir al Portavoz del PSE-EE que él no se pone de parte del hostelero, ¿y juerguista? pues ni más ni menos que mucha gente, pero le puede decir que a las dos de la mañana suele estar en casa. Pero a él estas opiniones le llegan, las recoge y luego las trae aquí, y es verdad que él está percibiendo que se está creando cierta indignación entre la gente; y por supuesto como ya adelantaron en Comisión hay que respetar el sueño y el descanso de las personas, pero mientras eso se respete y no se produzcan altercados, ruidos o molestias, no entiende por qué hay que cerrar los bares, ¿porque la ley lo exige?, sí, pero aunque la ley lo exija se aplica o no se aplica en función de las necesidades. Él cree que podemos convivir todos.

El Concejal D. Félix Fernández de Pinedo Grajales quería recordar que en su anterior exposición ha puesto el ejemplo del Ayuntamiento de Basauri que ha ampliado el cierre de los bares media hora más. Respecto a lo que aquí se está hablando cree que es necesario celebrar una Comisión con los hosteleros del municipio.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez quería comentar que hoy ha estado tomando café y un hostelero de aquí del pueblo le ha expuesto el tema y cree que el Portavoz de EA tiene razón porque este tema se está enquistando y cree que hay que adoptar algunas soluciones. Por ejemplo este hostelero le decía que el sábado pasado o el anterior, no se acuerda bien, bajó la persiana de su establecimiento a la una y media, pero hasta las tres de la mañana lo tuvo abierto y ningún Ertzaintza fue a cerrarle el bar. Voluntad hay por parte de los hosteleros, pero luego está el problema de las insonorizaciones, le decía este hostelero que él se había gastado una pasta en insonorizar el bar y hay otros bares que no se han gastado tanto. Cree que es un problema que hay que atajar entre todos, porque a él personalmente no le parece nada bien que la juventud se vaya a Salvatierra, porque pueden producirse accidentes de coches, y se van a Salvatierra porque tienen otros horarios y pueden estar hasta las ocho de la mañana de fiesta. Tenemos un problema gordo y tenemos que ser conscientes de ello. También tiene razón el Portavoz del PSE-EE respecto a lo que ha dicho de que al final la ley es para cumplirla y hay que cumplirla evidentemente, pero igual entre todos pueden buscar una solución y quizás ampliando media hora más el horario de cierre se solucionaba el problema.

El Sr. Alcalde cree que la solución no es ampliar media hora más el horario de cierre, el tema es que en vez de cerrar a la una y media se cierran a las cuatro de la mañana.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez para terminar quería decirle al Portavoz del PSE-EE que lo siente, pero él también es consumidor.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria por alusiones porque él también es consumidor quería comentar que todos sabemos que hay quejas por parte de los vecinos respecto al ruido de los bares, pero también todos sabemos que muchas de esas quejas no están fundamentadas, que simplemente son pataletas, son malas leches que se han ido haciendo entre personas concretas que al final llaman por llamar simplemente porque está el bar abierto, no porque estén ocasionando ninguna molestia. Eso lo sabemos.

El Sr. Alcalde comenta que él no sabe.

El mismo Concejales manifiesta que el Alcalde siempre sabe lo contrario que él, no sabe por qué será.

El Sr. Alcalde insiste, no sabe quien llama a la Ertzaintza.

El mismo Concejales comenta que ha habido quejas que no han estado fundamentadas, simplemente el único fundamento que había era que estaba el bar abierto.

El Sr. Alcalde pregunta ¿en qué se basa el Concejales para decir eso?, está diciendo algo que es documentación secreta. A ver si hablamos con propiedad. Las llamadas que tiene la Ertzaintza solamente las conoce el Departamento equis que no da ninguna información a nadie que él sepa.

El mismo Concejales manifiesta que la Ertzaintza ha venido alguna vez diciendo que había ruido y que les habían llamado, y resulta que no había nada de ruido; eso para él es una queja no fundamentada. Y otra cosa que no se puede permitir es que venga la Ertzaintza y aparte de cerrar el bar te eche de la calle Mayor, porque él tiene todo el derecho del mundo a pasear por la calle Mayor; y eso ha pasado en Alegría-Dulantzi, que a la gente que estaba en la calle Mayor le han echado y le han mandado para casa.

El Sr. Alcalde indica que él no defiende a nadie.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez le dice al Alcalde que ya tiene a quién defender, al ciudadano que pasea por la calle Mayor. Esa es la responsabilidad del Alcalde.

El Sr. Alcalde señala que también es su responsabilidad que un bar no moleste a los vecinos. Cuando tenga las bases suficientes para poder tomar una decisión se tomará.

La Portavoz de EA D<sup>a</sup> Elisabet Zubizarreta Arruabarrena manifiesta que esto no es de ahora, esto viene ya de atrás y han visto todos que va a peor, por lo tanto tenemos que solucionar esto.

El Sr. Alcalde manifiesta que está claro, él pondrá su grano de arena y pide la máxima colaboración de todos.

El Portavoz del PNV D. José Ignacio Isasi Urrez quería añadir que se dice que hay que cumplir los horarios, pero entonces también tendrán que cumplir los horarios los txokos, las sociedades, y va a llegar un momento en que los propietarios de los bares cuando alguna sociedad esté abierta cogerán el teléfono y llamarán a la Ertzaintza para decir que la sociedad equis está abierta y le está molestando el ruido.

El Sr. Alcalde comenta que tendrán otra reglamentación.

La Secretaria aclara que no, tienen que cumplir el mismo horario.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez manifiesta que tendrán también su horario de cierre, ahora bien, a una sociedad le resulta mucho más fácil que a un bar pasar desapercibida.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez comenta que hay una sociedad que está debajo de una comunidad de vecinos y los socios suelen estar hasta las cuatro o las cinco de la mañana y no se oye nada. Se han gastado un montón de dinero en insonorización, no abren las ventanas, la puerta está trincada y tienen un cartel colgado que pone que a partir de las doce de la noche cuando la gente salga de la sociedad se vaya a casa sin hablar.

El Sr. Alcalde señala que se refería a eso, no es que no tengan el mismo horario sino que una sociedad tiene un criterio diferente, son socios que tienen otro comportamiento. Hasta la fecha que él sepa solamente ha habido una queja y efectivamente tenían razón.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria expone que aquí estamos hablando de la ley, pero él pregunta ¿la ley permite que se echen cohetes a las cinco de la mañana?, ¿la ley permite que pase una charanga a las tres de la mañana por la calle?.

El Sr. Alcalde aclara que depende de días.

El mismo Concejel pregunta ¿y si algún vecino se queja va a venir la Ertzaintza a poner orden en fiestas?.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez puntualiza que en fiestas los bares pueden estar abiertos hasta las cinco de la mañana.

El Portavoz de DTI/AIA D. Zacarías Martín Alvez señala que el día 28 de este mes va a haber cuatrocientas personas cenando en Alegria-Dulantzi celebrando los quintos y quería saber si se van a cerrar los bares a la una de la mañana.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez aclara que eso está hablado.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria indica que se está hablando del día 28 de noviembre pero qué va a pasar con el que haga la cena el día 21 de noviembre, ¿vamos a defender a unos y a otros no?.

El Sr. Alcalde aclara que se va a defender a todos o a nadie.

El Portavoz del PNV D. José Antonio Isasi Urrez informa que la mayoría ha trasladado la cena al día 28.

El Portavoz de DTI/AIA D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria insiste, también hay cenas el día 21 de noviembre, ¿se les va a discriminar porque hacen la cena el día 21?, porque tendrán el mismo derecho que el que hace la cena el día 28.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintidós horas veintitrés minutos, de lo que, yo, la Secretaria, certifico.